

Juzgado 06 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga

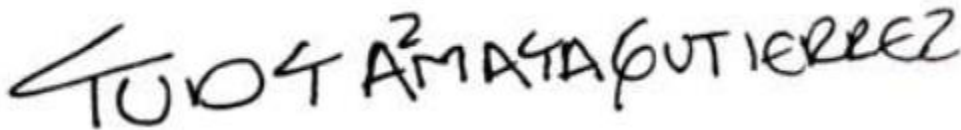
De: Yudy Alexandra Amaya Gutierrez

Enviado el: viernes, 12 de marzo de 2021 11:17 a. m.

Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga

Asunto: RECURSO REPOSICIÓN RAD: 2020-260- APODERADA DEMANDADO CRISTIAN

Datos adjuntos: RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO.pdf; 1. CONSTANCIA VENTA 1.pdf; 2. CONSTANCIA DE VENTA Y PAGO 2.pdf; CERTIFICADO CAMARA DE COMERCIO.pdf; PRUEBAS PROCESO EJECUTIVO.pdf; DECLARACION EXTRAJUICIO SANDRA PIEDAD VARGAS.pdf



YUDY ALEXANDRA AMAYA GUTIERREZ

Abogada.

3012315312 - 3168628618 - (7) 6803415

Calle 36 No 15-32 Oficina 1407



Señores:

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

E.S.D.

RADICADO	2020-00260-00
REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO.
DEMANDANTE	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ARABELLA E.U.
DEMANDADO	JORGE MORENO ROJAS CRISTIAN RUEDA RODRIGUEZ (simoneta0629@gmail.com). GEOBER ENRIQUE HERRERA CADENA

YUDY ALEXANDRA AMAYA GUTIERREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.603.841 expedida en Bucaramanga y portadora de la tarjeta profesional No. 187.130 expedida por el C. S. de la J., en mi calidad de apoderada del demandado **CRISTIAN RUEDA RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 91.294.590 de Bucaramanga-Santander, por medio del presente escrito interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** EN CONTRA DEL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO y la ADICIÓN AL MANDAMIENTO DE PAGO, bajo los siguientes argumentos:

De la estructura del recurso de reposición:

1. Del auto que se ataca.
2. La procedencia y la oportunidad.
3. Fata de requisitos del titulo ejecutivo- NO es una obligación clara, expresa y exigible.
4. Excepciones previas.
5. Solicitud.

1. Del auto que se ataca.

El auto objeto de reproche mediante el remedio procesal de reposición es el auto de fecha trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020) mediante el cual se ordeno el mandamiento de pago en favor del demandante y el auto fecha





nueve (09) de noviembre de 2020 mediante el cual se adiciono el auto que ordeno el mandamiento de pago.

Las providencias son objeto de reproche con el fin de lograr la aniquilación de cada uno de ellos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 430 del CGP mediante el cual prevé que en los procesos ejecutivos puedo alegar los requisitos formales del título ejecutivo y las excepciones previas.

2. La procedencia del recurso de reposición y la oportunidad.

En los procesos ejecutivos reglados por el artículo 422 y ss de la ley 1564 de 2012, se siguen algunas reglas especiales, entre las que se encuentran el trámite de las excepciones, recurso y la procedencia de este. Por lo tanto, el legislador en el poder configurativo de creador de leyes por mandato constitucional (art 150 CP), determino que en los procesos ejecutivos un trámite especial para aquellos argumentos con lo que cuenta el demandado y que puede hacer valer en una etapa procesal corta cuando el proceso apenas inicia su rumbo.

Los requisitos formales es procedente alegarlos mediante el recurso de reposición en los términos del artículo 430 del CGP:

“ARTÍCULO 430. MANDAMIENTO EJECUTIVO. Presentada la demanda acompañada de documento que preste mérito ejecutivo, el juez librará mandamiento ordenando al demandado que cumpla la obligación en la forma pedida, si fuere procedente, o en la que aquel considere legal.

Los requisitos formales del título ejecutivo sólo podrán discutirse mediante recurso de reposición contra el mandamiento ejecutivo. No se admitirá ninguna controversia sobre los requisitos del título que no haya sido planteada por medio de dicho recurso. En consecuencia, los defectos formales del título ejecutivo no podrán reconocerse o declararse por el juez en la sentencia o en el auto que ordene seguir adelante la ejecución, según fuere el caso.

Cuando como consecuencia del recurso de reposición el juez revoque el mandamiento de pago por ausencia de los requisitos del título ejecutivo, el demandante, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del auto, podrá presentar demanda ante el juez para que se adelante proceso declarativo dentro del mismo expediente, sin que haya lugar a nuevo reparto. El juez se pronunciará sobre la demanda declarativa y, si la admite, ordenará notificar por estado a quien ya estuviese vinculado en el proceso ejecutivo.

Vencido el plazo previsto en el inciso anterior, la demanda podrá formularse en proceso separado.

De presentarse en tiempo la demanda declarativa, en el nuevo proceso seguirá teniendo vigencia la interrupción de la prescripción y la inoperancia de la caducidad generados en el proceso ejecutivo.

El trámite de la demanda declarativa no impedirá formular y tramitar el incidente de liquidación de perjuicios en contra del demandante, si a ello hubiere lugar.”





En cuanto a las excepciones previas por vía de recurso de reposición, también puede alegar mediante el remedio procesal en virtud de lo dispuesto por el artículo 422 del CGP:

“ARTÍCULO 442. EXCEPCIONES. La formulación de excepciones se someterá a las siguientes reglas:

1. Dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo el demandado podrá proponer excepciones de mérito. Deberá expresar los hechos en que se funden las excepciones propuestas y acompañar las pruebas relacionadas con ellas.
2. Cuando se trate del cobro de obligaciones contenidas en una providencia, conciliación o transacción aprobada por quien ejerza función jurisdiccional, sólo podrán alegarse las excepciones de pago, compensación, confusión, novación, remisión, prescripción o transacción, siempre que se basen en hechos posteriores a la respectiva providencia, la de nulidad por indebida representación o falta de notificación o emplazamiento y la de pérdida de la cosa debida.
3. El beneficio de excusión y **los hechos que configuren excepciones previas deberán alegarse mediante reposición contra el mandamiento de pago.** De prosperar alguna que no implique terminación del proceso el juez adoptará las medidas respectivas para que el proceso continúe o, si fuere el caso, concederá al ejecutante un término de cinco (5) días para subsanar los defectos o presentar los documentos omitidos, so pena de que se revoque la orden de pago, imponiendo condena en costas y perjuicios.” (NEGRILLA PROPIA)

En Cuanto a la oportunidad para interponerlo, se siguen la regla general de tres días siguientes a la notificación para interponerlo en virtud de lo dispuesto en el artículo 319 de la ley 1564 de 2012 y la misma no requiere traslado especial en virtud de lo dispuesto en el decreto 806 de 2020.

Una vez decantada la procedencia del recurso de reposición y encontrándome en término para interponerlo, en virtud de que el mismo se notificó el día 23 de febrero de 2020 en debida forma por correo electrónico por parte del despacho judicial y a la fecha de interposición no ha fenecido los tres días, pasará el suscrito abogado a realizar los argumentos.

3. FALTA DE REQUISITOS FORMALES DEL TÍTULO EJECUTIVO BASE DE EJECUCIÓN.

a. El documento allegado con la demanda no constituye un título ejecutivo.

Para que se pueda librar mandamiento ejecutivo de pago, es necesario que la el título ejecutivo constituya una obligación que cumpla las características,





de ser clara, expresa y actualmente exigible, tal como lo prevé el artículo 422 de la ley 1564 de 2012, que dice:

“Artículo 422. Título ejecutivo. Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial, o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, y los demás documentos que señale la ley. La confesión hecha en el curso de un proceso no constituye título ejecutivo, pero sí la que conste en el interrogatorio previsto en el artículo 184.”

De lo anterior, es importante tener claridad antes de descender al caso concreto, sobre el entendimiento en el sentido de que el título ejecutivo debe ser claro, expreso y exigible, la Corte Constitucional en sentencia T-747 de 2013 manifestó referente a cada uno de los elementos del título ejecutivo que “Es clara la obligación que no da lugar a equívocos, en otras palabras, en la que están identificados el deudor, el acreedor, la naturaleza de la obligación y los factores que la determinan. Es expresa cuando de la redacción misma del documento, aparece nítida y manifiesta la obligación. Es exigible si su cumplimiento no está sujeto a un plazo o a una condición, dicho de otro modo, si se trata de una obligación pura y simple ya declarada.”, claramente la honorable Corte en su función no tan solo decisoria sino también de enseñar las definiciones y espíritu de la ley, definió las anteriores definiciones.

Descendiendo al caso concreto el presunto título base de ejecución es un contrato de arrendamiento que suscribió mi poderdante el día 02 de mayo de 2013 sobre un bien inmueble con destinación comercial ubicado en la Calle 35 No 32-86 y Calle 35 No 32-88 de la ciudad de Bucaramanga, contrato suscrito con el demandante. Contrato que en un primer momento al llegar la fecha prevista inicialmente se prorrogó por un término igual al inicial, esto es, desde el día 02 de mayo de 2014 al 01 de mayo de 2015, desde ya manifiesto que desde el día 01 de mayo de 2015 mi poderdante ya NO era arrendatario del bien inmueble, por las siguientes razones:

1. El día 23 de septiembre de 2014, el señor JORGE MORENO y los otros arrendatarios decidieron radicar ante la inmobiliaria ARABELLA “notificación entrega inmueble arrendado”, la misma fue radicada para la entrega del inmueble local comercial ubicado en la Calle 35 No 32-86 y Calle 35 No 32-88 de la ciudad de Bucaramanga.
2. La Inmobiliaria ARABELLA mediante comunicado de fecha 24 de septiembre de 2014, le contesta a mi poderdante que aclarara la intención de dar por terminado el contrato y si la intención era darlo





por terminado antes de la fecha prevista para la terminación de este (01- mayo-2015).

3. En respuesta a la anterior petición, mi poderdante y demandado en esta ocasión, respondió el comunicado de la inmobiliaria (demandante), mediante oficio recibido por la persona jurídica el día 15 de octubre de 2014, el cual manifiestan que "(...) ya que estamos interesados en entregar y que no sea renovado el contrato de dicho inmueble, por lo anterior el inmueble será entregado para la fecha de vencimiento para el día PRIMERO (01) de mayo de 2015."
4. Una vez la manifestación de dar por terminado el contrato de arrendamiento por parte de mi poderdante, la inmobiliaria mediante comunicado de fecha 24 de octubre de 2014 manifestó que acepta la entrega terminación del contrato sobre el bien inmueble por parte de los arrendatarios y que debía entregar sin ningún tipo de obligación pendiente como servicios públicos, administración y arriendo.
5. Finalmente, los arrendatarios decidieron iniciar el proceso de desinstalación y cancelación y entrega del inmueble, dejando a paz y salvo por cada uno de los conceptos como servicios públicos, cánones de arrendamiento, etc.
6. Posteriormente como hecho ajeno el demandante requiere a los arrendatarios por el subarriendo del inmueble, sin embargo, como se observa en las cartas que adjunto los hoy demandados radicaron requerimientos a la Inmobiliaria como ex arrendatarios debido a que el contrato había terminado el año 2015.

Desde la fecha 01 de mayo de 2015 se dio la terminación del contrato de arrendamiento, en virtud de que mi poderdante manifestó la intención de DAR POR TERMINADO Y ENTREGAR EL INMUEBLE ARRENDADO, no con tres meses de anticipación como está previsto en la cláusula cuarta de contrato de arrendamiento "CUARTA-DURACIÓN", **si no que se realizó el preaviso de terminación siete (07) meses antes de la terminación del contrato de arrendamiento (prorroga 1).**

El inmueble desde año 2015 es arrendado y utilizado por una persona natural de nombre SANDRA PIEDAD VARGAS SOTOS, como se relata a continuación y además en la misma fecha compro el establecimiento de comercio que funciona en la dirección a la que hace referencia los demandantes y en virtud de lo dispuesto por el artículo 523 del Código de Comercio y la sentencia de la honorable Corte Constitucional C-598 de 1996.

Ahora bien, es importante enrostrar al despacho, la verdadera situación fáctica debido a que, aunado a lo anterior, el establecimiento de comercio denominado SEVEN BAR KARAOKE fue adquirido por parte de SANDRA VARGAS, debido a que la propietaria de referido establecimiento de nombre





**Yudy Alexandra
Amaya Gutiérrez**
abogada

TEOFILDE VEGA ARAQUE lo vendió en favor de la señora SANDRA PIEDAD VARGAS SOTO, fecha de la venta y transferencia del establecimiento de comercio en el año 2015; y quien también desde enero de 2015 adquiere el arriendo del inmueble ubicado en la Calle 35 No 32-86 y Calle 35 No 32-88 de la ciudad de Bucaramanga, como ella misma lo manifiesta en declaración juramentada de fecha 22 de febrero de 2021:

CUARTO: Es cierto y verdadero que YO, **SANDRA PIEDAD VARGAS SOTO** manifiesto bajo gravedad de juramento que el inmueble ubicado en la calle 35 n 32-86 de nombre **SEVEN BAR KARAOKE** ubicado en el municipio de Bucaramanga fue arrendado y adquirí el uso del referido inmueble comercial desde el mes de enero del 2015 hasta el mes de abril del año 2020 fecha en la que decidí pasar el preaviso de terminación del inmueble la cual la inmobiliaria nunca me contesta sobre la terminación del contrato . Manifiesto que en el mes de enero del año 2015 adquirí los derechos de propiedad del establecimiento de comercio ubicado en la dirección precitada y de nombre **SEVEN BAR KARAOKE** ; MANIFIESTO TAMBIEN QUE LA SUSCRITA RADICO EN EL AÑO 2015 ANTE LA CONSTRUCTORA E INMBILIARIA ARABELLA , LOS DOCUMENTOS NECESARIOS CON EL FIN DE HACER EL CAMBIO DE ARRENDATARIOS A MI NOMBRE Y NUNCA DIERON RESPUESTA , PERO LA CONSTRUCTORA SIGUIO RECIBIENDO EL ARRIENDO A LA suscrita como si fuera la arrendaria -----

Pese a que ya se había terminado el contrato con mi poderdante, la inmobiliaria demandante en un acto de mala fe siguió generando recibos a nombre del señor JORGE MORENO ROJAS y sin que este tuviera conocimiento, debido a quien desde la fecha de terminación del contrato (01 de mayo de 2015) siguió cancelando el arriendo la arrendataria SANDRA PIEDAD VARGAS SOTO, quien era la persona quien ejecuto todos los actos propios de del arriendo entre estos usufrutuar y pagar el arriendo ante la inmobiliaria ARABELLA.

De lo anterior (recibos a nombre de JORGE MORENO), mi poderdante se entera de esta situación cuando la demandante le envía un comunicado de fecha 16 de abril de 2016 en el que le manifiesta que no acepta el subarriendo, esto causa curiosidad a mi poderdante debido a que el contrato había terminado el día 01 de mayo de 2015 y así se lo hizo saber a la inmobiliaria ARABELLA, sin embargo, mi poderdante le informa a la demandante le informe las razones del por qué no se ha realizado el cambio de arrendatario, teniendo en cuenta que el mismo se había terminado desde el 01 de mayo de 2015. Lo mismo sucede en el año 2017 cuando de forma reiterativa los demandados le informan al demandante que el contrato de arrendamiento ya había terminado y que además existía otra persona con el arriendo y usufrutuando del bien inmueble de nombre SANDRA VARGAS.

De la anterior situación dan cuenta los oficios que adjunto con el presente recurso y además la declaración extrajuicio rendida en la Notaria Cuarta del Circulo de Bucaramanga.

Calle 36 # 15-32 Oficina 1407
Edificio Colseguros
(037) 683-9543
3012315312 - 3168628618
yudyaleja1@hotmail.com
Bucaramanga - Colombia



Una vez esbozada la situación fáctica, debemos determinar si estas situaciones hacen que el título ejecutivo objeto de ejecución cumpla con los presupuestos de viabilidad previstas en el artículo 422 de CGP. Debemos partir que el título ejecutivo esta conformado por un contrato de arrendamiento que tenía la vigencia de un año desde el 02 de mayo de 2013 hasta el 01 de mayo de 2014.

CLARA: De entrada, este presupuesto no se cumple debido a que en este caso NO se puede determinar el deudor, teniendo en cuenta que el contrato de arrendamiento fue terminado por las partes de común acuerdo y bajo los parámetros contractuales y legales el día 01 de mayo de 2015 y desde esta fecha mi poderdante no es arrendatario. La obligación por ser derivada de un contrato de arrendamiento, no se puede determinar la naturaleza de la obligación, debido a que el mismo es confuso por no estar previsto en el título ejecutivo, pues este terminaba el día 01 de mayo de 2014; sin en gracia de discusión se aceptará que el mismo fue prorrogado sucesivamente hasta la fecha en que se están cobrando los dineros por la demandante, la misma esta llamada al fracaso debido a que es claro que mi poderdante realizó el procedimiento para la terminación de la obligación.

Al no estar previsto los extremos en debida forma de la obligación, como por ejemplo las fechas en que cada obligación se hace exigible, la fecha en que debe cumplirse, el valor que se adeuda y lo relevante que estos factores sean imputables al demandado, situación que brilla por su ausencia, hacen que la obligación NO SEA CLARA como elemento sine qua non del título ejecutivo.

Aunado a lo anterior, la obligación que se derivo presuntamente del contrato inicial, fue la supuesta prorrogación que NO existió por haberse terminado el contrato de arrendamiento desde hace algunos años atrás a los dineros que está cobrando el demandante.

EXPRESA: El título ejecutivo base de ejecución tampoco es expresa, pues en el contrato de arrendamiento NO se encuentra redactado de forma nítida y mucho menos manifiesta la obligación, debido a que el demandante no allegó al proceso las pruebas del trámite y manifestación de terminación del contrato de arrendamiento presentadas por mi poderdante, pues estos constituyen el título ejecutivo y lo convierte en complejo (varios documentos); la obligación no es manifiesta, por no estar a cargo de mi poderdante la obligación de pagar sumas de dinero por concepto de arriendo en el año 2020 y mucho menos en los meses sucesivos a la presentación de la demanda.



EXIGIBLE: La obligación derivada del título ejecutivo (contrato de arriendo), debe convertirse en un título ejecutivo complejo, en virtud de que desde el vencimiento del término previsto en el contrato prevé una obligación de plazo desde el 02 de mayo de 2013 hasta el 01 de mayo de 2014 y las otras obligaciones son condicionadas, es decir, que si los arrendatarios no daban aviso de terminación con tres meses con antelación al plazo de vencimiento del contrato, este se prorrogaría convirtiéndose así en una obligación condicionada a la manifestación de no continuar con el arriendo por parte de los demandados; para insistir en este punto es importante manifestar como se dejó plasmado en líneas anteriores, que los demandados pasaron el preaviso con 7 meses de anticipación a la segunda prórroga del contrato (01 de mayo de 2015).

Finalmente con los argumentos esbozados anteriormente la obligación ordenada en contra de mi poderdante, NO tiene la fuerza y validez de un título ejecutivo, pues la misma al estar confusa se convierte en otro tipo de obligación, máxime cuando no se puede determinar la causa de la obligación entendida en sentido que mi poderdante es ajeno a la presunta obligación que reclama la demandante; aunado esta la circunstancia la cual para determinar los factores causa, efecto y viabilidad de la obligación imputable a mi poderdante deben mirarse el contrato de arrendamiento inicial y las solicitudes de terminación del contrato de arrendamiento presentada por los demandados y también la verdadera arrendataria del inmueble desde la fecha en que terminó el contrato (año 2015).

Al no ostentar el título ejecutivo base de ejecución una obligación clara, expresa y exigible, debe el juez revocar el auto que libro mandamiento de pago en contra de mi poderdante y que lo adiciono.

Aunado a todo lo anterior, memórese que en el presente proceso no se esta debatiendo controversias algunas en relación con la vinculación contractual (feneció en 2015), pero es cierto que al existir una evidente duda y no cumplir el título ejecutivo en los presupuestos de ejecución del artículo 422 del CGP se debe revocar el auto que libro el mandamiento de pago.

Además, la demandante no relato en el libelo introductorio la realidad fáctica y probatorio, pero esta situación es ajena por su despacho debido a que su señoría libra mandamiento de pago con base en el material probatorio y lo fáctico que se le enrostra, sin embargo, la suscrita debe manifestar que con los presentes argumentos su despacho tendrá pleno conocimiento de la inexistencia de los elementos del título valor, debido a que ya conoce el panorama real y verídico de la situación; y acá al existir



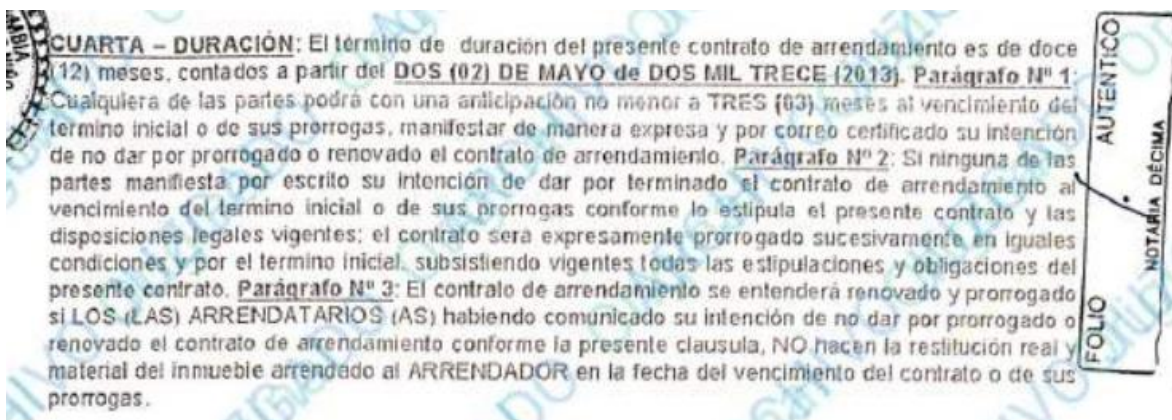


**Yudy Alexandra
Amaya Gutiérrez**
abogada

todo este tipo de situaciones, NO es viable, factible y procedente continuar con la ejecución mediante esta vía.

b. El documento base de ejecución no contienen una obligación exigible sino condicionada.

Para fundamentar lo argüido, debo remitirme al documento base de ejecución, esto es, el contrato de arrendamiento, el cual en la clausula cuarto se manifestó que:



Es memorable precisar varias cuestiones que conllevan a que la exigibilidad de la obligación desaparezca por estar condicionada, en virtud a que en un primero momento el contrato de arrendamiento vencía el día 01 de mayo de 2014, esta fecha estaba condicionada a varias situaciones fácticas inmersas en la relación contractual, 1) Si dentro de los tres meses anteriores a la terminación del inicial no se manifiesta de manera expresa que el contrato no será renovado este se entenderá prorrogado por el termino inicial, una vez feneció la fecha de tres meses de terminación del inicial mi poderdante guardo silencio y este se prorrogó por el termino inicial, esto es, por un año desde el 02 de mayo de 2014 hasta el 01 de mayo de 2015 (en este momento la obligación paso a ser condicionada por estar supeditada a la manifestación de no prorrogar el contrato o renovar), 2. Mi poderdante continua con el contrato en virtud a la primer prorroga que vencía el 01 de mayo de 2015, pero esta vez mi poderdante manifestó con 7 meses de antelación la terminación del contrato 7 octubre de 2014 y la demandante acepto esta terminación en esa fecha.

De lo anterior se concluye que la obligación estaba supeditada a una condición, que era la manifestación expresa de dar por terminado el contrato o su no renovación con 3 meses de antelación al vencimiento de la prórroga. Situación que ocurrió en el caso de marras. Pero no entiende el demandado





**Yudy Alexandra
Amaya Gutiérrez**
abogada

por qué razón se están cobrando dineros que no deben por estar extinta la obligación desde hace varios años y además ese inmueble fue arrendado y usufructuado por otra persona.

4. **EXCEPCIONES PREVIAS.**

- a. **INEPTA DEMANDA.** Indebida escogencia de la acción e indebida acumulación de pretensiones.

La anterior excepción tiene fundamento en numeral 5 del artículo 100 del CGP:

ARTÍCULO 100. EXCEPCIONES PREVIAS. Salvo disposición en contrario, el demandado podrá proponer las siguientes excepciones previas dentro del término de traslado de la demanda:

(...)

5. Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales o por indebida acumulación de pretensiones.

(...)

Dentro de las obligaciones derivadas del incumplimiento por las partes dentro de una relación contractual, cuando es proveniente de un contrato de arrendamiento, la legislación procesal civil a previsto como acción idónea dentro de los procesos verbales especiales, el denominado proceso de restitución de inmueble previsto en el artículo 384 del CGP:

“ARTÍCULO 384. RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO. Cuando el arrendador demande para que el arrendatario le restituya el inmueble arrendado se aplicarán las siguientes reglas:

1. Demanda. A la demanda deberá acompañarse prueba documental del contrato de arrendamiento suscrito por el arrendatario, o la confesión de este hecha en interrogatorio de parte extraprocesal, o prueba testimonial siquiera sumaria.

2. Notificaciones. Para efectos de notificaciones, incluso la del auto admisorio de la demanda, se considerará como dirección de los arrendatarios la del inmueble arrendado, salvo que las partes hayan pactado otra cosa.

3. Ausencia de oposición a la demanda. Si el demandado no se opone en el término de traslado de la demanda, el juez proferirá sentencia ordenando la restitución.

4. Contestación, mejoras y consignación. Cuando el demandado alegue mejoras, deberá hacerlo en la contestación de la demanda, y se tramitará como excepción.





Si la demanda se fundamenta en falta de pago de la renta o de servicios públicos, cuotas de administración u otros conceptos a que esté obligado el demandado en virtud del contrato, este no será oído en el proceso sino hasta tanto demuestre que ha consignado a órdenes del juzgado el valor total que, de acuerdo con la prueba allegada con la demanda, tienen los cánones y los demás conceptos adeudados, o en defecto de lo anterior, cuando presente los recibos de pago expedidos por el arrendador, correspondientes a los tres (3) últimos períodos, o si fuere el caso los correspondientes de las consignaciones efectuadas de acuerdo con la ley y por los mismos períodos, a favor de aquel.

Cualquiera que fuere la causal invocada, el demandado también deberá consignar oportunamente a órdenes del juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales, los cánones que se causen durante el proceso en ambas instancias, y si no lo hiciere dejará de ser oído hasta cuando presente el título de depósito respectivo, el recibo del pago hecho directamente al arrendador, o el de la consignación efectuada en proceso ejecutivo.

Los cánones depositados en la cuenta de depósitos judiciales se retendrán hasta la terminación del proceso si el demandado alega no deberlos; en caso contrario se entregarán inmediatamente al demandante. Si prospera la excepción de pago propuesta por el demandado, en la sentencia se ordenará devolver a este los cánones retenidos; si no prospera se ordenará su entrega al demandante.

Los depósitos de cánones causados durante el proceso se entregarán al demandante a medida que se presenten los títulos, a menos que el demandado le haya desconocido el carácter de arrendador en la contestación de la demanda, caso en el cual se retendrán hasta que en la sentencia se disponga lo procedente.

Cuando se resuelva la excepción de pago o la del desconocimiento del carácter de arrendador, se condenará al vencido a pagar a su contraparte una suma igual al treinta por ciento (30%) de la cantidad depositada o debida.

Cuando el arrendatario alegue como excepción que la restitución no se ha producido por la renuencia del arrendador a recibir, si el juez la halla probada, le ordenará al arrendador que reciba el bien arrendado y lo condenará en costas.

5. Compensación de créditos. Si en la sentencia se reconoce al demandado derecho al valor de las mejoras, reparaciones o cultivos pendientes, tal crédito se compensará con lo que aquel adeude al demandante por razón de cánones o de cualquiera otra condena que se le haya impuesto en el proceso.

6. Trámites inadmisibles. En este proceso son inadmisibles la demanda de reconvencción, la intervención excluyente, la coadyuvancia y la acumulación de procesos. En caso de que se propongan el juez las rechazará de plano por auto que no admite recursos.

El demandante no estará obligado a solicitar y tramitar la audiencia de conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad de la demanda.

7. Embargos y secuestros. En todos los procesos de restitución de tenencia por arrendamiento, el demandante podrá pedir, desde la presentación de la demanda o en cualquier estado del proceso, la práctica de embargos y secuestros sobre bienes del demandado, con el fin de asegurar el pago de los cánones de arrendamiento adeudados o que se llegaren a adeudar, de cualquier otra prestación económica derivada del contrato, del reconocimiento de las indemnizaciones a que hubiere lugar y de las costas procesales.





Los embargos y secuestros podrán decretarse y practicarse como previos a la notificación del auto admisorio de la demanda a la parte demandada. En todos los casos, el demandante deberá prestar caución en la cuantía y en la oportunidad que el juez señale para responder por los perjuicios que se causen con la práctica de dichas medidas. La parte demandada podrá impedir la práctica de medidas cautelares o solicitar la cancelación de las practicadas mediante la prestación de caución en la forma y en la cuantía que el juez le señale, para garantizar el cumplimiento de la sentencia.

Las medidas cautelares se levantarán si el demandante no promueve la ejecución en el mismo expediente dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia, para obtener el pago de los cánones adeudados, las costas, perjuicios, o cualquier otra suma derivada del contrato o de la sentencia. Si en esta se condena en costas el término se contará desde la ejecutoria del auto que las apruebe; y si hubiere sido apelada, desde la notificación del auto que ordene obedecer lo dispuesto por el superior.

8. Restitución provisional. Cualquiera que fuere la causal de restitución invocada, el demandante podrá solicitar que antes de la notificación del auto admisorio o en cualquier estado del proceso, se practique una diligencia de inspección judicial al inmueble, con el fin de verificar el estado en que se encuentra. Si durante la práctica de la diligencia se llegare a establecer que el bien se encuentra desocupado o abandonado, o en estado de grave deterioro o que pudiese llegar a sufrirlo, el juez, a solicitud del demandante, podrá ordenar, en la misma diligencia, la restitución provisional del bien, el cual se le entregará físicamente al demandante, quien se abstendrá de arrendarlo hasta tanto no se encuentre en firme la sentencia que ordene la restitución del bien.

Durante la vigencia de la restitución provisional, se suspenderán los derechos y obligaciones derivados del contrato de arrendamiento a cargo de las partes.

9. Única instancia. Cuando la causal de restitución sea exclusivamente la mora en el pago del canon de arrendamiento, el proceso se tramitará en única instancia.”

El anterior proceso y en virtud del trámite previsto en la norma citada, es el escenario idóneo para solicitar dos cosas importantes: 1. La restitución del inmueble y 2. Los cánones de arrendamiento o la renta, situación factible en caso concreto en virtud de que la lectura de los hechos narrados por la demandante se puede observar que pretende el pago de unos cánones de arriendo o la renta presuntamente debida, por lo tanto puede hacer uso de esta acción que es la idónea, es más su señoría mediante auto que admite librar mandamiento de pago niega la pretensión encaminada al pago de perjuicios:

SEGUNDO: NEGAR la pretensión encaminada al pago por concepto de TASACION ANTICIPADA DE PERJUICIOS POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL PACTADO POR LAS PARTES, teniendo en cuenta que la misma debe ser ventilada a través de un proceso verbal.

Claramente la finalidad de la parte demandante NO es que se ejecute al demandado sino declarar el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato de arrendamiento. Escenario en donde si demuestra el





incumplimiento de la parte demandada puede cobrar la renta o cánones que manifiesta son debidos y el pago pecuniario que del contrato de arrendamiento se derivaron.

No es viable que el demandante utilice dos vías accionarias para demandar a mi poderdante, debido a que si se observa actualmente cursa en el juzgado 11 Civil Municipal de Bucaramanga demanda por restitución de inmueble arrendado bajo el radicado 68001400301120200023800:

Fecha de Consulta : Viernes, 12 de Marzo de 2021 - 10:13:44 A.M. [Obtener Archivo PDF](#)

Datos del Proceso			
Información de Radicación del Proceso			
Despacho		Ponente	
011 Juzgado Municipal - Civil		HELGA JOHANA RIOS DURAN	
Clasificación del Proceso			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Declarativo	Verbal Sumario	Sin Tipo de Recurso	
Sujetos Procesales			
Demandante(s)		Demandado(s)	
- CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ARABELLA E.U.		- GEOBER ENRIQUE HERRERA CADENA - JORGE MORENO ROJAS - CRISTIAN RUEDA RODRIGUEZ	
Contenido de Radicación			
Contenido			
(N0.2)			

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
02 Mar 2021	RECEPCION DE MEMORIAL	DRA. DAYRA MANTILLA G, REPRESENTANTE LEGAL DE CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ARABELLA EU SOLICITA ACCESO AL EXPEDIENTE -CORREO ELECTRONICO -N0. 2 (10.59) -MM-			02 Mar 2021

Demanda que aún no se ha notificado a los demandados pero que es utilizada por el demandante para acceder a las mismas pretensiones acá ejecutadas, debido a que en la misma se estaría cobrando las presuntas rentas debidas.

Entonces el demandante cuenta con la vía idónea para demandar las presuntas obligaciones derivadas del contrato de arrendamiento y que en definitiva llevo a cabo; en este caso el proceso ejecutivo se convierte en subsidiario al del uso de la acción de restitución de inmueble arrendado, máxime cuando no existe claridad sobre la obligación (clara , expresa y exigible), el contrato se encuentra terminado, los demandados NO son arrendatarios, la arrendataria es otra persona diferente a los demandados y NO se debe dinero alguno a la demandante.

b. FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA- EL ARRENDATARIO ES OTRA PERSONA AJENA A LOS DEMANDADOS (SANDRA VARGAS).

La excepción la fundamento en lo previsto en el numeral 3 del artículo 100 de la ley 1564 de 2012.





Frente al particular sin más rodeos el **demandado no existe** en virtud de que el contrato de arrendamiento desde el año 2015 y en los sucesivos estuvo a nombre de la señora SANDRA PIEDAD VARGAS SOTO, quien en los diferentes documentos radicados ante la misma demandante se hizo pasar como tal (arrendataria), cancelaba el canon de arriendo y usufructuaba el bien inmueble. Sobre el sustento de la excepción el tratadista HERNAN FABIO LÓPEZ BLANCO, ha señalado que: *“se presenta cuando el sujeto de derecho, que demanda o es demandado, no tiene tal calidad, bien porque la perdió o porque jamás tuvo vida jurídica, lo cual es muy frecuente en el caso de las personas jurídicas. En efecto, piénsese en que se adelanta un proceso en contra de una supuesta sociedad anónima que nunca ha sido constituida, o contra una fundación que no ha llenado los trámites necesarios para tal calidad; resulta innegable que en tales casos no existe el sujeto de derecho demandado, como tampoco lo hay si se demanda como si estuviera viva a la persona natural que falleció...”*¹

Falta de legitimación de la causa por pasiva:

Ligado a lo anterior, el suscrito considera que el caso concreto se encuentra la legitimación en la causa por pasiva, en virtud de que la obligación que se está ejecutando no está a cargo del demandado. La legitimación en la causa por pasiva es requisito sine qua non para la procedencia del trámite de un proceso, máxime como lo que aquí se demanda es la presunta obligación de dar una suma de dinero por parte del demandado y en favor del demandante.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 523 del Código de Comercio, la propietaria del establecimiento de comercio y a quien se le enajeno fue quien adquirió el arrendamiento del inmueble como lo demuestran las pruebas allegadas con el presente recurso, norma precitada que prevé:

“ARTÍCULO 523. <SUBARRIENDO Y CESIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO>. El arrendatario no podrá, sin la autorización expresa o tácita del arrendador, subarrendar totalmente los locales o inmuebles, ni darles, en forma que lesione los derechos del arrendador, una destinación distinta a la prevista en el contrato.

El arrendatario podría subarrendar hasta la mitad los inmuebles, con la misma limitación.

La cesión del contrato será válida cuando la autorice el arrendador {o sea consecuencia de la enajenación del respectivo establecimiento de comercio”

¹ CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO- PARTE GENERAL- LÓPEZ BLANCO Hernán Fabio Ediciones DUPRÉ2016.





La honorable Corte Constitucional al realizar el examen de constitucionalidad de un aparte de la norma precitada, puntualizó lo siguiente:

“Si los contratos de arrendamiento forman parte de los establecimientos de comercio, es apenas lógico que la enajenación de éstos incluya aquéllos. Lo que la ley permite al dueño del establecimiento de comercio que es a la vez arrendatario, y al arrendador que es dueño del inmueble, está determinado por la diferente situación de uno y otro de acuerdo con el contrato de arrendamiento. El dueño del establecimiento de comercio puede disponer de éste; el dueño del inmueble también puede disponer de éste. Quien adquiere el establecimiento de comercio deberá seguir cumpliendo las obligaciones del arrendatario; y, en principio, quien adquiere el inmueble, deberá respetar el contrato de arrendamiento. La cesión del contrato de arrendamiento en nada vulnera el derecho de propiedad del dueño del inmueble. Es la consecuencia legal necesaria de la enajenación del establecimiento de comercio, en ejercicio del derecho de propiedad sobre éste. En nada cambia los derechos que de él nacen, ni las obligaciones.”²

Lo anterior lo demuestra la misma declaración juramentada ante la Notaria Cuarta del Circulo de Bucaramanga por parte de la propietaria del establecimiento SANDRA VARGAS; Las cartas enviadas a la inmobiliaria (demandante) por parte de SANDRA VARGAS en su calidad de arrendataria; los oficios dirigidos por parte de los demandados a la señora SANDRA VARGAS en su calidad de arrendataria y propietaria del inmueble y establecimiento de comercio; y el certificado de la Cámara de Comercio de Bucaramanga de fecha 10 de marzo de 2021, en donde consta que el 13 de febrero de 2015 se vendió en favor de la señora SANDRA VARGAS el establecimiento de comercio:

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUM PRIVADO DE 2015/02/13 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2015/02/19 BAJO EL Nro 45985 DEL LIBRO 6 CONSTA, VEGA ARAQUE TEOFILDE TRANSFIERE A TITULO DE VENTA A FAVOR DE VARGAS SOTO SANDRA PIEDAD, EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO SEVEN BAR KARAOKE, UBICADO EN CALLE 35 # 32 - 86, BUCARAMANGA.

Aunado a todo lo anterior, existe contrato de venta e inscripción en la cámara de comercio y pagos en favor de la propietaria y arrendataria del inmueble SANDRA VARGAS; el contrato de compraventa del establecimiento de comercio denominado SEVEN BAR KARAOKE ubicado en lugar de funcionamiento en el inmueble que alega la parte demandante arrendo a los demandados, y que no es real debido a que con la compra del establecimiento de comercio la propietaria Sandra Vargas se obligó, comprometió e inicio el uso y usufructo de referido establecimiento y **con ello de asumir por su propia cuenta el arriendo del inmueble ubicado en la Calle 35 No 32-86 y Calle 35 No 32-88 de la ciudad de Bucaramanga.**

Por todo lo anterior, los demandados no se encuentran legitimados en la casusa por pasiva para ser demandados en el presente petitum y por el contrario ya desde antaño desapareció cualquier obligación entre las partes del presente proceso.

² Sentencia C-598 de 1996.





5. SOLICITUD.

Solicito al señor juez en virtud del recurso de reposición en contra del AUTO QUE DICTA MANDAMIENTO DE PAGO de fecha 13 de octubre de 2020 y la ADICIÓN AL MANDAMIENTO DE PAGO de fecha 09 de noviembre de 2020, y en consecuencia solicito lo siguiente:

1. Se reponga los autos objeto de reproche y en consecuencia **se niegue el mandamiento de pago** en favor del demandante y en contra de los demandados.
2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 587 del CGP, solicito **se condene al demandante a pagar los perjuicios ocasionados** al demandado derivados de las medidas cautelares decretadas y consumadas.
3. Se condene al demandante a pagar las costas procesales y agencias en derecho.

Ruego a su despacho se resuelva el presente recurso de **reposición de forma expedita y se acceda a las solicitudes**, en virtud del daño que se está ocasionando al demandando con las medidas cautelares decretadas y consumadas; máxime como se demostró y arguyo mi representante no debe ningún valor pecuniario o no está obligado con la demandante.

El daño ocasionado con las medidas en **estos casos es fácil de determinar**, debido a que con el simple hecho de embargar cuentas derivadas del trabajo, esfuerzo laboral y actividad que realiza los demandados, los mismos no pueden invertir el dinero en otras actividades lucrativas, vulnera el mínimo vital de cada uno y causa desesperación, tristeza y agonía por este hecho de embargo de dineros que se están cobrando y que NO se deben.

6. PRUEBAS.

1. Certificado de la Cámara de Comercio de fecha 10 de marzo de 2021, en donde consta la venta del establecimiento de comercio denominado SEVEN BAR KARAOKE, ubicado en la calle 35 No 32-86 de Bucaramanga en favor de la señora SANDRA PIEDAD VARGAS SOTO.
2. Declaración extrajuicio No 419/2021 de fecha 22 de febrero de 2021, rendida en la Notaria Cuarta del Circulo de Bucaramanga por SANDRA PIEDAD VARGAS SOTO.
3. Declaración extrajuicio No 414/2021 de fecha 22 de febrero de 2021, rendida en la Notaria Cuarta del Circulo de Bucaramanga por JUAN PABLO PINZÓN VEGA.





4. Contrato de compraventa del establecimiento de comercio denominado SEVEN BAR KARAOKE de fecha 13 de febrero de 2015 entre las señoras TEOFILDE VEGA ARAQUE y SANDRA PIEDAD VARGAS SOTO.
5. Constancias de pago y de transferencia del establecimiento de comercio precitado.
6. Oficio de fecha 18 de diciembre de 2017, recibido por la inmobiliaria ARABELLA el día 20 de diciembre de 2020 (sello de recibido), en donde mi prohijado hace la manifestación de exarrendatario.
7. RUT de la señora SANDRA PIEDAD VARGAS SOTO.
8. Recibo de pago de impuestos en la Secretaria de Hacienda de Bucaramanga a nombre de SANDRA PIEDAD VARGAS SOTO.
9. Formulario de cambio de contribuyente en la alcaldía de Bucaramanga en favor de la señora SANDRA PIEDAD VARGAS.
10. Cedula de ciudadanía de la señora SANDRA PIEDAD VARGAS SOTO.
11. Impuesto de industria y comercio del establecimiento comercial ubicado en la calle 35 No 32-86.
12. Oficio dirigido a la inmobiliaria ARABELLA por parte de SANDRA PIEDAD VARGAS.
13. Registro fotográfico del establecimiento de comercio SEVEN BAR KARAOKE.
14. Comprobante de pago y certificado de existencia y representación legal de SEVEN BAR KARAOKE.
15. Registro de establecimiento comerciales proferido por la alcaldía de Bucaramanga en favor de la señora SANDRA PIEDAD VARGAS.
16. Oficio de fecha 29 de octubre de 2020 por parte del señor GEOBER ENRIQUE, dirigido a la inmobiliaria ARABELLA con recibido por parte de la misma el día 29 de octubre de 2014.
17. Respuesta de satisfacción en la terminación del contrato de arriendo por parte de la inmobiliaria ARABELLA de fecha 24 de octubre de 2014 dirigido a los acá demandados.
18. Solicitudes por parte de la ex propietaria del establecimiento de comercio SEVEN BAR KARAOKE, TEOFILDE VEGA ARAQUE en donde dan cuenta que se hicieron todos los trámites para la entrega del inmueble el día del vencimiento (01 de mayo de 2015).
19. Oficio de notificación de entrega y no renovación del contrato de arrendamiento del bien inmueble de fecha 07 de octubre de 2014, por parte de los señores JORGE MORENO, CRISTINA RUEDA Y GEOBER, con destino a la inmobiliaria ARABELLEA CU quien recibe el oficio el día 15 de octubre de 2014.
20. Oficio respuesta por parte de la inmobiliaria ARABELLA de fecha 24 de septiembre de 2014.





**Yudy Alexandra
Amaya Gutiérrez**
abogada

21. Oficio inicial de notificación de entrega del bien inmueble y no renovación del contrato de arrendamiento de fecha 18 de septiembre de 2014, por parte de los señores JORGE MORENO, CRISTINA RUEDA Y GEOBER, con destino a la inmobiliaria ARABELLEA CU quien recibe el oficio el día 23 de septiembre de 2014.
22. Constancia sistema de la rama judicial o siglo XXI del proceso de restitución de inmueble arrendado incoado por la CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ARABELLA E.U. en contra de los acá demandados que cursa en el juzgado 11 Civil Municipal de Bucaramanga, bajo radicado 68001400301120200023800.

7. NOTIFICACIONES:

Demandado CRISTIAN: simoneta0629@gmail.com.

La suscrita apoderada: Calle 36 No 15-32 Edificio Colseguros-oficina 1407 de Bucaramanga; teléfono: 6703955-3012315312; correo electrónico: yudyaleja1@hotmail.com

Cordialmente,

YUDY ALEXANDRA AMAYA GUTIERREZ

C.C. 1.098.603.841 de Bucaramanga

T.P. no. 187.130 expedida en el C.S. de la J.

Calle 36 # 15-32 Oficina 1407
Edificio Colseguros
(037) 683-9543
3012315312 - 3168628618
yudyaleja1@hotmail.com
Bucaramanga - Colombia



LIQUIDACION: 5499202
FECHA: 15/05/2013 09:00:58
A: VEGA ARAQUE TEOFILDE
MATRICULA: 264691

REIMPRESO FACTURA VENTA No. RM- 4738585
OFICINA: Bucaramanga
IDENTIFICACION: 28097758

	DETALLE	VALOR PARCIAL	TOTAL
MATRICULA			
DERECHOS DE MATR. ESTABLEC.		66.000,00	
TOTAL PRM			66.000,00

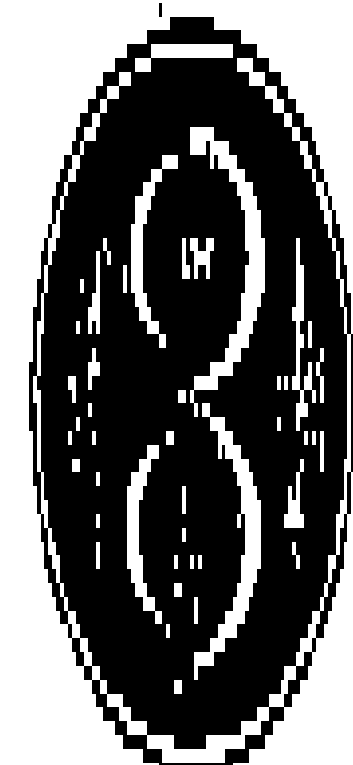
NU :
NI :

CAMARA DESTINO:

FORMAS DE PAGO:

Efectivo 66.000,00
SON: SESENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE

MARCELASER



CAMARA
DE COMERCIO DE BUARAMANGA

FORMATO LIQUIDACIONES

	LIQUIDACION	DEVOLUCIÓN 1	DEVOLUCIÓN 2	DEVOLUCIÓN 3
No. LIQUIDACIÓN:	5499202			
No. MATRICULA:	264691			
No. INSCRIPCIÓN RUP:				
No. TELEFONICO:				
COMUNICARSE CON:				
CODIGO DEL DOCUMENTO:	DMC			
CORREO ELECTRÓNICO:				
MEDIO MAGNETICO/CD/OTROS				
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE RECIBE:	Carroll roca			
FECHA RECIBO:	15 MAYO 2013			

FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL
RUES
 HOJA 1 DE 2

Diligencie a máquina o letra impresa los datos. No se admiten tachones ni enmendaduras.
 En los términos del artículo 33 del Código de Comercio, cualquier modificación de la información reportada debe ser actualizada.
 En los términos del artículo 36 del Código de Comercio, la Cámara de Comercio podrá solicitar información adicional.
 Validez del registro y actualización de la información registrada en este formulario y sus anexos.

ID: 102220

CÓDIGO CÁMARA DE COMERCIO 05		FECHA DE DILIGENCIAMIENTO DÍA 15 MES 05 AÑO 2013	
INFORMACIÓN DEL REGISTRO			
REGISTRO MERCANTIL / VENDEDORES DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR		REGISTRO ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO / ECONOMÍA SOLIDARIA / VEEDURÍAS CIUDADANAS / ONG'S EXTRANJERAS	
MATRÍCULA ☒ RENOVACIÓN ☐ TRASLADO DE DOMICILIO ☐ No. DE MATRÍCULA MERCANTIL: _____		INSCRIPCIÓN ☐ RENOVACIÓN ☐ TRASLADO DE DOMICILIO ☐ No. DE INSCRIPCIÓN: _____	
REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES INSCRIPCIÓN ☐ ACTUALIZACIÓN ☐ RENOVACIÓN ☐ ACTUALIZACIÓN POR TRASLADO DE DOMICILIO, INDIQUE LA CÁMARA DE COMERCIO ANTERIOR ☐ CANCELACIÓN ☐ No. DE INSCRIPCIÓN: _____			
IDENTIFICACIÓN			
RAZÓN SOCIAL (Solo si es Persona Jurídica)			
SIGLA			
Personas naturales PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
VEGA		ARAQUE	
IDENTIFICACIÓN No. 28097758		NOMBRES TEOFILDE	
NIT. No. _____ D.V. ☐		TIPO C.C. ☒ C.E. ☐ T.J. ☐ PASAPORTE ☐ PAÍS _____	
UBICACIÓN Y DATOS GENERALES			
DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL			
CALLE 35 # 32 - 86			
MUNICIPIO		DEPARTAMENTO	
BUCARAMANGA		SANTANDER	
PAÍS		BARRIO	
COLOMBIA		MEJORAS PUBLICAS	
TELÉFONO 1 (igual al reportado en el formulario de Registro Único Tributario DIAN casilla 44)		TELÉFONO 2	
6348638		3015951248	
TELÉFONO 3		Autorizo a la Cámara de Comercio a remitir mensajes al número de celular y al correo electrónico	
CORREO ELECTRÓNICO		SI ☒ NO ☐	
clubseven@outlook.com		FAX	
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL		A.A.	
CALLE 35 # 32 - 86			
MUNICIPIO PARA NOTIFICACIÓN		DEPARTAMENTO PARA NOTIFICACIÓN	
BUCARAMANGA		SANTANDER	
PAÍS		BARRIO	
COLOMBIA		MEJORAS PUBLICAS	
TELÉFONO 1 PARA NOTIFICACIÓN		TELÉFONO 2 PARA NOTIFICACIÓN	
6348638		3015951248	
TELÉFONO 3 PARA NOTIFICACIÓN		Autorizo a la Cámara de Comercio a remitir mensajes al número de celular y al correo electrónico	
CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN		SI ☒ NO ☐	
clubseven@outlook.com		FAX	
A.A.			
ÉSTA EMPRESA ESTA UBICADA EN: LOCAL ☒ OFICINA ☐ LOCAL Y OFICINA ☐ FÁBRICA ☐ VIVIENDA ☐ FINCA ☐			
ACTIVIDADES ECONÓMICAS			
ACTIVIDAD PRINCIPAL		ACTIVIDAD SECUNDARIA	
CIU 1 SHD	CIU 2 SHD	CIU 3 SHD	CIU 4 SHD
5630 ☐	☐	☐	☐
INDIQUE EL CÓDIGO SHD SOLO SI SU ACTIVIDAD ECONÓMICA LA DESARROLLA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.			
INFORMACIÓN FINANCIERA			
En los términos de la Ley debe tomarse del balance de apertura o con corte a 31 de diciembre del año anterior. Datos en pesos y sin decimales.			
ACTIVO		PASIVO Y PATRIMONIO	
Corriente	\$ 10,000,000	Pasivo Corriente	\$ 0
Activo Fijo	\$ 0	Largo Plazo	\$ 0
Fijo Neto	\$ 0	Pasivo Total	\$ 0
Otros	\$ 0	Patrimonio Neto	\$ 10,000,000
Valorizaciones	\$ 0	Pasivo + Patrimonio	\$ 10,000,000
Inventario	\$ 0		
Activo Total	\$ 10,000,000		
ESTADO DE RESULTADOS			
		Ingresos Operacionales	\$ 0
		Ingreso No Operacionales	\$ 0
		Gros Operacionales	\$ 0
		Gros No Operacionales	\$ 0
		Costos de ventas	\$ 0
		Depreciaciones y amortizaciones	\$ 0
		Utilidad / Pérdida Operacional	\$ 0
		Utilidad / Pérdida Neta	\$ 0
MARQUE CON UNA X SI ES: IMPORTADOR ☐ EXPORTADOR ☐ No. TRABAJADORES A NIVEL NACIONAL 0 % DE TRABAJADORES TEMPORALES 0.00			
SI ES EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO			
APORTES LABORALES		APORTES EN DINERO	
\$	\$	\$	\$
%	%	%	%
APORTES ACTIVOS		APORTES LABORALES ADICIONALES	
\$	\$	\$	\$
%	%	%	%
TOTAL APORTES			
\$			
ESTADO ACTUAL DE LA EMPRESA			
ACTIVA ☒	ETAPA PREOPERATIVA ☒	EN CONCORDATO ☐	INTERVENIDA ☐
EN LIQUIDACIÓN ☐	ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN ☐	OTRO ☐	CUAL? ☐
TAMAÑO DE LA EMPRESA			
De conformidad con el artículo 2 de la Ley 590 de 2000 modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011 y sus derechos reglamentarios o las normas que los modifique (Marque con una (X) de acuerdo a la certificación del Contador Público o Revisor Fiscal que se adjunta)			
GRAN EMPRESA ☐	MEDIANA EMPRESA ☐	PEQUEÑA EMPRESA ☐	MICROEMPRESA ☒
La empresa es creada por jóvenes menores de 28 años tecnólogos, técnicos o profesionales: SI ☐ NO ☒			
Si la respuesta anterior es afirmativa, indique el porcentaje (%) de su participación en el capital social de la empresa: %			

FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

HOJA 2 DE 2

Exigencias a máquina o letra impresa los datos. No se admiten tachones ni enmendaduras.
En los términos del artículo 33 del Código de Comercio, cualquier modificación de la información reportada debe ser actualizada.
En los términos del artículo 36 del Código de Comercio, la Cámara de Comercio podrá solicitar información adicional.
Bastante al presentar la información reportada en este formulario y sus anexos.

ID: 102220

8	TIPO DE ORGANIZACIÓN														
<table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 25%;"> SOCIEDAD COLECTIVA ☐ 01 ☐ SOCIEDAD ANÓNIMA ☐ 05 ☐ EMPRESA UNIPERSONAL ☐ 09 ☐ </td> <td style="width: 25%;"> SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE ☐ 02 ☐ SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA ☐ 06 ☐ SOCIEDAD DE HECHO ☐ 10 ☐ </td> <td style="width: 25%;"> SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES ☐ 03 ☐ SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA ☐ 07 ☐ PERSONA NATURAL ☒ 11 ☐ </td> <td style="width: 25%;"> SOCIEDAD LIMITADA ☐ 04 ☐ EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ☐ 08 ☐ </td> </tr> <tr> <td colspan="2"> ORGANIZACIONES DE ECONOMÍA SOLIDARIA ESPECÍFICQUE ☐ 12 ☐ </td> <td> COOPERATIVA ☐ 12.1 ☐ EMPRESA DE SERVICIOS EN FORMA DE ADMON. PÚBLICA COOPERATIVA ☐ 12.4 ☐ ASOCIACIÓN MUTUAL ☐ 12.7 ☐ FEDERACIÓN Y CONFEDERACIÓN ☐ 12.10 ☐ </td> <td> EMPRESAS ASOCIATIVAS DE TRABAJO ☐ 12.2 ☐ FONDO DE EMPLEADOS ☐ 12.5 ☐ EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD ☐ 12.8 ☐ VEEDURÍA CIUDADANA ☐ ☐ </td> </tr> <tr> <td colspan="2"> ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO ☐ 13 ☐ </td> <td> SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS ☐ 14 ☐ </td> <td> OTROS ☐ 99 ☐ CUAL? _____ </td> </tr> </table>				SOCIEDAD COLECTIVA ☐ 01 ☐ SOCIEDAD ANÓNIMA ☐ 05 ☐ EMPRESA UNIPERSONAL ☐ 09 ☐	SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE ☐ 02 ☐ SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA ☐ 06 ☐ SOCIEDAD DE HECHO ☐ 10 ☐	SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES ☐ 03 ☐ SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA ☐ 07 ☐ PERSONA NATURAL ☒ 11 ☐	SOCIEDAD LIMITADA ☐ 04 ☐ EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ☐ 08 ☐	ORGANIZACIONES DE ECONOMÍA SOLIDARIA ESPECÍFICQUE ☐ 12 ☐		COOPERATIVA ☐ 12.1 ☐ EMPRESA DE SERVICIOS EN FORMA DE ADMON. PÚBLICA COOPERATIVA ☐ 12.4 ☐ ASOCIACIÓN MUTUAL ☐ 12.7 ☐ FEDERACIÓN Y CONFEDERACIÓN ☐ 12.10 ☐	EMPRESAS ASOCIATIVAS DE TRABAJO ☐ 12.2 ☐ FONDO DE EMPLEADOS ☐ 12.5 ☐ EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD ☐ 12.8 ☐ VEEDURÍA CIUDADANA ☐ ☐	ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO ☐ 13 ☐		SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS ☐ 14 ☐	OTROS ☐ 99 ☐ CUAL? _____
SOCIEDAD COLECTIVA ☐ 01 ☐ SOCIEDAD ANÓNIMA ☐ 05 ☐ EMPRESA UNIPERSONAL ☐ 09 ☐	SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE ☐ 02 ☐ SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA ☐ 06 ☐ SOCIEDAD DE HECHO ☐ 10 ☐	SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES ☐ 03 ☐ SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA ☐ 07 ☐ PERSONA NATURAL ☒ 11 ☐	SOCIEDAD LIMITADA ☐ 04 ☐ EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ☐ 08 ☐												
ORGANIZACIONES DE ECONOMÍA SOLIDARIA ESPECÍFICQUE ☐ 12 ☐		COOPERATIVA ☐ 12.1 ☐ EMPRESA DE SERVICIOS EN FORMA DE ADMON. PÚBLICA COOPERATIVA ☐ 12.4 ☐ ASOCIACIÓN MUTUAL ☐ 12.7 ☐ FEDERACIÓN Y CONFEDERACIÓN ☐ 12.10 ☐	EMPRESAS ASOCIATIVAS DE TRABAJO ☐ 12.2 ☐ FONDO DE EMPLEADOS ☐ 12.5 ☐ EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD ☐ 12.8 ☐ VEEDURÍA CIUDADANA ☐ ☐												
ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO ☐ 13 ☐		SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS ☐ 14 ☐	OTROS ☐ 99 ☐ CUAL? _____												
9	NÚMERO DE ESTABLECIMIENTOS QUE CONFORMAN LA EMPRESA, DE ACUERDO CON LA ACTIVIDAD ECONÓMICA QUE DESARROLLAN <table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 33%;">1. AGROPECUARIOS _____</td> <td style="width: 33%;">2. MINEROS _____</td> <td style="width: 33%;">3. MANUFACTUREROS _____</td> </tr> <tr> <td>4. SERVICIOS PÚBLICOS _____</td> <td>5. CONSTRUCCIÓN Y OBRAS CIVILES _____</td> <td>6. COMERCIALES _____</td> </tr> <tr> <td>7. RESTAURANTES Y HOTELES _____</td> <td>8. TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO _____</td> <td>9. COMUNICACIÓN _____</td> </tr> <tr> <td>10. FINANCIEROS, SEGUROS E INMOBILIARIOS _____</td> <td>11. SERVICIOS COMUNALES Y PERSONALES _____</td> <td></td> </tr> </table>			1. AGROPECUARIOS _____	2. MINEROS _____	3. MANUFACTUREROS _____	4. SERVICIOS PÚBLICOS _____	5. CONSTRUCCIÓN Y OBRAS CIVILES _____	6. COMERCIALES _____	7. RESTAURANTES Y HOTELES _____	8. TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO _____	9. COMUNICACIÓN _____	10. FINANCIEROS, SEGUROS E INMOBILIARIOS _____	11. SERVICIOS COMUNALES Y PERSONALES _____	
1. AGROPECUARIOS _____	2. MINEROS _____	3. MANUFACTUREROS _____													
4. SERVICIOS PÚBLICOS _____	5. CONSTRUCCIÓN Y OBRAS CIVILES _____	6. COMERCIALES _____													
7. RESTAURANTES Y HOTELES _____	8. TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO _____	9. COMUNICACIÓN _____													
10. FINANCIEROS, SEGUROS E INMOBILIARIOS _____	11. SERVICIOS COMUNALES Y PERSONALES _____														
10	ENTIDADES DE CRÉDITO CON LAS CUALES HA CELEBRADO OPERACIONES <table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 50%;">NOMBRE DE LA ENTIDAD _____</td> <td style="width: 50%;">OFICINA _____</td> </tr> <tr> <td>NOMBRE DE LA ENTIDAD _____</td> <td>OFICINA _____</td> </tr> </table>			NOMBRE DE LA ENTIDAD _____	OFICINA _____	NOMBRE DE LA ENTIDAD _____	OFICINA _____								
NOMBRE DE LA ENTIDAD _____	OFICINA _____														
NOMBRE DE LA ENTIDAD _____	OFICINA _____														
11	REFERENCIAS DE DOS COMERCIANTES INSCRITOS <table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 33%;">NOMBRE JUAN PABLO PINZON</td> <td style="width: 33%;">DIRECCIÓN _____</td> <td style="width: 33%;">TELÉFONO 3015951248</td> </tr> <tr> <td>NOMBRE _____</td> <td>DIRECCIÓN _____</td> <td>TELÉFONO _____</td> </tr> </table>			NOMBRE JUAN PABLO PINZON	DIRECCIÓN _____	TELÉFONO 3015951248	NOMBRE _____	DIRECCIÓN _____	TELÉFONO _____						
NOMBRE JUAN PABLO PINZON	DIRECCIÓN _____	TELÉFONO 3015951248													
NOMBRE _____	DIRECCIÓN _____	TELÉFONO _____													
12	DETALLE DE LOS BIENES RAICES QUE POSEA (En cumplimiento del artículo 32 del Código de Comercio) <table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 20%;">Matrícula inmobiliaria _____</td> <td style="width: 80%;"> Dirección _____ Barrio _____ Municipio _____ Departamento _____ País _____ </td> </tr> <tr> <td>Matrícula inmobiliaria _____</td> <td> Dirección _____ Barrio _____ Municipio _____ Departamento _____ País _____ </td> </tr> </table>			Matrícula inmobiliaria _____	Dirección _____ Barrio _____ Municipio _____ Departamento _____ País _____	Matrícula inmobiliaria _____	Dirección _____ Barrio _____ Municipio _____ Departamento _____ País _____								
Matrícula inmobiliaria _____	Dirección _____ Barrio _____ Municipio _____ Departamento _____ País _____														
Matrícula inmobiliaria _____	Dirección _____ Barrio _____ Municipio _____ Departamento _____ País _____														
NOTA: SI EL ESPACIO NO ES SUFICIENTE ADJUNTE LA INFORMACIÓN DE LOS OTROS BIENES EN HOJAS ANEXAS A ESTE FORMULARIO															
12	SOLO PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO <table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td colspan="2">Nombre de la Entidad que ejerce inspección, vigilancia y control: _____</td> </tr> <tr> <td colspan="2">El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información reportada en este formulario es confiable, veraz, completa y exacta.</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Nombre del Matriculado, Representante Legal de la Persona Jurídica o inscrito: VEGA ARAQUE TEOFILDE</td> </tr> <tr> <td>Documento de identificación No: 28097758</td> <td>CC ☒ CE ☐ TI ☐ PASAPORTE ☐ PAÍS _____</td> </tr> <tr> <td colspan="2">FIRMA <i>Teofilde Vega Araque</i></td> </tr> <tr> <td colspan="2">Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (Artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)</td> </tr> </table>			Nombre de la Entidad que ejerce inspección, vigilancia y control: _____		El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información reportada en este formulario es confiable, veraz, completa y exacta.		Nombre del Matriculado, Representante Legal de la Persona Jurídica o inscrito: VEGA ARAQUE TEOFILDE		Documento de identificación No: 28097758	CC ☒ CE ☐ TI ☐ PASAPORTE ☐ PAÍS _____	FIRMA <i>Teofilde Vega Araque</i>		Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (Artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)	
Nombre de la Entidad que ejerce inspección, vigilancia y control: _____															
El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información reportada en este formulario es confiable, veraz, completa y exacta.															
Nombre del Matriculado, Representante Legal de la Persona Jurídica o inscrito: VEGA ARAQUE TEOFILDE															
Documento de identificación No: 28097758	CC ☒ CE ☐ TI ☐ PASAPORTE ☐ PAÍS _____														
FIRMA <i>Teofilde Vega Araque</i>															
Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (Artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)															
		PARA USO EXCLUSIVO DE LA CÁMARA DE COMERCIO  CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA NIT: 890.200.110-1 <i>Parcela</i> 15 MAYO 2013													

FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES ANEXO 1

MATRÍCULA MERCANTIL O RENOVACIÓN DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, SUCURSALES O AGENCIAS

Diligencie a máquina o letra impresa los datos. No se admiten tachones ni enmendaduras.
En los términos del artículo 33 del Código de Comercio, cualquier modificación de la información reportada debe ser actualizada.
En los términos del artículo 36 del Código de Comercio, la Cámara de Comercio podrá solicitar información adicional.
Autoriza el uso y divulgación de la información reportada en este formulario y sus anexos.

CÓDIGO CÁMARA DE COMERCIO 05

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO DÍA 15

MES 05 AÑO 2013

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ☒

SUCURSAL ☐

AGENCIA ☐

MATRÍCULA ☒

RENOVACIÓN ☐

MATRÍCULA MERCANTIL No.

AÑO QUE RENEVA

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, SUCURSAL O AGENCIA

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO, SUCURSAL O AGENCIA

SEVEN BAR KARAOKE

DIRECCIÓN COMERCIAL

CALLE 35 # 32 - 86

ZONA POSTAL

BARRIO

MEJORAS PUBLICAS

MUNICIPIO

BUCARAMANGA

DEPARTAMENTO

SANTANDER

CÓDIGO DANE

TELÉFONO 1

6348638

TELÉFONO 2

3015951248

TELÉFONO 3

CORREO ELECTRONICO

clubseven@outlook.com

FAX

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL

CALLE 35 # 32 - 86

ZONA POSTAL

BARRIO

MEJORAS PUBLICAS

MUNICIPIO PARA NOTIFICACIÓN

BUCARAMANGA

DEPARTAMENTO PARA NOTIFICACIÓN

SANTANDER

CÓDIGO DANE

CORREO ELECTRONICO DE NOTIFICACIÓN

clubseven@outlook.com

FAX

ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, SUCURSAL O AGENCIA Datos en pesos sin Decimales

\$ 10,000,000

ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL ESTABLECIMIENTO, SUCURSAL O AGENCIA

INDIQUE UNA CLASIFICACIÓN PRINCIPAL Y MAXIMO TRES CLASIFICACIONES SECUNDARIAS, TOMADAS DEL SISTEMA DE CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU)

ACTIVIDAD PRINCIPAL

CIIU 1

5630

SHD

ACTIVIDAD SECUNDARIA

CIIU 2

SHD

CIIU 3

SHD

OTRAS ACTIVIDADES

CIIU 4

SHD

INDIQUE EL CÓDIGO SHD SOLO SI SU ACTIVIDAD ECONÓMICA LA DESARROLLA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.

No. DE TRABAJADORES VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, SUCURSAL O AGENCIA 0

INFORMACIÓN SOBRE EL ESTABLECIMIENTO, SUCURSAL O AGENCIA

PROPIETARIO ÚNICO ☒

SOCIEDAD DE HECHO ☐

COPROPIETARIO ☐

EL LOCAL DONDE FUNCIONA EL ESTABLECIMIENTO ES: PROPIO ☐

AJENO ☒

PROPIETARIO (S)

SI EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO POSEE MAS PROPIETARIOS, ADJUNTE FOTOCOPIA DE ESTE FORMULARIO FIRMADO EN ORIGINAL

NOMBRE DEL PROPIETARIO, (PERSONA NATURAL O JURÍDICA)

VEGA ARAQUE TEOFILDE

IDENTIFICACIÓN No.

28097758

CC ☒

CE ☐

NIT ☐

PASAPORTE ☐

PAÍS

No. DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL PROPIETARIO

CÁMARA DE COMERCIO A LA QUE PERTENECE

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL

MUNICIPIO

DEPARTAMENTO

TELÉFONO 1

TELÉFONO 2

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL

MUNICIPIO PARA NOTIFICACIÓN

DEPARTAMENTO PARA NOTIFICACIÓN

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O ADMINISTRADOR

TIPO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☐

C.E. ☐

T.I. ☐

PASAPORTE ☐

No.

PAÍS

El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información reportada en este formulario es confiable, veraz, completa y exacta.

FIRMA

NOMBRE DEL PROPIETARIO, (PERSONA NATURAL O JURÍDICA)

IDENTIFICACIÓN No.

CC ☐

CE ☐

NIT ☐

PASAPORTE ☐

PAÍS

No. DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL PROPIETARIO

CÁMARA DE COMERCIO A LA QUE PERTENECE

DIRECCIÓN

MUNICIPIO

DEPARTAMENTO

TELÉFONO 1

TELÉFONO 2

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O ADMINISTRADOR

IDENTIFICACIÓN No.

CC ☐

CE ☐

NIT ☐

PASAPORTE ☐

PAÍS

El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información reportada en este formulario es confiable, veraz, completa y exacta.

FIRMA

Teofilde Vega Araque

CUALQUIER FALSEDAD EN QUE SE INCURRA PODRÁ SER SANCIONADA DE ACUERDO CON LA LEY (ARTÍCULO 38 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y NORMAS CONCORDANTES Y COMPLEMENTARIAS)

ESPACIO EXCLUSIVO PARA LA CÁMARA DE COMERCIO

FORMULARIO ADICIONAL DE REGISTRO CON OTRAS ENTIDADES



La Cámara de Comercio de Bucaramanga, para facilitar a los comerciantes los trámites de constitución de empresa, presta el servicio de intermediación de la información y trasmite a las entidades correspondientes

1. Asignación ☒ 2. Nit _____ D.V. _____

3. Nombre (Persona Natural o Juridica) VEGA ARAQUE TEOFILDE

3.1. Representante Legal _____

C.C. _____

4. Actividades económicas (describa por orden de importancia las actividades económicas)

a. EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL CONSUMO DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO

b. _____

c. _____

d. _____

Letra	Código CIU	% Area
	5630	100

5. Entidad que ejerce control, inspección y vigilancia (en caso de personas jurídicas sujetas a este requisito legal)

6. Características de las personas jurídicas (puede diligenciar una o más casillas, dependiendo del tipo de persona jurídica, no aplica para personas naturales)

6.1. Otras organizaciones no clasificadas _____

6.2. Cooperativas _____

7. Datos del Contador (en caso de personas jurídicas, entidades sin ánimo de lucro o personas naturales que pertenezcan al régimen común o que deben cumplir con este requisito legal).

7.1. Tipo documento _____

7.2. Documento _____

D.V. _____

7.3. Tarjeta Profesional _____

7.4. Apellidos y Nombres _____

7.5. Nit de la empresa a la que pertenece _____

D.V. _____

7.6. Razon social de la empresa a la que pertenece _____

(solo en caso de que el contador haya sido designado por alguna empresa).

8. SECRETARIA DE HACIENDA - INDUSTRIA Y COMERCIO

(Diligencie los espacios para obtener el registro de Industria y Comercio)

8.1. No. Predio 1

8.2. Dirección Establecimiento CALLE 35 # 32 - 86

Piso 1

8.3. Barrio MEJORAS PUBLICAS

8.4. Localidad/Comuna 13

8.5. Dirección Notificación Judicial CALLE 35 # 32 - 86

Piso 1

8.6. Barrio MEJORAS PUBLICAS

8.7. Localidad/Comuna 13

8.8. Clase de Actividad

Industrial _____

Comercial ☒

Servicios _____

Profesión Liberal _____

Otra naturaleza _____

8.9. Espacio Ocupado

Largo 4

Ancho 4

Alto 2

Área (m²) 16

8.10. Capital Invertido

10.000.000

8.11. Horario de Atención

Desde 3 PM

Hasta 3 AM

INFORMACION PARA INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

8.12. Utiliza genera o almacena material (CRETIP) _____

(corrosivos, reactivos, explosivos, tóxicos, inflamables, patógenos)

8.13. Utiliza material Quirúrgico/Patógeno _____

8.14. Produce vertimientos (líquidos, gases, ruido), _____

8.15. Manipula Alimentos/Bebidas ☒

8.16. El establecimiento está abierto al público ☒

9. Con mi firma certifico que los datos contenidos en el presente anexo son exactos y verídicos, y que me someteré de manera consciente a las consecuencias por omisión o falsedad descritas por la normatividad vigente

Teofilde Vega Araque
Firma del Contribuyente, Representante Legal

22097752 de Charalá
Número de Identificación

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 28.097.758

VEGA ARAQUE

APELLIDOS

TEOFILDE

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 19-JUL-1955

Ocamonte
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.51 A+ F

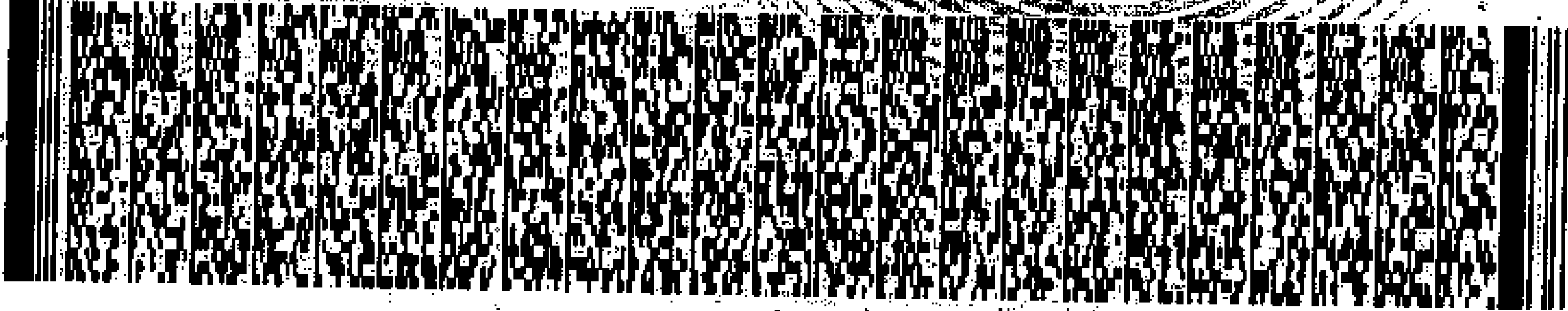
ESTATURA G.S. RH SEXO

30-MAY-1977 CHARALA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-2705500-00160109-F-0028097758-20090625 0012811448A 1 26373316

MINISTERIO NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



Grupo epm

Nit. 890.201.230-1
Carrera 19 No. 24-56 Bucaramanga, Santander, Colombia
Corredor: 57(7) 633 9787 Fax: 57(7) 642 3236
web site: http://www.essa.com.co

AUTOPRETENEDORES RESOLUCIÓN 0547 DE 25-01-2002.
RESOLUCIÓN No. 7029 DE NOV. DE 1996.

Número de cuenta
249269 - 5

Cliente:
MANTILLA GOMEZ LUIS MARIA
NIT/C.C.: 01019454 1381
CLL 35 32 86 MEJORA PUBLICAS
BUCARAMANGA, SANTANDER
Tel: 6456795
Entidad:

Felicitaciones:

Está al día en su pago

Valor a Pagar: \$8,366

Pago oportuno hasta: ABR/25/2013

Suspensión desde: ABR/26/2013

Periodo facturado

Desde: 10/MAR/2013

Hasta: 10/ABR/2013

Días Facturados: 32

Fecha último pago: 08/ABR/2013

Valor del último pago: \$8,348

Factura de venta

No. 90049066

Expedición: 16/ABR/2013

Número para pago electrónico: 24926916

Localización del predio:

Dir. Postal: ()

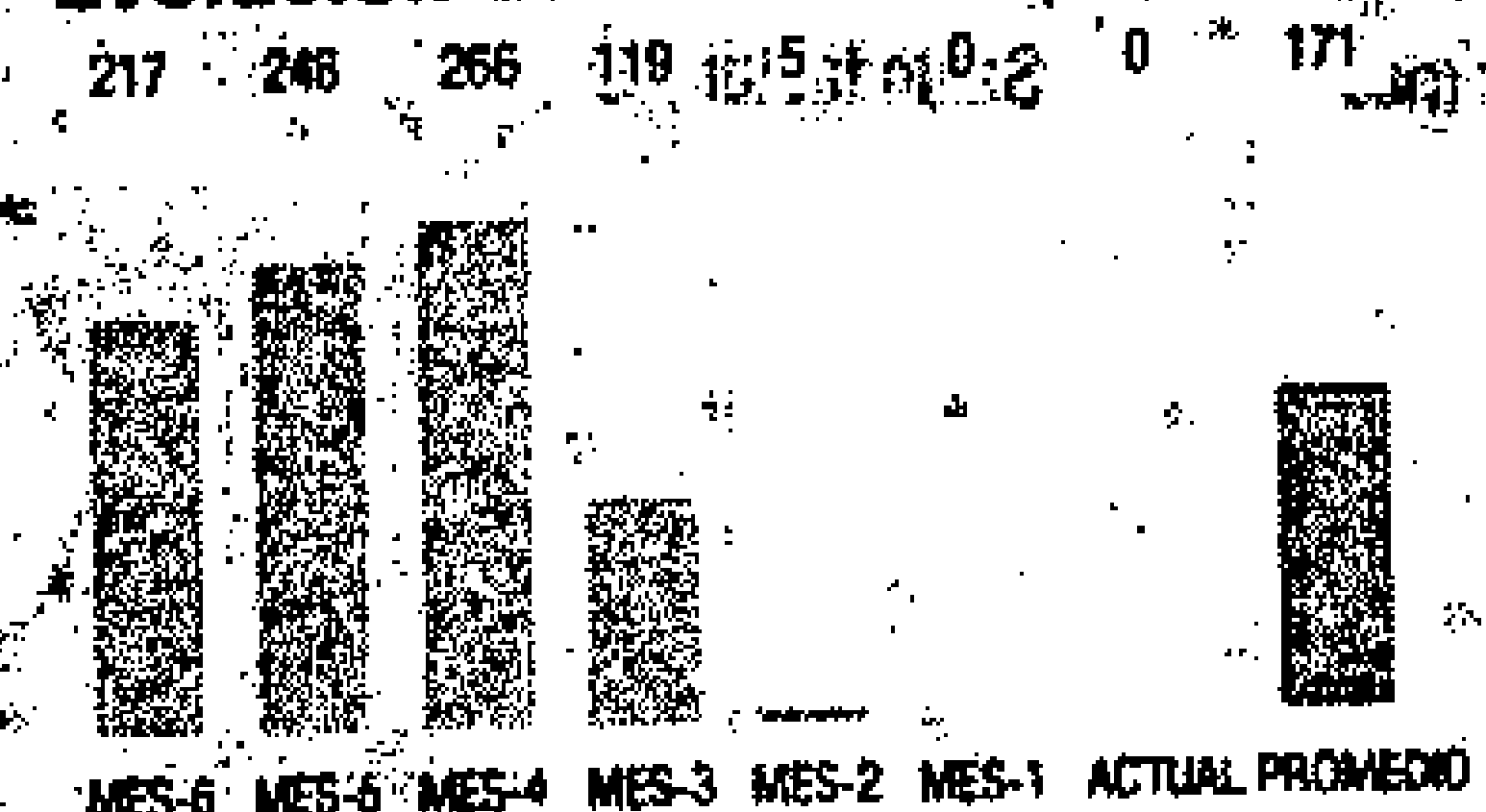
Mpio Postal: 00152

Ruta: 0101-365-7930

Consumo: 0 kWh/mes

Tipo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo
A1	48453.0	48453.0	0

Evolución de Consumo (kWh/mes)



Información de su tarifa

El valor de su factura de energía está determinado por la fórmula tarifaria (Res. CREG 119 de 2007).

Fórmula Tarifaria:

Costo Unitario Variable (\$/kWh)
 $CUV = G + T + D + Cv + PR + R$

Generación (G):	143.80
Transmisión (T):	21.70
Distribución (D):	135.65
Comercialización (Cv):	39.32
Pérdidas (PR):	27.22
Restricciones (R):	3.60
CUV (\$/kWh):	271.40
Costo Total por kWh consumido en el periodo:	

Costo Unitario Fijo (\$/Factura)

CUF = .00

Suscripción %

Contribución



Mamá, gracias a
ti compartimos
un mundo con
Buena Energía

Desprendible de pago número de cuenta 249269 - 5

Este es el valor que usted paga por el servicio de energía y otros conceptos.

Valor a pagar: \$8,366 Pago oportuno Sin AP hasta: ABR/25/2013

SI NO PAGA ESTA FACTURA SE SUSPENDERÁ EN LA FECHA INDICADA

Si cancela después de la fecha de pago oportuno, se cobrarán intereses de mora de .96% M.V.



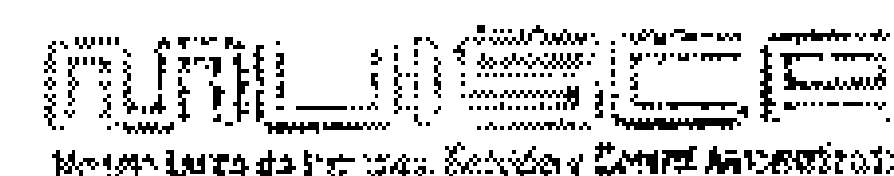
(415)7707266014651(8020)200024926916(3900)00000008366(96)20130425

ESSA
Grupo epm

Estimado Cliente, si su factura presenta un saldo que no corresponde con su información, puede contactarse a nuestros Revisiones Facturas, Priorización de Clientes, al correo electrónico: 81164 de Energía (Atención al Cliente).



Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal



001

Espacio reservado para la DIAN

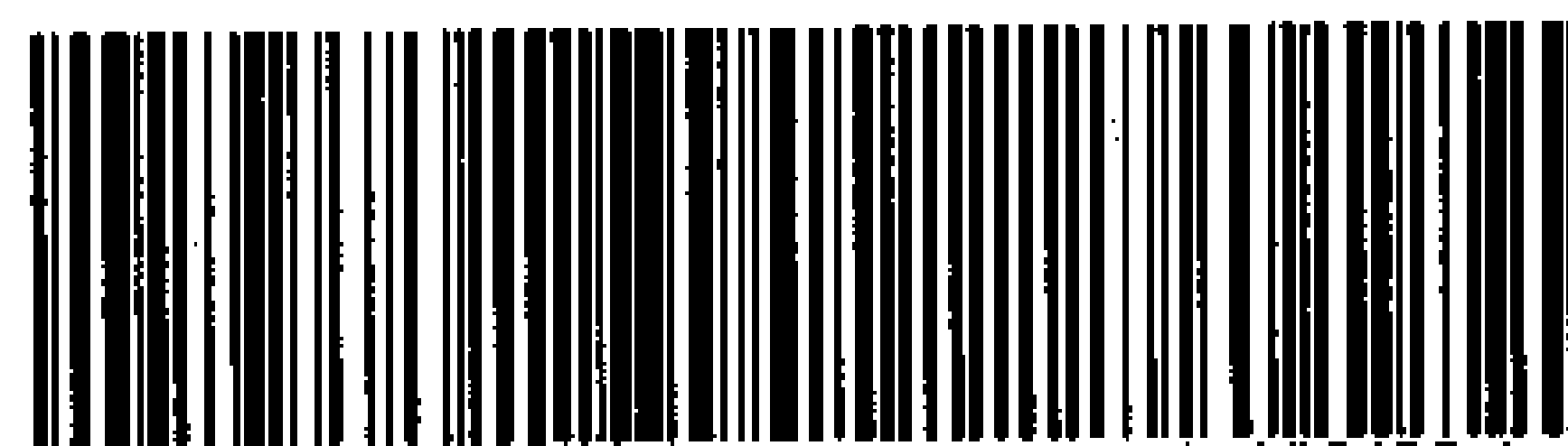


2. Concepto 0 1

Inscripción

4. Número de formulario

14171564354



(415)7707212489984(8020) 000001417156435 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

2 8 0 9 7 7 5 8

6. DV

2

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Bucaramanga

14. Buzón electrónico

4

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:

Persona natural o sucesión ilíquida

2

25. Tipo de documento:

Cédula de ciudadanía

1 3

26. Número de identificación:

2 8 0 9 7 7 5 8

27. Fecha expedición:

1 9 7 7 0 5 3 0

Lugar de expedición

28. País:

COLOMBIA

1 6 9

29. Departamento:

Santander

30. Ciudad/Municipio:

Charalá

1 6 7

31. Primer apellido

VEGA

32. Segundo apellido

ARAQUE

33. Primer nombre

TEOFILDE

34. Otros nombres

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País:

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento:

Santander

40. Ciudad/Municipio:

Bucaramanga

0 0 1

41. Dirección

CL 64 6 32 AP 502 BL 2 CONJ GUANES

42. Correo electrónico:

43. Apartado aéreo

44. Teléfono 1:

6 4 4 1 5 6 3

45. Teléfono 2:

CLASIFICACION

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

46. Código:

0 0 1 0

47. Fecha inicio actividad:

2 0 1 2 0 5 1 8

48. Código:

49. Fecha inicio actividad:

50. Código:

1

2

51. Código

9 9 1 1

52. Número establecimientos

1 1

Responsabilidades

53. Código:

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18
2 0

20- Obtención NIT

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código:

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos:

SI

X

NO

60. No. de Folios:

2

61. Fecha:

2 0 1 2 0 5 1 8

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre RODRIGUEZ FUENTES MARIA CECILIA

985. Cargo: Facilitador III

Información técnica del servicio

Ciclo: 12 12 URB BGA BOLIVAR,SOTOMAYOR
Ruta: 012-0101-365-7930
Clase de usuario: 1 1RESIDENCIAL.
Estrato / Nivel: 4 / 1
Tarifa: 1 GENERICA
Subestación: 28 SUR
Circuito: 28507 CTO 7 SUR
Transformador: 0135598
Nivel de Tensión: 1
Código CU: 22 Prop Essa
Carga adicional: 0
Cuenta Areas Comunes:

Datos del medidor

Número 19161028
Marca ISK
Factor 1
Cifras 5-1
Tipo A1
% consumo AC

Indicadores de calidad del servicio

Indicador de calidad	Admisible	Registrado	Compensado
DES	3.0	5.1	
FES	7.0	3.0	

Grupo: 1 Demanda: Costo: 667.2

Liquidación del servicio de energía eléctrica

Concepto	Valor mes	Saldo
Consumo Activa	\$ 0	0
Descuento Comun A	\$ 0	0
Cuota Conexion Serv	\$ 8,348	0
Mora Financiación	18	0

Liquidación empresa de aseo

Empresa:	Frecuencia barrido:	
Categoría:	Recolección:	
Estrato:	Aforo:	
	Valor mes	Saldo
	\$	
	\$	
	\$	
	\$	
	\$	

Total servicio energía eléctrica \$8,366

Estado de Financiaciones

Concepto	Deuda Cuota Inicial	Saldo	Cuotas pendientes
Cuota Conexion	94,728 11	2,900	1

Total servicio de aseo \$0

Liquidación otros conceptos

Concepto	Valor mes	Saldo facturado
----------	-----------	-----------------

Total otros conceptos 0

Información FOES

Consumo base FOES
Vtr kWh FOES
Número factura base

Déjate tentar con la Buena Energía y financia tu deuda



pégate al pacto



Cuota económica mensual que se cobra en la factura, más el consumo de energía durante el tiempo acordado para el pago.



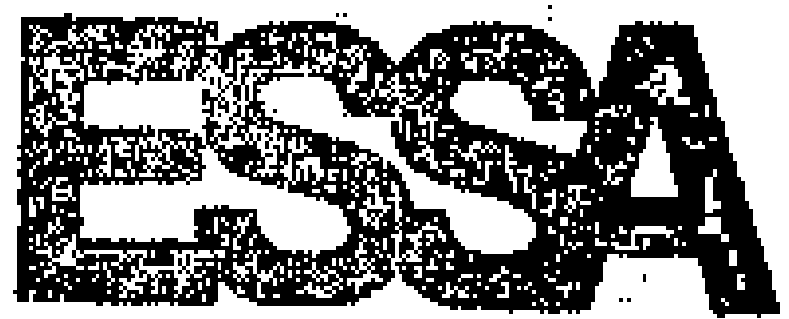
Rebaja total de los intereses moratorios.



Descuento de reconexiones, excepto la última facturada.

Aplican condiciones y restricciones

Líneas gratuitas de atención al cliente:
115 y 018000 971903



Grupo epm

siempre adelante

Carlos Alberto Gómez Gómez

CARLOS ALBERTO GÓMEZ GÓMEZ
GERENTE GENERAL ELECTRICIDAD DE SANTANDER S.A. E.S.P.

Observaciones:

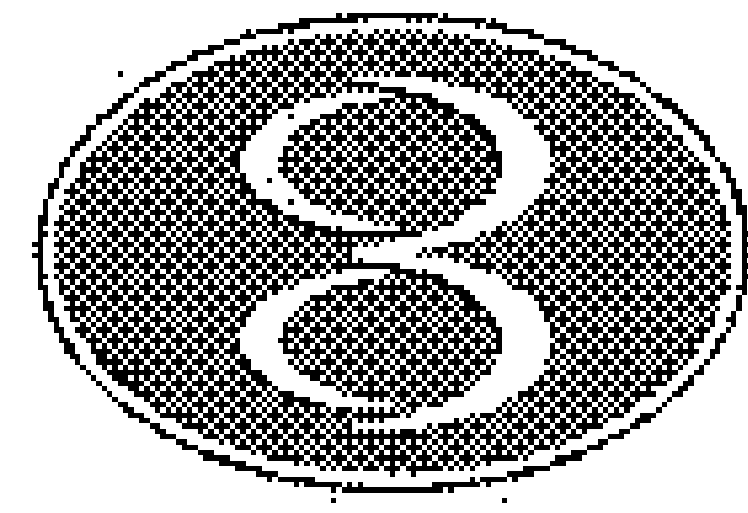
- Desocupado con lectura
- Consumo cobrado por Lectura Tomada
- El limitado visual puede solicitar factura braille o letra aumentada en ESSA

Para ser el Calidoso de tu barrio te invitamos a pagar mensualmente tu factura en el punto de recaudo más cercano:

Corporaciones

Bancos

Pago electrónico



CAMARA
DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 15 del mes 05 del año 2013

Entregado para su inscripción el día 15 del mes 05 del año 2013.
Inscrito bajo el No.524820 del libro 15

El Secretario
Cámara de Comercio de Bucaramanga

LIQUIDACION: 6450728
FECHA: 17/02/2015 13:51:12
A: VEGA ARAQUE TEOFILDE
MATRICULA: 264691

REIMPRESO FACTURA VENTA No. RM- 5581973
OFICINA: Cabecera
IDENTIFICACION: 28097758

DETALLE	VALOR PARCIAL	TOTAL
04-DOCUMENTOS	NU :	
	NI :	
	0.00	
TOTAL		.00
CONTRATO COMPRA-VENTA	34,000.00	
CANCELACION DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL	9,000.00	
TOTAL PRM		43,000.00

CAMARA DESTINO:

FORMAS DE PAGO: GUSTAVO AD

Efectivo 43,000.00
SON: CUARENTA Y TRES MIL PESOS MCTE
CL 0 TJ 1 CD 92

Fecha: 17/02/15 01:45 PM

Pre Liquidación	319	No. Matricula / Inscripción / RUP	264691
Liquidaciones anteriores (si aplican)			
Conceptos ingresados (código-descripción-cantidad)	30-Contrato Compra-Venta (1) , 92-Cancelacion De Matricula De Persona Natural (1) ,		
Solicito radicar trámite para: Nombre o Razón social	VEGA ARAQUE TEOFILDE	Nit/CC:	28097758
Nombre de quien solicita el trámite:	VARGAS SOTO SANDRA PIEDAD	No. de documento de	63479859
Teléfono de quien solicita el trámite:	3014380125		
Correo electrónico de quien solicita el trámite:	se7enbarkaraoke@live.com		
Nombre del funcionario que recibe:	JOHANNA KARINA ROJAS CORREDOR	Firma:	<i>Johana Rojas</i>

CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

El documento que antecede fue presentado personalmente por

Vargas Soto Sandra Piedad
Johana Vargas Soto

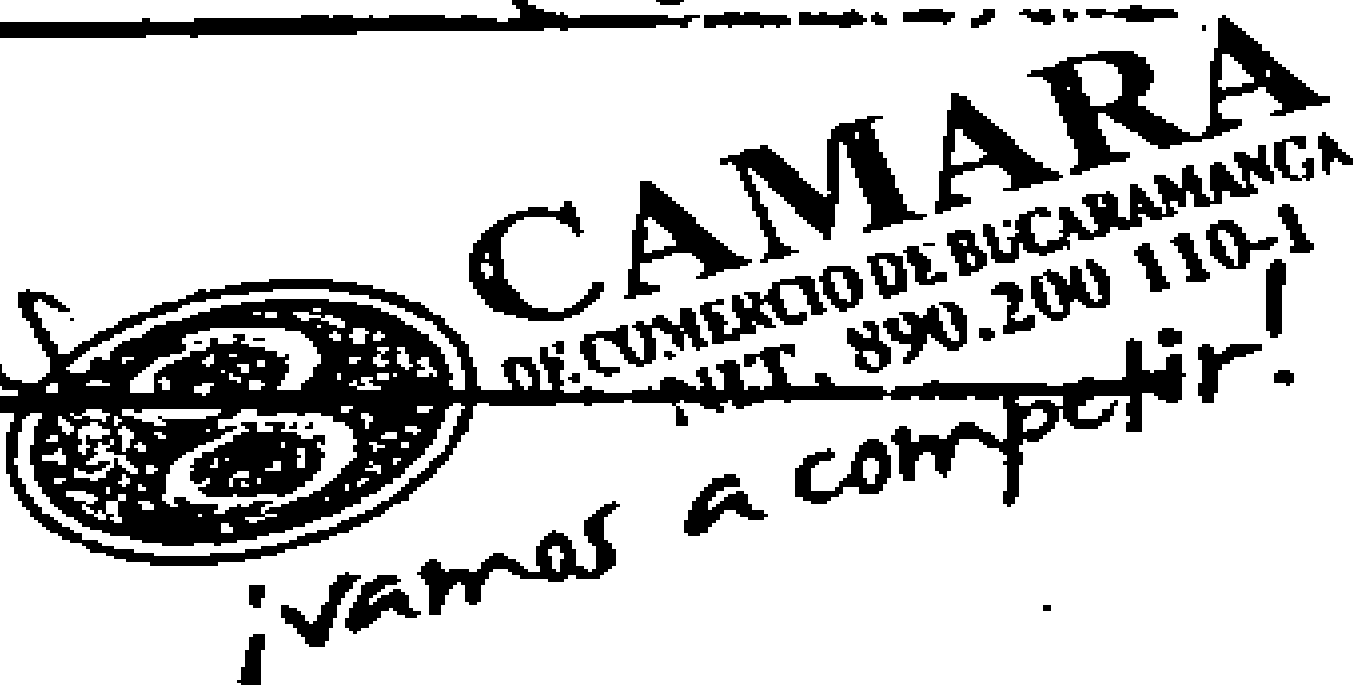
quien(es) se identificó(aron) con la Cédula de Ciudadanía

No.

63479859 B19a

Bucaramanga, 17 FEB 2015

Por el Secretario *Johana Rojas*



REGISTRO - ARCHIVO

**Secretaría de Hacienda
Departamental**

Otorgante	28097758	TEOFILDE VEGA ARAQUE
A favor	63479859	SANDRA PIEDAD VARGAS SOTO
CIENTO DIEZ MIL PESOS M/CTE		Imppto 110.000
Notaría	9999	No. Escritura COMPRA
Ciudad	BUCARAMANGA	Matricula inmobiliaria
Fecha Escritura: 13/02/2015		300-CAMARA

SANTANDER - 68

impuesto de registro



* 6 8 1 9 0 5 1 9 1 4 0 9 *

Ciudad: Bucaramanga fecha: 17 de Febrero de 2015

VERIFICACIÓN DOCUMENTO DE IDENTIDAD

La Cámara de Comercio de Bucaramanga deja constancia que en la fecha se presentó a esta Entidad el señor (a) **VARGAS SOTO SANDRA PIEDAD** quien exhibió el documento de identificación cedula número **63479859**, expedido el día 30 mes 11 año 1990, en la ciudad/municipio de **BUCARAMANGA**, a quien se le hizo la verificación del documento de identificación.

Se adjunta a este documento el certificado expedido por el sistema de información de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Se le comunicó al usuario que la Cámara de Comercio de Bucaramanga en virtud de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, hará el tratamiento de la información aquí suministrada garantizando las condiciones de seguridad, confidencialidad y el cumplimiento de los principios de circulación restringida de la información y finalidad exclusiva respecto del cumplimiento de las funciones legales y de conformidad con la solicitud de registro realizada a esta Cámara de Comercio.

Atentamente,

JOHANNA KARINA ROJAS

Nombre Secretario CCB



Firma Secretario CCB



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO DE ATENCION E INFORMACION CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	63.479.859
Fecha de Expedición:	30 DE NOVIEMBRE DE 1990
Lugar de Expedición:	BUCARAMANGA - SANTANDER
A nombre de:	SANDRA PIEDAD VARGAS SOTO
Estado:	VIGENTE

**ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 19 de Marzo de 2015

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 17 de febrero de 2015

EDISON QUIÑONES SILVA

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

CANCELACIÓN MATRÍCULA

f-reg-01-11
Versión 7
15/10/2012

Yo, Teofilde Vega Araque,
identificado con 28.097.758 de Charalá, atentamente solicito:

"INDIQUE LA(S) MATRÍCULA(S) QUE DESEA CANCELAR "

Marque con una X:

☒ Cancelación Matrícula Mercantil Persona Natural

☐	Cancelación Matrícula Mercantil por cambio de domicilio a:
En cumplimiento del numeral 1.1.7.1.5 de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, informo los datos de ubicación y contacto del nuevo domicilio principal :	
Dirección: _____	Ciudad: _____ Cel: _____
Teléfono: _____	Dirección electrónica: _____

☐ Cancelación Establecimiento(s) de Comercio.

	Matrícula No.	Nombre del Establecimiento	Dirección	Ciudad
1				
2				
3				
4				
5				

Atentamente,

Firma Teofilde Vega Araque
Nombre Teofilde Vega Araque
C.C. No 28097758 de Charalá

La Cámara de Comercio informa que este documento debe ser presentado ante notario público o el secretario de la Cámara de Comercio.

CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

El documento que antecede fue presentado personalmente por Vega Araque Teofilde

Teofilde Vega Araque

Quien (es) se identificó (aron) con la Cedula de Ciudadanía No. 28 097 758 Charalá

Bucaramanga, fecha 13 FEB. 2015

Por el secretario Julian



Inscripción RUT



Nuevos Usuarios



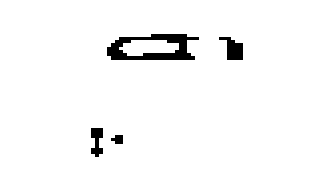
Usuarios Registrados



Guía de Servicios en línea



Gestión Aduanera



Firma Digital



Obtener en 2 pasos su Copia del RUT



¿Olvidó su clave?

Novedades de los servicios en línea

Consulte su estado RUT. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

Por favor suministre los siguientes datos

NIT	63479859	DV	5
Primer Apellido	VARGAS	Segundo Apellido	SOTO
Primer Nombre	SANDRA	Otros Nombres	PIEDAD
Fecha Actual	13-02-2015 15:25:41		
Estado	REGISTRO ACTIVO		

Registro Activo: Corresponde a los NIT que se encuentran vigentes en la base de datos de la DIAN

Buscar

Limpiar

Última actualización 15 de Diciembre de 2011 - [Políticas de privacidad y términos de uso](#) | [Mapa del sitio](#) | [Hora Legal Colombiana](#)

Sede principal: Bogotá, [Nivel Central](#), carrera 8 N° 6 - 64 edificio San Agustín; PBX (57+1) 6079999, fax (57+1) 3337841;
Contact Center para Bogotá: 057(1) 3256800; Línea gratuita nacional: 01 8000 -129080; horario de atención: lunes a sábado de 6.00a.m. a 10:00 p.m.
Correo electrónico de contacto: asistencia@dan.gov.co | [Puntos de contacto](#)

DIAN

Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales

490

1. Año 2 0 1 5

2. Concepto 0 8

3. Período 1 0 1 1

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

4907300427213



(415)7707212489954(8020) 000490730042721 3

5. Número de Identificación Tributaria

6. DV 7. Primer apellido

8. Segundo apellido

9. Primer nombre

10. Otros nombres

2 8 0 9 7 7 5 8 2 VEGA

ARAQUE

TEOFILDE

Datos del obligado

11. Razón social

12. Cod. Dirección

23. Si es gran contribuyente, marque

25. No. Título judicial

26. Fecha de depósito

27. Lote

28. De

29. No. de formulario

30. No. Acto oficial

31. Fecha del acto oficial

32. Fecha para el pago de este recibo

USO OFICIAL

33. Cod. Título (Uso del banco)

2 0 1 5 0 2 1 3

Pagos

Valor pago sanción

Valor pago intereses de mora

Valor pago impuesto

34

35

36

0

0

110,000

Servicios Informáticos Electrónicos - Más formas de servirle !

Deudor solidario o subsidiario

37. Tipo

38. Número de Identificación Tributaria (NIT)

39. DV Apellidos y nombre del deudor solidario o subsidiario

40. Primer apellido

41. Segundo apellido

42. Primer nombre

43. Otros nombres

44. Razón social

45. Dirección

46. Teléfono

47. Cod. Dpto.

48. Cod. Ciudad/Municipio

998. Código deudor

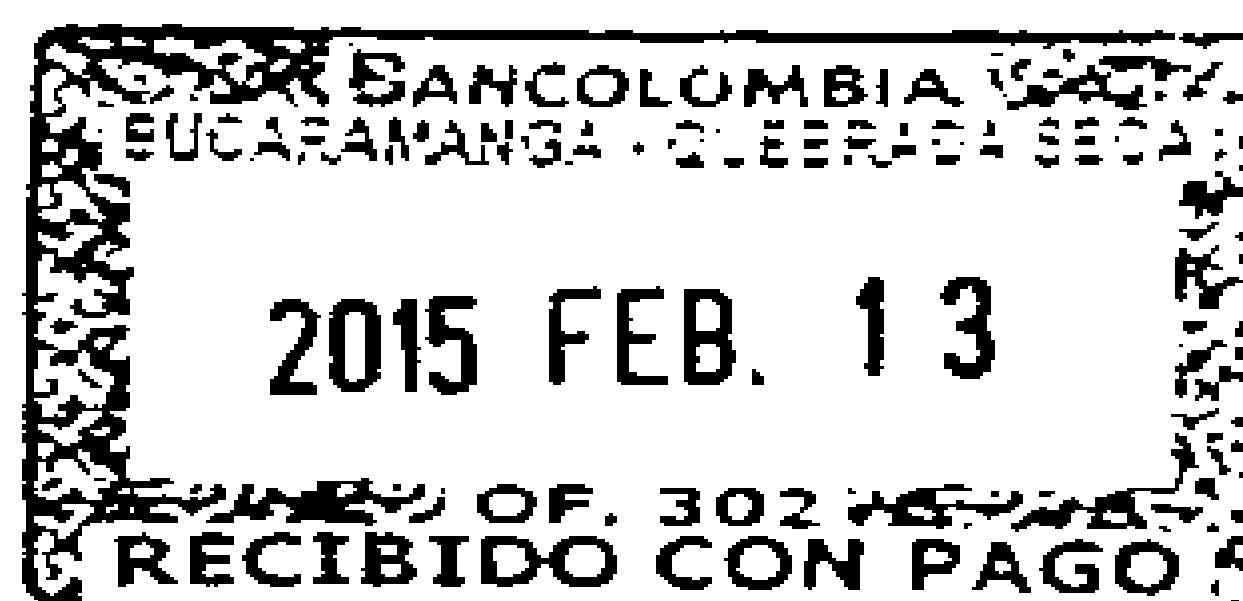
Firma deudor solidario o subsidiario

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad (Fecha efectiva de la transacción)

990. Pago total

110,000

996. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (Número del



Coloque el sello de la entidad registradora al curso de este formulario

Bancolombia 07208292 2
(415)7707212489953(8020)07302320011640

2 0 1 4 6 0 6 0 0 4 2 7 2 1

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Entre los suscritos a saber Teofilde Vega Asaque, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.097.758 de Chiriquí, domiciliado y residente en Bucaramanga, quien en adelante se denominara EL VENDEDOR, por una parte y, por la otra Sandra Piedad Vargas Soto, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 63.479.859 de Bucaramanga, domiciliado y residente en Bucaramanga, quien para los efectos del presente documento se denominara EL COMPRADOR, han acordado celebrar un contrato de compraventa de establecimiento de comercio que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- Objeto.** El VENDEDOR transfiere al COMPRADOR a título de compraventa el derecho real de dominio que tiene sobre el establecimiento de comercio denominado Seven Bar Karaoke con No. de matrícula mercantil 264692 de la Cámara de Comercio, ubicado en Calle 35 N° 32-86 de la ciudad de Bucaramanga como unidad económica en los términos del artículo 525 del Código de Comercio. **SEGUNDA.- Precio.** Las partes de este contrato acuerdan como precio de la venta la suma de Once millones de pesos (\$ 11.000.000) moneda corriente, que el COMPRADOR se obliga a pagar AL VENDEDOR o a su orden en la ciudad de Bucaramanga y de la siguiente manera:

Contado

TERCERA.- Situación del establecimiento.- EL VENDEDOR declara que el establecimiento de comercio que vende por este documento, se encuentra libre de demandas civiles, embargos, judiciales, arrendamientos, pleitos pendientes; que su derecho de dominio no está sujeto a condiciones resolutorias, y que en todo caso, se obliga al saneamiento de la venta conforme a las disposiciones legales que regulan la materia. Así mismo, el VENDEDOR declara que la información contable contenida en los estados financieros y en los libros de contabilidad refleja adecuadamente la situación financiera y económica del establecimiento.

CUARTA.- Obligaciones del Vendedor.- EL VENDEDOR se obliga a hacer los tramites de registro, publicidad a los acreedores y la entrega del establecimiento, está última se hará el 13 Febrero 2015. **QUINTA.-** Si cualquiera de las partes incumpliere una cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato deberá pagar a la otra la suma de 1.000.000 pesos (\$ 1.000.000) a título de pena derivada de dicho incumplimiento. En señal de asentimiento, las partes contratantes suscriben este documento, el día 13 de Febrero de 2015, en la ciudad de Bucaramanga.

VENDEDOR

Teofilde Vega Asaque

COMPRADOR

Sandra Vargas Soto

CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

El documento que antecede fue presentado personalmente

por Vega Araque Teofilde

Teofilde Vega Araque

Quien(es) se identificó(aron) con la Cédula de Ciudadanía

No. 28097758 Chorale

Bucaramanga 13 FEB. 2015

Por el Secretario

Julian Esp



CAMARA
DE COMERCIO DE BUCARAMANGA
NIT - 890.200.110-1

CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

El documento que antecede fue presentado personalmente

por Vargas Soto Sandra Pradad

Sandra Vargas Soto

Quien(es) se identificó(aron) con la Cédula de Ciudadanía

No. 63479859 Bimanga

Bucaramanga 13 FEB. 2015

Por el Secretario

Julian Esp



CAMARA
DE COMERCIO DE BUCARAMANGA
NIT - 890.200.110-1



Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO
Hoja Principal de Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN



2. Concepto 0 2

Actualización

4. Número de formulario

14241061573



(415)7707212489984(8020) 000001424106157 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

2 9 0 9 7 7 5 8

6. DV

2

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Bucaramanga

14. Buzón electrónico

4

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:

Persona natural o sucesión ilíquida

25. Tipo de documento:

Cédula de ciudadanía

26. Número de identificación:

1 3

2 8 0 9 7 7 5 8

27. Fecha expedición:

1 9 7 7 0 5 3 0

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País:

1 6 9

29. Departamento:

Santander

30. Ciudad/Municipio:

Charalá

1 6 7

31. Primer apellido

MEGA

32. Segundo apellido

ARAQUE

33. Primer nombre

TEOFILDE

34. Otros nombres

35. Razon social:

36. Nombre comercial:

SEVEN BAR KARAOKE

37. Sigla

UBICACION

38. País:

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento:

Santander

40. Ciudad/Municipio:

Bucaramanga

0 0 1

41. Dirección

CL 35 32 86 BRR MEJORAS PUBLICAS

42. Correo electrónico:

clubseven@outlook.com

43. Apartado aéreo

6 3 4 8 6 3 8

44. Teléfono 1:

3 0 1 5 9 5 1 2 4 8

45. Teléfono 2:

3 0 1 5 9 5 1 2 4 8

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal

46. Código:

5 6 3 0

47. Fecha inicio actividad:

2 0 1 3 0 5 1 5

48. Código:

1 2

49. Fecha inicio actividad:

2 0 1 3 0 5 1 5

Otras actividades

50. Código:

1 2

Ocupación

51. Código

1 4 1 8

52. Número establecimientos

1 2

Responsabilidades

53. Código:

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18

12-Ventas régimen simplificado

Usuarios aduaneros

54. Código:

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

Exportadores

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

1

2

3

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos:

SI

X

NO

1

60. No. de Folios:

3

61. Fecha:

2 0 1 3 0 5 1 5

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre

RAMIREZ NEIRA CARLOS MAURICIO

985. Cargo:

Punto de Contacto Presencial

**FORMULARIO DEL REGISTRO
ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES
ANEXO 1**

MATRÍCULA MERCANTIL O RENOVACIÓN DE ESTABLECIMIENTO
DE COMERCIO, SUCURSALES O AGENCIAS



cámaras
Red de Cámaras de Comercio

- Diligencie a máquina o letra imprenta los datos. No se admiten tachones ni enmendaduras.
- Autorizo el uso y divulgación de la información reportada en este formulario.
- En los términos del artículo 33 del Código de Comercio, cualquier modificación de la información reportada debe ser actualizada.
- En los términos del artículo 36 del Código de Comercio podrá solicitar información adicional.

CÓDIGO CÁMARA DE COMERCIO 05 **FECHA DE DILIGENCIAMIENTO** DÍA 17 MES 02 AÑO 2015

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ☒ SUCURSAL ☐ AGENCIA ☐ MATRÍCULA ☐ RENOVACIÓN ☐ MATRÍCULA MERCANTIL No. 264692 AÑO QUE RENUEVA ☐ ☐ ☐ ☐

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, SUCURSAL O AGENCIA

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO, SUCURSAL O AGENCIA: SEVEN BAR KARAOKE
DIRECCIÓN COMERCIAL: Calle 35 # 32-86 ZONA POSTAL: Mejoras públicas
MUNICIPIO: Bucaramanga DEPARTAMENTO: Santander CÓDIGO DANE:
TELÉFONO 1: 3014380125 TELÉFONO 2: TELÉFONO 3:
CORREO ELECTRÓNICO: sevenbarkaraoke@live.com FAX:
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL: Calle 35 # 32-86 ZONA POSTAL: Mejoras públicas
MUNICIPIO PARA NOTIFICACIÓN: Bucaramanga DEPARTAMENTO PARA NOTIFICACIÓN: Santander CÓDIGO DANE:
CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN: sevenbarkaraoke@live.com FAX:
ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO SUCURSAL O AGENCIA: \$ 11.000.000

ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL ESTABLECIMIENTO, SUCURSAL O AGENCIA

INDIQUE UNA CLASIFICACIÓN PRINCIPAL Y MÁXIMO TRES CLASIFICACIONES SECUNDARIAS, TOMADAS DEL SISTEMA DE CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU)

ACTIVIDAD PRINCIPAL	ACTIVIDAD SECUNDARIA	OTRAS ACTIVIDADES
CIIU 1	CIIU 2	CIIU 3
5630		

INDIQUE EL CÓDIGO SHD SOLO SI SU ACTIVIDAD ECONOMICA LA DESARROLLA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.

Nº. DE TRABAJADORES VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, SUCURSAL O AGENCIA: 0

INFORMACIÓN SOBRE EL ESTABLECIMIENTO, SUCURSAL O AGENCIA

PROPIETARIO ÚNICO ☒ SOCIEDAD DE HECHO ☐ COPROPIETARIO ☐ EL LOCAL DONDE FUNCIONA EL ESTABLECIMIENTO ES: PROPIO ☐ AJENO ☒

PROPIETARIO (S)

SI EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO POSEE MAS PROPIETARIOS, ADJUNTE FOTOCOPIA DE ESTE FORMULARIO FIRMADO EN ORIGINAL

NOMBRE DEL PROPIETARIO, (PERSONA NATURAL O PERSONA JURÍDICA): Sandra Piedad Vargas
IDENTIFICACIÓN: No. 63479859 CC ☒ CE ☐ NIT ☐ PASAPORTE ☐ PAÍS No. MATRÍCULA MERCANTIL DEL PROPIETARIO: 267677 CÁMARA DE COMERCIO A LA QUE PERTENECE: 05
DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: Calle 35 # 32-86
MUNICIPIO: Bucaramanga DEPARTAMENTO: Santander
TELÉFONO 1: 3014380125 TELÉFONO 2: TELÉFONO 3:
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: Calle 35 # 32-86 MUNICIPIO PARA NOTIFICACIÓN: Bucaramanga DEPARTAMENTO PARA NOTIFICACIÓN: Santander
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O ADMINISTRADOR:

TIPO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☐ C.E. ☐ T.I. ☐ PASAPORTE ☐ No. PAÍS

El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información reportada en este formulario es confiable, veraz, completa y exacta.

4 FIRMA: Sandra Vargas
NOMBRE DEL PROPIETARIO, (PERSONA NATURAL O PERSONA JURÍDICA):

IDENTIFICACIÓN: No. CC ☐ CE ☐ NIT ☐ PASAPORTE ☐ PAÍS No. MATRÍCULA MERCANTIL DEL PROPIETARIO: CÁMARA DE COMERCIO A LA QUE PERTENECE:
DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL:
MUNICIPIO: DEPARTAMENTO:
TELÉFONO 1: TELÉFONO 2: TELÉFONO 3:
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: MUNICIPIO PARA NOTIFICACIÓN: DEPARTAMENTO PARA NOTIFICACIÓN:
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O ADMINISTRADOR:

TIPO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☐ C.E. ☐ T.I. ☐ PASAPORTE ☐ No. PAÍS

El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información reportada en este formulario es confiable, veraz, completa y exacta.

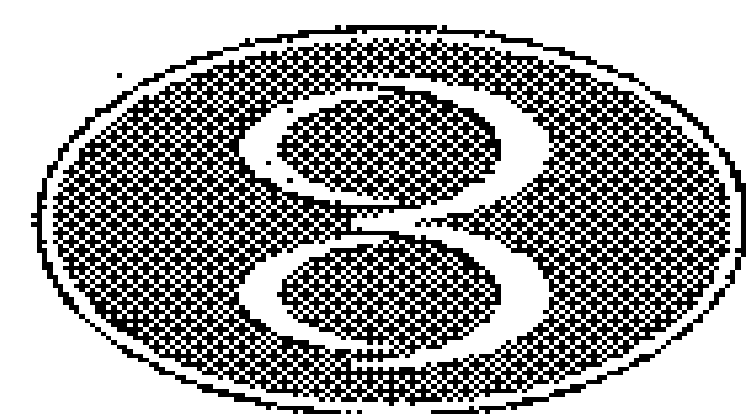
FIRMA:

CUALQUIER FALSEDAD EN QUE SE INCURRA PODRÁ SER SANCIONADA DE ACUERDO CON LA LEY (ART. 38 CÓDIGO DE COMERCIO Y NORMAS CONCORDANTES Y COMPLEMENTARIAS)

ESPACIO EXCLUSIVO PARA LA CÁMARA DE COMERCIO



Johana Rojas
17 FEB 2015



CAMARA
DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 19 del mes 02 del año 2015

Entregado para su inscripción el día 17 del mes 02 del año 2015.
Inscrito bajo el No.620494 del libro 15

El Secretario
Cámara de Comercio de Bucaramanga

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE PLATAFORMA VIRTUAL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2021/03/10 HORA: 8:11:43
9799367

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: EREJ1C6B5D

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO DE MANERA ILIMITADA, DURANTE 60 DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE CANCELACION PERSONA NATURAL DE:
VEGA ARAQUE TEOFILDE

ESTADO MATRICULA: CANCELADO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-264691-01 DEL 2013/05/15
NOMBRE: VEGA ARAQUE TEOFILDE
CEDULA DE CIUDADANIA : 28097758
NIT: 28097758-2

DIRECCION COMERCIAL: CALLE 35 # 32 - 86
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 6348638
TELEFONO2: 3015951248
EMAIL : clubseven@outlook.com

NOTIFICACION JUDICIAL

DIRECCION: CALLE 35 # 32 - 86
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 6348638
TELEFONO2: 3015951248
EMAIL : clubseven@outlook.com

ACTIVOS : 11.000.000

C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-264691-01 DEL 2013/05/15

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUM PRIVADO DE 2015/02/13 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2015/02/19 BAJO EL Nro 45985 DEL LIBRO 6 CONSTA,
VEGA ARAQUE TEOFILDE TRANSFIERE A TITULO DE VENTA A FAVOR DE VARGAS SOTO SANDRA PIEDAD, EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO SEVEN BAR KARAOKE, UBICADO EN CALLE 35 # 32 - 86, BUCARAMANGA.

C E R T I F I C A
QUE POR DOCUM PRIVADO DE 2015/02/13 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL
2015/02/19 BAJO EL Nro 620494 DEL LIBRO 15 TOMO 0 CONSTA,
LA CANCELACIÓN DE LA MATRICULA MERCANTIL DE: VEGA ARAQUE TEOFILDE

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2021/03/10 08:11:43 - REFERENCIA OPERACION 9799367

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES
DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO
SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O
DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

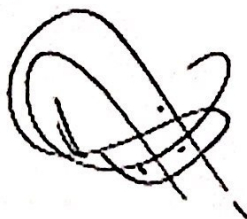
PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN
LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO,
NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE
BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR
UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS
ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNA
REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE
BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLÓGICA, LAS
CUALES PODRÁ VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL
PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA
CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A
ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO
INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO
EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE
DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL
CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS
DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.



**NOTARIA CUARTA 4ª DEL CIRCULO DE
BUCARAMANGA**

Dra. Luz Helena Caicedo Torres

Carrera 14 No. 35-18 Tels. 6330935 – 6333903 – 6428966 Fax: 6338086

E-mail: cuartabucaramanga@supernotariado.gov.co

DECLARACION EXTRAJUICIO No. 419/2021

EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, REPUBLICA DE COLOMBIA, A LOS **22 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)** se hizo presente en el despacho de esta notaria la señora **SANDRA PIEDAD VARGAS SOTO**, identificado con cedula de ciudadanía número **63.479.859** expedida en Bucaramanga (sder) y Manifiesta que de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1557 de 1.989, en su intención de rendir testimonio ante la NOTARIA CUARTA para establecer que: rinde de manera voluntaria, consciente, libre y manifiestan Bajo Gravedad de Juramento que: Tiene domicilio y residencia en la **CALLE 106 N 15B-03** Teléfono **3014380125**, de Ocupación: **independiente**, estado civil: **SOLTERA**, correo: **SANDRA.PIEDAD28@GMAIL.COM** y manifestó:-----

PRIMERO: Me llamo como antes lo indique y mis datos generales son los ya expresados.-----

SEGUNDO: Bajo la gravedad del juramento y de conformidad con lo dispuesto en el código general del proceso, de manera libre y espontánea y de acuerdo con la verdad, rindo la presente declaración.-----

TERCERO: Que conozco la responsabilidad que implica jurar en falso de conformidad con el código penal.-----

CUARTO: Es cierto y verdadero que YO, **SANDRA PIEDAD VARGAS SOTO** manifiesto bajo gravedad de juramento que el inmueble ubicado en la calle 35 n 32-86 de nombre **SEVEN BAR KARAOKE** ubicado en el municipio de Bucaramanga fue arrendado y adquirí el uso del referido inmueble comercial desde el mes de enero del 2015 hasta el mes de abril del año 2020 fecha en la que decidí pasar el preaviso de terminación del inmueble la cual la inmobiliaria nunca me contesta sobre la terminación del contrato.

Manifiesto que en el mes de enero del año 2015 adquirí los derechos de propiedad del establecimiento de comercio ubicado en la dirección precitada y de nombre **SEVEN BAR KARAOKE**; MANIFIESTO TAMBIEN QUE LA SUSCRITA RADICO EN EL AÑO 2015 ANTE LA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA **ARABELLA**, LOS DOCUMENTOS NECESARIOS CON EL FIN DE HACER EL CAMBIO DE ARRENDATARIOS A MI NOMBRE Y NUNCA DIERON RESPUESTA, PERO LA CONSTRUCTORA SIGUIO RECIBIENDO EL ARRIENDO A LA suscrita como si fuera la arrendataria -----

"Lea bien su Declaración, después de retirada De la Notaria no se aceptan cambios ni reclamos."

LA PRESENTE DECLARACION LA RENDIMOS DE MANERA LIBRE Y VOLUNTARIA CON DESTINO AL INTERESADO. DADA POR TERMINADA LA DILIGENCIA UNA VEZ LEIDA Y APROBADA SE FIRMA POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON. LA PRESENTE DECLARACION SE TOMA A INSISTENCIA Y RUEGO DEL INTERESADO. CONFORME A LO ORDENADO POR EL DECRETO 2188 DE OCTUBRE 16 DE 2.001.- RESOLUCION No. 00536 de 22/01/2021 modificada Res 00545 del 25/01/2021) DE LA S.N.R. Derechos Notariales (\$13.800) IVA (\$2.622). expedido por LA S.N.R -----

LOS DECLARANTES,-----



LUZ HELENA CAICEDO TORRES
Nit. 63.294.029-3

CARRERA 14 35-18 Tel. 6426966

Régimen Común

Factura de Venta Nro: **AA- 651352**

Fecha: 22/02/2021 Hora: 14:58:36

Cliente: 63479859

SOTO SANDRA PIEDAD

Servicio Notarial	Cant	Valor Serv.
Declaración extra	1	13,800

Subtotal: 13,800

IVA: 2,622

Total a Pagar: **\$16,422**

Cambio:

Forma de pago: Efectivo
22 FEB 2021

CANCELADO
Funcionario Responsable

Desarrollado por SamSoft - Nit. 91.288.483-1

**NOTARIA CUARTA 4ª DEL CIRCULO DE
BUCARAMANGA**

Dra. Luz Helena Caicedo Torres

Carrera 14 No. 35-18 Tels. 6330935 – 6333903 – 6428966 Fax: 6338086

E-mail: cuartabucaramanga@supernotariado.gov.co

DECLARACION EXTRAJUICIO No. 414/2021

EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, REPUBLICA DE COLOMBIA, A LOS **22 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)** se hizo presente en el despacho de esta notaria EL señor **JUAN PABLO PINZON VEGA**, identificado con cedula de ciudadanía número **13.703.116** expedida en charala (sder) y Manifiesta que de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1557 de 1.989, en su intención de rendir testimonio ante la NOTARIA CUARTA para establecer que: rinde de manera voluntaria, consciente, libre y manifiestan Bajo Gravedad de Juramento que: Tiene domicilio y residencia en la **carrera 34 n 32- 65 apto 1001** Teléfono **301-5951248**, de Ocupación: **empleado**, estado civil: **UNION LIBRE**, correo: juan_pablo1518@hotmail.com y manifestó:-----

PRIMERO: Me llamo como antes lo indique y mis datos generales son los ya expresados.-----

SEGUNDO: Bajo la gravedad del juramento y de conformidad con lo dispuesto en el código general del proceso, de manera libre y espontánea y de acuerdo con la verdad, rindo la presente declaración.-----

TERCERO: Que conozco la responsabilidad que implica jurar en falso de conformidad con el código penal.-----

CUARTO: Es cierto y verdadero que YO, **JUAN PABLO PINZON** manifiesto que es cierto y verdadero que la señora **SANDRA PIEDAD VARGAS SOTO** **adquirió en uso y en arriendo** el local de la calle **35 n 32-86 /88** con el nombre comercial de **SEVEN BAR KARAOKE** desde el mes de **ENERO DEL 2015 HASTA EL AÑO 2020**.-----

Es cierto y verdadero que el señor **LUIS MANTILLA** de la **INMOBILIARIA ATABELLA**, me manifestó en el año 2017 que había pasado el contrato de arriendo a nombre de la señora **SANDRA PIEDAD VARGAS SOTO**.-----

LA PRESENTE DECLARACION LA RENDIMOS DE MANERA LIBRE Y VOLUNTARIA CON DESTINO AL INTERESADO. DADA POR TERMINADA LA DILIGENCIA UNA VEZ LEIDA Y APROBADA SE FIRMA POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON. LA PRESENTE DECLARACION SE TOMA A INSISTENCIA Y RUEGO DEL INTERESADO. CONFORME A LO ORDENADO POR EL DECRETO 2188 DE OCTUBRE 16 DE 2.001.- RESOLUCION No. 00536 de 22/01/2021 modificada Res 00545 del 25/01/2021) DE LA S.N.R. Derechos Notariales (\$13.800) IVA (\$2.622). expedido por LA S.N.R-----

LOS DECLARANTES,-----



JUAN PABLO PINZON VEGA
C.C 13.703.116 expedida en charala (sder)

NOTARIA CUARTA ,



DRA. LUZ HELENA CAICEDO TORRES
NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

"Lea bien su Declaración, después de retirada De la Notaria no se aceptan cambios ni reclamos."
PROYECTO: JAIRO RIAÑO

414



LUZ HELENA CAICEDO TORRES
Nit. 63.294.029-3

CARRERA 14 35-18 Tel. 04.289.66

Régimen Común

Factura de Venta Nro: **AA- 651238**

Fecha: 22/02/2021 Hora 08:45:02

Cliente: 63487700

NOSSA TATIANA LUCIA



Servicio Notarial	Cant	Valor Serv.
Declaración extra	1	13.800
Subtotal:		13.800
IVA:		2.622
Total a Pagar		\$16,422

Cambio:



Forma de pago: Efectivo

22 FEB 2021

Funcionario Responsable

CANCELADO

Desarrollado por SamSoft - Nit. 91.288.483-1

Bucaramanga, Diciembre 18 de 2017

Señores:

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ARABELLA

Ciudad

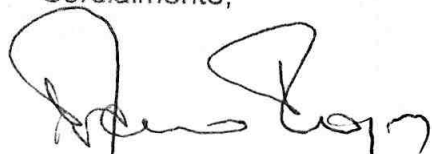
Ref. Información

Obrando como ex-arrendatario del local comercial ubicado en la calle 35 No 32-86/88 de la ciudad de Bucaramanga, con destino comercial (Discoteca) le manifiesto que:

Teniendo en cuenta que el día 12 de abril de 2016 se radico en sus oficinas oficio informando del trámite cambio de arrendador del inmueble en mención y oficio radicado de fecha 11 de agosto de 2017 donde se informa la entrega del inmueble, me permito solicitar que nos excluyan como arrendador y fiadores en referencia ya que seguimos como arrendatarios activos, le reiteramos y que es de su conocimiento la arrendataria real es la señora SANDRA VARGAS, quien actualmente tiene la posesión del inmueble y de la señora Vargas ustedes reciben el canon de arrendamiento con conocimiento de causa, manifestamos que NO nos hacemos responsables de cualquier situación de hecho o legal que se presente con las nuevas contratantes para ustedes muy bien conocido.

Agradezco su atención

Cordialmente;



JORGE MORENO ROJAS
CC. 5.707.198 de Piedecuesta



20 DIC 2017

000316

HORA: 11:20 AM RECIBIDO POR: J. Gomez.
SE RECIBE PARA ESTUDIO SIN VERIFICAR SU CONTENIDO Y ANEXO.
NO IMPLICA ACEPTACIÓN NI COMPROMETE AL DESTINATARIO.

NIT	MATRICULA	BUCARAMANGA	FLORIDABLANCA	GRON	PIEDECUSTA
008 2954	ARRENDADOR	5734-95	005-14	043-14	0023-11

(2)

Bucaramanga, Septiembre 22 de 2017

Señora:

SANDRA VARGAS

Propietaria SEVEN Bar Karaoke

Ciudad

Ref. Notificación entrega inmueble en la calle 35 No 32 – 86/88

Teniendo en cuenta que el día 11 de agosto de 2017 fue radicado oficio en la Constructora E Inmobiliaria ARABELLA, donde informo mi interés de no continuar con el contrato de arrendamiento del inmueble local comercial con dirección calle 35 No 32 – 86/88 de la ciudad de Bucaramanga, ya que desde enero de 2015 fecha en que se vendió el negocio el compromiso por parte de USTED era el cambio de los arrendatarios y no se cumplió por este motivo se procedió a enviar oficio a la Inmobiliaria.

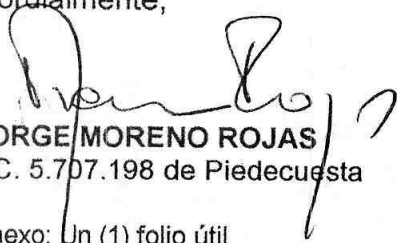
En el mes de agosto se le entrego copia de oficio de radicado de la inmobiliaria a la señora Claudia Florez socia suya pero a la fecha no hemos tenido ninguna respuesta por parte de usted.

Por lo anterior se hace nuevamente entrega de oficio radicado en la inmobiliaria con referencia a entrega de inmueble local comercial con dirección calle 35 No 32 – 86/88 de la ciudad de Bucaramanga.

Notificaciones en la carrera 31 No 35 – 12 oficina 504 edificio Concasa en la ciudad de Bucaramanga o al celular 3015951248.

Agradezco su atención

Cordialmente;


JORGE MORENO ROJAS
CC. 5.707.198 de Piedecuesta

Anexo: Un (1) folio útil

Bucaramanga, Agosto 11 de 2017

Señores:
CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ARABELLA
Ciudad

Ref. Entrega inmueble ubicado en la calle 35 No 32 -36/88

Teniendo en cuenta que el 01 de Mayo de 2018 vence el contrato de arrendamiento del local comercial ubicado en la calle 35 No 32-86/88 de la ciudad de Bucaramanga, muy respetuosamente me permito informar que NO estamos interesados en que se renueve o prorrogue dicho contrato de arrendamiento de comercio.

Agradezco su atención

Cordialmente;

JORGE MORENO ROJAS
CC. 5.707.198 de Piedecuesta



CONSTRUCTORA E IMMOBILIARI
A. R. A. E. L. L. A. E.

17 APR 1967

11112

SE RECIBE PARA ESTUDIO SIN VERIFICAR SU CONTENIDO Y ANEXO
NO IMPLICA ACEPTACIÓN NI COMPROMETE AL DESTINATARIO.

BIT	MATRICULA	DEPARTAMENTO	FLORESIANOS	GRUPO	FECHA DE
-----	-----------	--------------	-------------	-------	----------

ENVIADOS
COMUNICACIONES S.A.S.
PISO 4 TORRE CON ALERJOS N° 100 - BUCARAMANGA
TEL: 6020606 - 6020600 - 6020607

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA

ARABELLA E.U.

REMITENTE
INMOBILIARIA ARABELLA
DESTINATARIO
JORGE MORENO K 31 35 12 OF 504 ED CONCASA CP
CARTA - 36986 - EI 1010637984701 / 198 16 abr 2016 09:13 am

BUCARAMANGA, ABRIL 15 de 2016

SEÑOR(A)(ES):

JORGE MORENO ROJAS

CRISTIAN RUEDA RODRIGUEZ

GEOBER ENRIQUE HERRERA CADENA

CALLE 35 N° 32 - 86 / 88

BUCARAMANGA - SANTANDER

RECIBA(N) UN CORDIAL SALUDO;

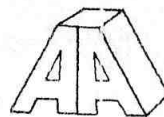
Con el debido respeto y seguros de estar obrando de acuerdo a las circunstancias, respecto al comunicado radicado por Usted(es) el día **TRECE (13) de ABRIL de 2016**, en calidad de **ARRENDATARIO(S)** en el contrato de arrendamiento vigente celebrado con Usted(es) sobre el bien inmueble destinado a **LOCAL COMERCIAL** que forman parte integral de los inmuebles ubicados en la **CALLE 35 N° 32 - 86 - CALLE 35 N° 32 - 88** del municipio de **BUCARAMANGA**, departamento de **SANTANDER**; me permito manifestarle(s) los siguientes:

PRIMERO: La empresa **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ARABELLA E.U.** en calidad de **ARRENDADOR** en el contrato de arrendamiento vigente celebrado con Usted(es) en calidad de **ARRENDATARIO(S)** sobre el bien inmueble destinado a **LOCAL COMERCIAL** que forman parte integral de los inmuebles ubicados en la **CALLE 35 N° 32 - 86 - CALLE 35 N° 32 - 88** del municipio de **BUCARAMANGA**, departamento de **SANTANDER**; le(s) manifiesta de manera expresa que **NO** se ha aceptado de manera expresa y/o tacita el **SUBARRIENDO** total o parcial del referido bien inmueble arrendado y/o la **CESION** del mencionado contrato de arrendamiento.

SEGUNDO: La empresa **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ARABELLA E.U.** en calidad de **ARRENDADOR** en el contrato de arrendamiento vigente celebrado con Usted(es) en calidad de **ARRENDATARIO(S)** sobre el bien inmueble destinado a **LOCAL COMERCIAL** que forman parte integral de los inmuebles ubicados en la **CALLE 35 N° 32 - 86 - CALLE 35 N° 32 - 88** del municipio de **BUCARAMANGA**, departamento de **SANTANDER**; le(s) manifiesta de manera expresa que **NO** se acepta el **SUBARRIENDO** total o parcial del referido bien inmueble arrendado y/o la **CESION** del mencionado contrato de arrendamiento.

TERCERO: La responsabilidad adquirida por Usted(es) al momento de celebrar el contrato de arrendamiento, **CESA** o **FINALIZA**, entre otras, cuando el bien inmueble arrendado sea restituído material y formalmente al arrendador de acuerdo a las disposiciones contractuales y/o legales vigentes y conforme al inventario de entrega anexo al contrato de arrendamiento y se acredite estar a **PAZ y SALVO** en todas las obligaciones derivadas del contrato de arrendamiento vigente (CANON DE ARRENDAMIENTO - SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS - CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN - y/o demás); o cuando se presente ante EL ARRENDADOR y se acepte por el ARRENDADOR, otra persona que adquiera la calidad de arrendatario(s) solidario(s) y mancomunado(s) en el contrato de arrendamiento.

CDR_717100 - 5100 (1 de 2)



CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA

ARABELLA E.U.

Agradecemos sus planteamientos y confiamos haber dado una respuesta satisfactoria a los mismos: ESPERANDO QUE ESTE COMUNICADO SE HAGA EXTENSIVO A TODOS LOS QUE TENGAN UN INTERÉS EN LA PRESENTE CAUSA.

Cordialmente;

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ARABELLA E.U.
DAYRA MANTILLA GONZALEZ

CDR_717100 - 5100 (2 de 2)

(REMITIDA POR CORREO FISICO CERTIFICADO EN LA FECHA - ABRIL 15 - 2016)

Una vez impreso este documento, se considera DOCUMENTO NO CONTROLADO

Bucaramanga, Abril 12 de 2016

Señores:

INMOBILIARIA ARABELLA

Ciudad

Ref. Tramite cambio de arrendador de inmueble

Con gran extrañeza fui enterado que a la fecha todavía figuro como arrendador del inmueble ubicado en la Calle 35 No 32 – 86 de la ciudad de Bucaramanga, teniendo en cuenta que en este lugar montamos un negocio llamado SEVEN BAR KARAOKE y en el mes de enero de 2015 fue vendido a la señora Sandra Vargas, quien a su vez ella se comprometió a realizar cambio de arrendador con fiadores, desde esa fecha la señora Vargas ha tenido en posesión y le ha realizado varias reformas al inmueble.

En tiempo anterior por parte de nosotros notificamos por escrito a la inmobiliaria nuestra intención de entregar el inmueble, pero como fue vendido el negocio se acordó con el dueño de la inmobiliaria el señor Luis Mantilla que los nuevos propietarios del negocio realizaban el trámite de cambio de arrendador (trámite que a la fecha no se ha realizado).

Por otra parte nos preocupa que ustedes teniendo conocimiento que ya nosotros no tenemos en posesión el inmueble no hubieran realizado ningún trámite por parte de los nuevos inquilinos para que figuraran ellos como arrendadores, ya que por varias ocasiones se habló con el señor Mantilla quien nos informaba que ya se estaba adelantando este trámite y que la señora Sandra Vargas ya había comprado los formularios, pero a la fecha no se ha realizado nada.

Por lo anterior solito muy respetuosamente su intervención para realizar una conciliación con los nuevos inquilinos del inmueble (Sandra Varga) o de no ser así la entrega del mismo ya que no estamos interesados en darle más alargue a este inconveniente.

Notificaciones en la carrera 31 No 35 – 12 oficina 504 edificio Concasa en la ciudad de Bucaramanga o al celular 3015951248.

Quedo atento a su respuesta

Cordialmente;


JORGE MORENO ROJAS
CC. 5.707.198 de Piedecuesta

9:09 AM
13 ABR 2016
700 4

José Gómez

C.C. Señora Sandra Vargas – Propietaria negocio SEVEN bar Karaoke

Bucaramanga, Abril 14 de 2016

Señora:
SANDRA VARGAS
Propietaria SEVEN Bar Karaoke
Ciudad

Ref. Tramite cambio de arrendador de inmueble

De manera atenta me permito anexar copia de oficio enviado a la inmobiliaria ARABELLA firmado por el señor Jorge Moreno Rojas, donde manifiesta que se debe realizar una conciliación con usted para el cambio de arrendador del inmueble ubicado en la Calle 35 No 32 - 86 de la ciudad de Bucaramanga, ya que desde enero de 2015 que les vendí el negocio a usted se comprometió a realizar los trámites de cambio de arrendador y a la fecha usted ha incumplido con este trámite de no ser así se procederá hacer entrega del inmueble.

Notificaciones en la carrera 31 No 35 - 12 oficina 504 edificio Concasa en la ciudad de Bucaramanga o al celular 3015951248.

Quedo atenta a su respuesta

Cordialmente;

Teofilde Vega A.
TEOFILDE VEGA ARAQUE
CC. 28.097.758 de Charalá

Anexo: -Un (1) folio útil

Sandra Vargas

Bucaramanga, Junio 08 de 2016

ALCALDIA BUCARAMANGA
Hernando
8 JUN 16 AM 11:06 30492

Doctora
MARIA ISABEL CAMARGO REY
Inspectora Establecimientos Comerciales II
Alcaldía de Bucaramanga
Ciudad

Referencia: documentos proceso No. 8706

En atención al asunto de la referencia, anexó documentación solicitada por su despacho la cual relaciono a continuación:

- Comprobantes de pago derechos de autor No. 3755 y 3756
- Cámara de comercio
- Concepto de prevención y seguridad
- Pago de impuesto de industria y comercio
- Registro de establecimientos comerciales
- Certificado de fumigación

Lo anterior para su trámite y fines pertinentes.

Cordialmente


SANDRA VARGAS SOTO
C.C. 63.479.859 de Bucaramanga
Celular 3014380125



Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal



001

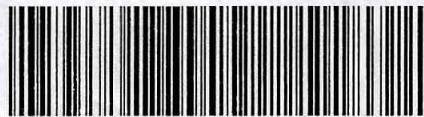
2. Concepto ☐ 0 ☒ 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14328286668



(415)7707212489984(8020) 000001432828666 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

6 3 4 7 9 8 5 9

6. DV

5

12. Dirección seccional

Ingresos y Aduanas de Bucaramanga

14. Buzón electrónico

4

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:

Persona natural o sucesión ilíquida

2

25. Tipo de documento:

Cédula de ciudadanía

1 3

26. Número de identificación:

6 3 4 7 9 8 5 9

27. Fecha expedición:

1 9 9 0 1 1 3 0

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País:

1 6 9

29. Departamento:

Santander

30. Ciudad/Municipio:

Bucaramanga

0 0 1

31. Primer apellido

VARGAS

32. Segundo apellido

SOTO

33. Primer nombre

SANDRA

34. Otros nombres

PIEDAD

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

SEVEN BAR KARAOKE

37. Sigla:

UBICACION

38. País:

COLOMBIA

39. Departamento:

Santander

40. Ciudad/Municipio:

Floridablanca

2 7 6

41. Dirección principal

CL 6 8 56 S G GEN

42. Correo electrónico:

sandra-vargas20@hotmail.com

43. Apartado aéreo

44. Teléfono 1:

6 3 7 7 2 9 8

45. Teléfono 2:

3 0 1 4 3 8 0 1 2 5

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal

46. Código:

5 6 1 9

47. Fecha inicio actividad:

2 0 1 5 0 2 2 4

Actividad secundaria

48. Código:

49. Fecha inicio actividad:

Otras actividades

50. Código:

1 2

Ocupación

51. Código:

1 3 1 4

52. Número establecimientos

1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código:

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18
3 4

34- Régimen simplificado impuesto nacional consumo r

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código:

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos:

SI

☒

NO

☐

60. No. de Folios:

2

61. Fecha:

2 0 1 5 0 2 2 4

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013

Firma del solicitante:

Sandra Vargas

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre VELANDIA MEÑES PABLO ANTONIO

985. Cargo: Gestor I



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

24/02/15

ESTADO DE CUENTA - GENERAL DESDE 00 HASTA 00

LACEVEALCHACIMF

REG-IND/CIO.097753

NIT/CC. 000063479859

FECHA DE INICIACION: 24/05/2013

MATRICULAS ADICIONALES

NOMBRE: VARGAS SOTO SANDRA PIEDAD

CAMARA CIC264692

ACTIVIDAD: EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA

DIRECCION: CALLE 35 # 32 - 86

DIRECCION-NOTIFICACION CALLE 35 # 32 - 86

DATOS ULTIMO PAG(17/02/2015

384.000

012001BC000099936 MULTAS:

COSTAS

PAGO HASTA: 2014 4

ACUERDO-PAGO: 0
NRO-CUOTAS: 0
CUOTAS-PAGADAS: 0

AÑO	E	T	CONCEPTOS IND-AVI-BOM	RETENCION	INTERESES	SANCION	SALDO DECLAR.	TOTAL	ACUMULADO
2013	0	P	0	0	0	0	0	0	0
2014	0	P	0	0	0	0	0	0	0
TOTALES			0	0	0	0	0	0	0

TOTAL VIGENCIAS	0	VALOR DE LA DEUDA:	0
VALOR DESCUENTO:		VALOR AJUSTE(aj mil):	0
SALDOS-FAVOR-CONTI	0	TOTAL DE LA DEUDA(aj m	0

INTERESES CALCULADOS A FEC 24/02/2015 09:56:11

*** RECUERDE QUE EL VALOR DE LOS INTERESES VARIA DIARIAMENTE . SI VA A GIRAR CHEQUE VERIFIQUE EL VALOR DE



SECRETARÍA
DE HACIENDA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

NIT. 890.201.222-0

FORMULARIO PARA INFORMAR EL CAMBIO DE CONTRIBUYENTE

BUCARAMANGA
EMPRESA DE TODOS

Señores
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
Bucaramanga

OK
24 FEB 2015
Feito

INFORMACIÓN GENERAL	CONTRIBUYENTE ANTERIOR	CONTRIBUYENTE NUEVO
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	Teofilde Vega Araque	Sandra Piedad Vargas S.
NIT o C.C.	28.097.758 de charalá	63.479.859. de Bimanga
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	Kra 3 #60-80 casa B3	Calle 35 # 32-86
REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	097753	097753
ACTIVIDAD ECONÓMICA	Expendio de Bebidas Alcoholicas en establecim.	Expendio de Bebidas Alcoholicas en Establecim.
DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO QUE SE TRASPASA	calle 35 #32-86	calle 35 # 32-86
FECHA DE SOLICITUD.	24/02/2015	24/02/2015

En atención al artículo 303 del Estatuto Tributario Municipal, nos permitimos informar el cambio de contribuyente del impuesto de industria y comercio generado en el establecimiento antes descrito, a partir del día _____ del mes de _____ del año _____

En consecuencia solicito a la Secretaría de Hacienda registrar el cambio para que consecuentemente cese la obligación de presentar declaraciones futuras para el contribuyente anterior y sean recepcionadas las declaraciones del nuevo contribuyente bajo el registro que ampara el funcionamiento del establecimiento.

Para tal efecto se manifiesta que se ha presentado y pagado declaración parcial del año de _____ hasta la fecha en que se realizó el cambio. Manifestamos igualmente que se han pagado y cancelado todo impuesto y sanción adeudado, en todo caso en calidad de nuevo contribuyente me hago solidario y responsable de obligación tributaria causada con anterioridad que haya sido generado sobre el establecimiento que adquiero, conforme lo dispone el artículo 303 del Estatuto Tributario Municipal.

Anexamos los siguientes documentos:

- Certificado de cancelación de matrícula mercantil del anterior contribuyente.
- Certificado de matrícula mercantil del nuevo contribuyente.
- Copia del contrato de compra venta o contrato que haga sus veces suscrito entre el anterior y el nuevo contribuyente sobre el establecimiento que se traspasa.
- \$ 300 Pesos en estampillas de previsión social municipal. En constancia firmamos: (contribuyente o su Representante Legal.)

ANTERIOR CONTRIBUYENTE

Teofilde Vega Araque

FIRMA

NUEVO CONTRIBUYENTE

Sandra Vargas

FIRMA

Autenticar firmas al respaldo de quienes no asistan.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **63.479.859**

VARGAS SOTO

APELLIDOS

SANDRA PIEDAD

NOMBRES

Sandra P. Vargas Soto

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **17-ABR-1971**

BUCARAMANGA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

30-NOV-1990 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

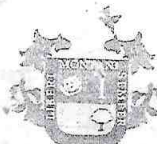
Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-2708200-00132450-F-0063479859-20081130

0007237952A 1

7190014912



SECRETARÍA
DE HACIENDA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

NIT. 890.201.222-0

IMPUESTOS DE INDUSTRIA,
COMERCIO, SERVICIOS, FINANCIEROS,
AVISOS Y TABLEROS

DECLARACIÓN PRIVADA AÑO GRAVABLE

2015



Bucaramanga
capital
sostenible

Impuestos Municipales

MARQUE CON UNA X SI ES CORRECCIÓN Y ESCRIBA EL NÚMERO
DE RADICACIÓN Y FECHA DE LA DECLARACIÓN QUE CORRIGE

☐ ☐

CUADRO No. 2 DATOS GENERALES

1. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	Sandra Piedad Vargas Soto			2. IDENTIFICACIÓN	☐ ☐ ☐ 63.479.859	
3. NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Piedad Vargas S.			4. NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	63.479.859	
5. TELÉFONO	3014620416			6. DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO	Calle 35 No 32-86	
7. REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	097753			8. REGISTROS ADICIONALES INCLUIDOS		
9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	Calle 35 No 32-86			10. DIRECCIÓN ELECTRÓNICA PARA NOTIFICACIÓN		
11. CÓDIGO ACTIVIDAD	306310			12. ACTIVIDAD DEL ESTABLECIMIENTO (Verificar al respaldo la actividad)	Discoteca-Bar	
13. CLASE DE ACTIVIDAD	INDUSTRIAL ☐ COMERCIAL ☒ SERVICIO ☐ FINANCIERO ☐			14. LLEVA LIBRO DE CONTABILIDAD	SI ☐ NO ☐	
15. RECIBE INGRESOS DE OTROS MUNICIPIOS	SI ☐ NO ☐			16. NOMBRE DE LOS MUNICIPIOS		

CUADRO No. 3 LIQUIDACIÓN PRIVADA

REGLÓN	IMPUESTOS Y SANCIONES	VALOR LIQUIDADADO
10	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (cuadro 8, renglón 9)	100.000-
11	MENOS EXENCIÓN IMPUESTOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO	-
12	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO NETO (Renglón 10 menos renglón 11)	100.000
13	MÁS IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS (15% renglón 10, ó 15% renglón 12 cuando en forma expresa la exoneración recaee sobre dicho tributo)	15.000
14	MÁS SOBRETASA BOMBERIL (10% renglón 10)	10.000
15	MÁS IMPUESTO POR UNIDAD COMERCIAL ADICIONAL sector financiero	
16	SANCIÓN POR CORRECCIÓN: 10% del mayor valor sin emplazamiento, 20% del mayor valor si media emplazamiento o auto de inspección tributaria	
17	SANCIÓN POR INEXACTITUD: 1/4 de la impuesta con ocasión al requerimiento especial; 1/2 con ocasión a la liquidación de revisión; 100% de la sanción luego de ejecutoriada la liquidación oficial de revisión.	
18	SANCIÓN POR NO DECLARAR REDUCIDA: Al 10% para que proceda la reducción de la sanción, esta declaración se deberá presentar con pago.	
19	MÁS SANCIÓN POR EXTEMPORANEIDAD: 5% por mes o fracción de mes renglón 12+13 o 10% si media emplazamiento. Si el impuesto es \$ 0 la sanción equivale al valor de (1) unidad de valor tributario; si media emplazamiento dos (2) unidades de valor tributario, por cada mes o fracción de mes.	149.000-
20	MENOS RETENCIONES PRACTICADAS: Declare el valor de las retenciones de industria y comercio practicadas por agentes retenedores autorizados por el Municipio de Bucaramanga que corresponden al periodo gravable al cual se refiere la declaración.	
21	TOTAL IMPUESTO A CARGO: Sume del renglón 12 al 19 menos el 20 (En esta declaración privada no se incluyen los intereses de mora, los cuales se liquidan al momento de pago.	274.000=

Recuerde que las sanciones liquidadas no podrán ser inferiores a la sanción mínima establecida en el valor de cinco (5) unidades de valor tributario U.V.T.

CUADRO No. 4
FECHAS DE PAGO

1ª cuota
Último día hábil de Marzo \$ _____
2ª cuota
Último día hábil de Junio \$ _____

3ª cuota
Último día hábil de Septiembre \$ _____
4ª cuota
30 de Diciembre \$ _____

SEÑOR CONTRIBUYENTE:

Este formulario puede llenarse a mano en letra imprenta o mayúscula.
No presente el formulario con tachones, enmendaduras ni borrones.
No escriba centavos, aproxime los valores al múltiplo de mil más cercano

Declaro que la información aquí consignada es correcta
y ajustada a las disposiciones vigentes.

FIRMA DE REPRESENTANTE LEGAL
C.C. / NIT. 63.479.859

USO OFICIAL

SELLO NÚMERO Y FECHA DE RADICACIÓN



SECRETARÍA
DE HACIENDA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

NIT. 890.201.222-0

IMPUESTOS DE INDUSTRIA,
COMERCIO, SERVICIOS, FINANCIEROS,
AVISOS Y TABLEROS

DECLARACIÓN PRIVADA AÑO GRAVABLE

2015



Bucaramanga
capital
sostenible

Impuestos Municipales

MARQUE CON UNA X SI ES CORRECCIÓN Y ESCRIBA EL NÚMERO
DE RADICACIÓN Y FECHA DE LA DECLARACIÓN QUE CORRIGE

☐ ☐

CUADRO No. 2 DATOS GENERALES

1. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	Sandra Piedad Vargas Soto			2. IDENTIFICACIÓN	☐ ☐ ☐ 63.479.859	
3. NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Piedad Vargas S.			4. NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	63.479.859	
6. DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO	Calle 35 No 32-86			7. REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	097753	
9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	Calle 35 No 32-86			10. DIRECCIÓN ELECTRÓNICA PARA NOTIFICACIÓN		
11. CÓDIGO ACTIVIDAD	306310			12. ACTIVIDAD DEL ESTABLECIMIENTO (Verificar al respaldo la actividad)	Discoteca - Bar	
13. CLASE DE ACTIVIDAD	INDUSTRIAL ☐ COMERCIAL ☒ SERVICIO ☐ FINANCIERO ☐			14. LLEVA LIBRO DE CONTABILIDAD	SI ☐ NO ☐	
15. RECIBE INGRESOS DE OTROS MUNICIPIOS	SI ☐ NO ☐			16. NOMBRE DE LOS MUNICIPIOS		

CUADRO No. 3 LIQUIDACIÓN PRIVADA

REGLÓN	IMPUESTOS Y SANCIONES	VALOR LIQUIDADO
10	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (cuadro 8, renglón 9)	100.000-
11	MENOS EXENCIÓN IMPUESTOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO	-
12	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO NETO (Renglón 10 menos renglón 11)	100.000
13	MÁS IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS (15% renglón 10, ó 15% renglón 12 cuando en forma expresa la exoneración recae sobre dicho tributo)	15.000
14	MÁS SOBRETASA BOMBERIL (10% renglón 10)	10.000
15	MÁS IMPUESTO POR UNIDAD COMERCIAL ADICIONAL sector financiero	
16	SANCIÓN POR CORRECCIÓN: 10% del mayor valor sin emplazamiento, 20% del mayor valor si media emplazamiento o auto de inspección tributaria	
17	SANCIÓN POR INEXACTITUD: 1/4 de la impuesta con ocasión al requerimiento especial; 1/2 con ocasión a la liquidación de revisión; 100% de la sanción luego de ejecutoriada la liquidación oficial de revisión.	
18	SANCIÓN POR NO DECLARAR REDUCIDA: Al 10% para que proceda la reducción de la sanción, esta declaración se deberá presentar con pago.	
19	MÁS SANCIÓN POR EXTEMPORANEIDAD: 5% por mes o fracción de mes renglón 12+13 o 10% si media emplazamiento. Si el impuesto es \$ 0 la sanción equivale al valor de (1) unidad de valor tributario; si media emplazamiento dos (2) unidades de valor tributario, por cada mes o fracción de mes.	149.000-
20	MENOS RETENCIONES PRACTICADAS: Declare el valor de las retenciones de industria y comercio practicadas por agentes retenedores autorizados por el Municipio de Bucaramanga que corresponden al periodo gravable al cual se refiere la declaración.	
21	TOTAL IMPUESTO A CARGO: Sume del renglón 12 al 19 menos el 20 (En esta declaración privada no se incluyen los intereses de mora, los cuales se liquidan al momento de pago.	274.000=

Recuerde que las sanciones liquidadas no podrán ser inferiores a la sanción mínima establecida en el valor de cinco (5) unidades de valor tributario U.V.T.

CUADRO No. 4
FECHAS DE PAGO

1ª cuota
Último día hábil de Marzo \$

3ª cuota
Último día hábil de Septiembre \$

2ª cuota
Último día hábil de Junio \$

4ª cuota
30 de Diciembre \$

SEÑOR CONTRIBUYENTE:

Este formulario puede llenarse a mano en letra imprenta o mayúscula.
No presente el formulario con tachones, enmendaduras ni borrones.
No escriba centavos, aproxime los valores al múltiplo de mil más cercano

Declaro que la información aquí consignada es correcta
y ajustada a las disposiciones vigentes.

USO OFICIAL

SELLO NÚMERO Y FECHA DE RADICACIÓN

Sandra Piedad Vargas Soto

FIRMA DE REPRESENTANTE LEGAL

C.C. / NIT. 63.479.859



SECRETARÍA
DE HACIENDA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

NIT. 890.201.222-0

IMPUESTOS DE INDUSTRIA,
COMERCIO, SERVICIOS, FINANCIEROS,
AVISOS Y TABLEROS

DECLARACIÓN PRIVADA AÑO GRAVABLE

2015



Bucaramanga
capital
sostenible

Impuestos Municipales

MARQUE CON UNA X SI ES CORRECCIÓN Y ESCRIBA EL NÚMERO
DE RADICACIÓN Y FECHA DE LA DECLARACIÓN QUE CORRIGE

☐☐

CUADRO No. 2 DATOS GENERALES

1. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	Sandra Piedad Vargas Soto			2. IDENTIFICACIÓN	☐ ☐ ☐ 63.479.859	
3. NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Piedad Vargas S.			4. NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	63.479.859	
5. TELÉFONO	3014620416			6. DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO	Calle 35 No 32-86	
7. REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	097753			8. REGISTROS ADICIONALES INCLUIDOS		
9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	Calle 35 No 32-86			10. DIRECCIÓN ELECTRÓNICA PARA NOTIFICACIÓN		
11. CÓDIGO ACTIVIDAD	306310			12. ACTIVIDAD DEL ESTABLECIMIENTO (Verificar al respaldo la actividad)	Discoteca-Bar	
13. CLASE DE ACTIVIDAD	INDUSTRIAL ☐ COMERCIAL ☒ SERVICIO ☐ FINANCIERO ☐			14. LLEVA LIBRO DE CONTABILIDAD	SI ☐ NO ☐	
15. RECIBE INGRESOS DE OTROS MUNICIPIOS	SI ☐ NO ☐			16. NOMBRE DE LOS MUNICIPIOS		

CUADRO No. 3 LIQUIDACIÓN PRIVADA

REGLÓN	IMPUESTOS Y SANCIONES	VALOR LIQUIDADO
10	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (cuadro 8, renglón 9)	100.000-
11	MENOS EXENCIÓN IMPUESTOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO	-
12	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO NETO (Renglón 10 menos renglón 11)	100.000
13	MÁS IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS (15% renglón 10, ó 15% renglón 12 cuando en forma expresa la exoneración recae sobre dicho tributo)	15.000.
14	MÁS SOBRETASA BOMBERIL (10% renglón 10)	10.000
15	MÁS IMPUESTO POR UNIDAD COMERCIAL ADICIONAL sector financiero	
16	SANCIÓN POR CORRECCIÓN: 10% del mayor valor sin emplazamiento, 20% del mayor valor si media emplazamiento o auto de inspección tributaria	
17	SANCIÓN POR INEXACTITUD: 1/4 de la impuesta con ocasión al requerimiento especial; 1/2 con ocasión a la liquidación de revisión; 100% de la sanción luego de ejecutoriada la liquidación oficial de revisión.	
18	SANCIÓN POR NO DECLARAR REDUCIDA: Al 10% para que proceda la reducción de la sanción, esta declaración se deberá presentar con pago.	
19	MÁS SANCIÓN POR EXTEMPORANEIDAD: 5% por mes o fracción de mes renglón 12+13 o 10% si media emplazamiento. Si el impuesto es \$ 0 la sanción equivale al valor de (1) unidad de valor tributario; si media emplazamiento dos (2) unidades de valor tributario, por cada mes o fracción de mes.	149.000-
20	MENOS RETENCIONES PRACTICADAS: Declare el valor de las retenciones de industria y comercio practicadas por agentes retenedores autorizados por el Municipio de Bucaramanga que corresponden al periodo gravable al cual se refiere la declaración.	
21	TOTAL IMPUESTO A CARGO: Sume del renglón 12 al 19 menos el 20 (En esta declaración privada no se incluyen los intereses de mora, los cuales se liquidan al momento de pago.	274.000=

Recuerde que las sanciones liquidadas no podrán ser inferiores a la sanción mínima establecida en el valor de cinco (5) unidades de valor tributario U.V.T.

CUADRO No. 4
FECHAS DE PAGO

1ª cuota
Último día hábil de Marzo \$

3ª cuota
Último día hábil de Septiembre \$

2ª cuota
Último día hábil de Junio \$

4ª cuota
30 de Diciembre \$

SEÑOR CONTRIBUYENTE:

Este formulario puede llenarse a mano en letra imprenta o mayúscula.
No presente el formulario con tachones, enmendaduras ni borrones.
No escriba centavos, aproxime los valores al múltiplo de mil más cercano

Declaro que la información aquí consignada es correcta
y ajustada a las disposiciones vigentes.

USO OFICIAL

SELLO NÚMERO Y FECHA DE RADICACIÓN

Sandra Piedad Soto V.

FIRMA DE REPRESENTANTE LEGAL

C.C. / NIT. 63.479.859

CUADRO No. 6 ACTIVIDADES

CODIGO	ACTIVIDAD INDUSTRIAL	TARIFA
10-3110	FABRICACIÓN O TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS	3.0
10-3220	INDUSTRIA DE LA CONFECCIÓN	2.2
10-3240	FÁBRICA DE CALZADO	2.2
10-3420	IMPRESAS EDITORIALES E INDUSTRIAS CONEXAS	4.8
10-3692	MATERIALES DE LA CONSTRUCCIÓN	4.8
10-3233	INDUSTRIAS DEL CUERO	4.95
10-3550	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE CAUCHO	5.4
10-3811	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	5.4
10-3830	CONSTRUCCIÓN DE EQUIPOS, APARATOS Y ACCESORIOS ELECTRÓNICOS	5.4
10-3831	CONSTRUCCIÓN MAQUINARIA Y APARATOS METÁLICOS NO ELECTRÓNICOS	5.4
10-3529	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS	6.0
10-3900	OTRAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES NO CLASIFICADAS	6.0
10-3140	INDUSTRIA DEL TABACO	4.8
10-3130	INDUSTRIA DE LA BEBIDA	7.0
10-3310	INDUSTRIA DE LA MADERA	7.0
10-3320	FABRICACIÓN DE MUEBLES Y ACCESORIOS DE MADERA	7.0
10-3560	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE PLÁSTICO	7.0
10-3570	EXTRACCIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO	7.0

CODIGO	ACTIVIDAD DE SERVICIOS	TARIFA
30-8324	SERVICIO DE CONSULTORÍA PROFESIONAL, INTERVENTORÍA Y AFINES	3.0
30-7116	SERVICIOS RELACIONADOS CON EL TRANSPORTE	6.0
30-9331	CLÍNICAS O ESTABLECIMIENTOS PARA LA SALUD	8.4
30-9520	LAVANDERÍA Y SERVICIOS AFINES	7.2
30-8310	COMPRAS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES	7.2
30-6999	OTROS SERVICIOS NO CLASIFICADOS	7.2
30-9392	CLUBES SOCIALES	8.4
30-9591	SALÓN DE BELLEZA Y PELUQUERÍA	7.2
30-9412	SALAS DE CINE, ALQUILERES DE PELÍCULAS AUDIO VIDEO	6.6
30-3323	EMPRESAS TEMPORALES DE EMPLEO	3.0
30-8325	SERVICIO DE PUBLICIDAD	7.2
30-9513	TALLER DE REPARACIÓN AUTOMOTRIZ, MECÁNICA Y ELÉCTRICA	7.2
30-9512	TALLER DE RADIO Y TELEVISIÓN	6.6
30-9000	APARCADEROS	9.6
30-6320	HOTELES, CASAS DE HUESPEDES Y OTROS LUGARES DE ALOJAMIENTO	6.0
30-9599	SERVICIOS FUNERARIOS	9.0
30-6299	ALMACENES DE VENTA CON PACTO DE RETROVENTA	10.0

CODIGO	ACTIVIDAD FINANCIERA	TARIFA
40-0000	BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS VIGILADAS POR LA SUPERBANCARIA	5
40-0100	CORPORACIONES DE AHORRO Y VIVIENDA	3

CUADRO No. 6 ACTIVIDADES

CODIGO	ACTIVIDAD INDUSTRIAL	TARIFA
20-3822	MAQUINARIA, EQUIPO, ACCESORIOS Y PARTES PARA LA AGRICULTURA Y GANADERÍA	4.8
20-6207	VENTA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	6.0
20-6212	EXPENDIO DE LIBROS Y TEXTOS ESCOLARES	4.2
20-6102	PRODUCTOS TEXTILES EXCEPTO CONFECCIONES	4.8
20-6202	VENTA DE PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO	4.2
20-6201	TIENDAS, PRODUCTOS ALIMENTICIOS, GRANEROS Y SUPERMERCADOS	5.4
20-6206	VEHÍCULOS. AUTOMÓVILES, MOTOCICLETAS, PARTES Y ACCESORIOS	4.8
20-6204	FERRETERÍA Y ARTÍCULOS ELÉCTRICOS	5.4
20-6205	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y MADERA	4.8
20-6209	DROGUERÍAS FARMACIAS	5.4
20-6299	MERCANCÍAS EN GENERAL Y OTRAS ACTIVIDADES NO CLASIFICADAS	7.8
20-6200	ALMACENES DE DEPARTAMENTO Y SECCIONALES	7.8
20-6203	APARATOS Y EQUIPOS PARA MEDICINA Y ODONTOLOGÍA	7.2
20-6215	VENTA DE MUEBLES Y ACCESORIOS PARA HOGAR Y OFICINA	9.6
20-6208	CIGARRERÍA, RANCHO Y LICORES	9.6
20-6213	JOYERÍA Y PIEDRAS PRECIOSAS	9.6
20-6214	DISTRIBUIDOR MAYORISTA DE COMBUSTIBLE	6.0
20-6216	VENTA DE AUTOMOTORES NUEVOS	6.0
20-6298	COMPRAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA	10

CODIGO	ACTIVIDAD DE SERVICIOS	TARIFA
30-6220	AMOBLAOS	10.0
30-6310	RESTAURANTES, CAFES, BARES Y OTROS	10.0
30-7142	URBANIZADORES Y CONTRATISTAS DE LA CONSTRUCCIÓN	4.8
30-6312	EDUCACIÓN PRIVADA	7.2
30-8326	SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ACUEDUCTO	6.5
30-8327	SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ALCANTARILLADO	6.5
30-8328	SERVICIO PÚBLICO DE ASEO	7.2
30-8329	SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	7.2
30-8330	SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS COMBUSTIBLE	7.2
30-8331	SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE TELEFONÍA PÚBLICA, BÁSICA CONMUTADA, LARGA DISTANCIA NACIONAL E INTERNACIONAL Y SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL	7.2
30-3324	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO	3.0

74-1100	SERVICIOS NOTARIALES, SERVICIOS PRESTADOS POR LOS CURADORES URBANOS	4.5
---------	---	-----

CUADRO No. 7 ESTABLECIMIENTOS	RELACIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE SERVICIOS Y UNIDADES COMERCIALES ADICIONALES SECTOR FINANCIEROS INCLUIDAS EN ESTA DECLARACIÓN	
	REGISTRO DE IND. Y CIO	DIRECCIÓN

CUADRO No. 8

LIQUIDACIÓN BASE IMPTO. IND. Y COMERCIO.

"Reproduzca en hoja anexa este cuadro cuando las actividades económicas exceden de CUADRO (4)"

A	B	C	D	E	F	G	H
REGLÓN	CÓDIGO DE ACTIVIDAD	TOTAL INGRESOS BRUTOS ENERO A DICIEMBRE	OTROS INGRESOS	DEDUCCIONES (-) Debe demostrarse Cuadro No. 9	BASE GRAVABLE Columna C+D-E	TARIFA x 1000	BASE IMPUESTOS INDUSTRIA Y COMERCIO (Multiplicar FxG)
01	306310	40'000 000		—	40'000 000	10.0	\$ 400 000
02							
03							
04							
05	TOTAL BASE DE INDUSTRIA Y COMERCIO						
SECTOR FINANCIERO							
06						3.0	
07						5.0	
08	TOTAL BASE IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO SECTOR FINANCIERO						
09	TOTAL IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO						
							\$

No. 9 ONERACIONES	DESCRIPCIÓN DE DEDUCCIONES DEBEN DEMOSTRARSE	
	1	DEVOLUCIONES EN VENTAS
	2	INGRESOS PROVENIENTES DE LA VENTA DE ACTIVOS FIJOS
	3	IMPUESTOS RECAUDADOS SOBRE PRODUCTOS CUYO PRECIO ESTA REGULADO POR EL ESTADO
	4	EL MONTO DE LOS SUBSIDIOS RECIBIDOS

Bucaramanga, Octubre 31 de 2016

Señores

ARRENDAMIENTOS ARABELLA

Señores yo quiero informarles que este fin de semana no pude abrir la discoteca por todos los daños ocasionados por la obra de la calle 35 # 32- 70, ya les he dicho de mil maneras que me arreglen porque dañaron el techo en su totalidad y en el último aguacero que hubo me toco sacar la gente porque llovía por todos lados y es un peligro ya que se cayó el cielorraso y puede ocasionar una tragedia, ya que no siquiera sale la Ingeniera nadie atiende me parece una falta de respeto, yo acudo a ustedes porque ni al dueño le han puesto cuidado y yo no puedo perder de esa manera, tengo un televisor quemado otros equipos etc, y sin poder trabajar yo no puedo cumplir con mis obligaciones, necesito que me colaboren.

Espero su pronta respuesta, Anexo fotos.

Atentamente,

Sandra Vargas
SANDRA VARGAS
C.C. 63.479.859 de Bucaramanga

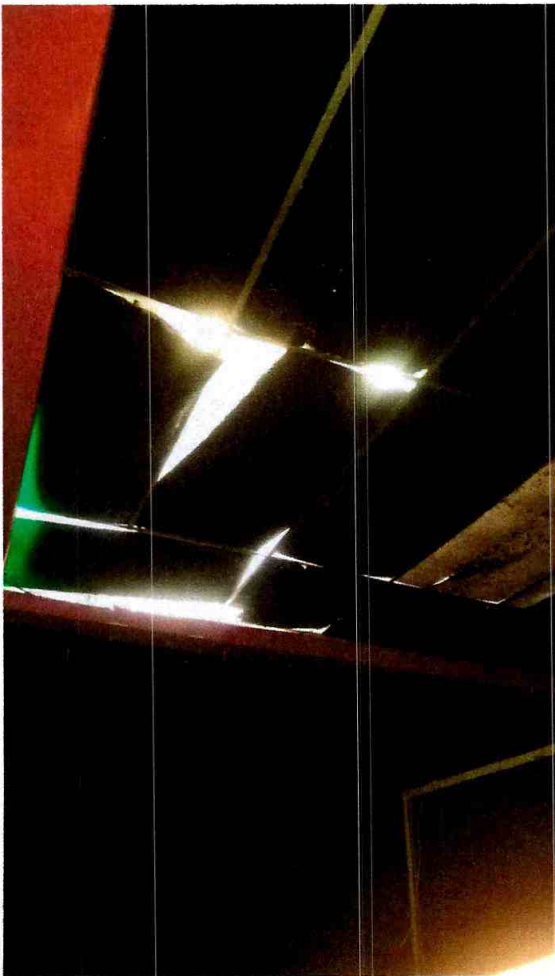
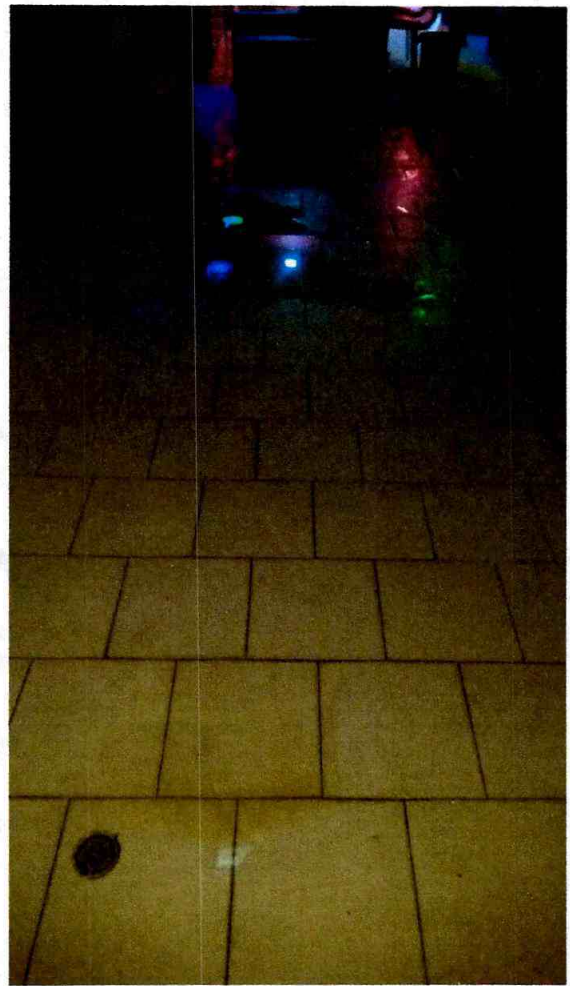
AA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA
ARABELLA EL

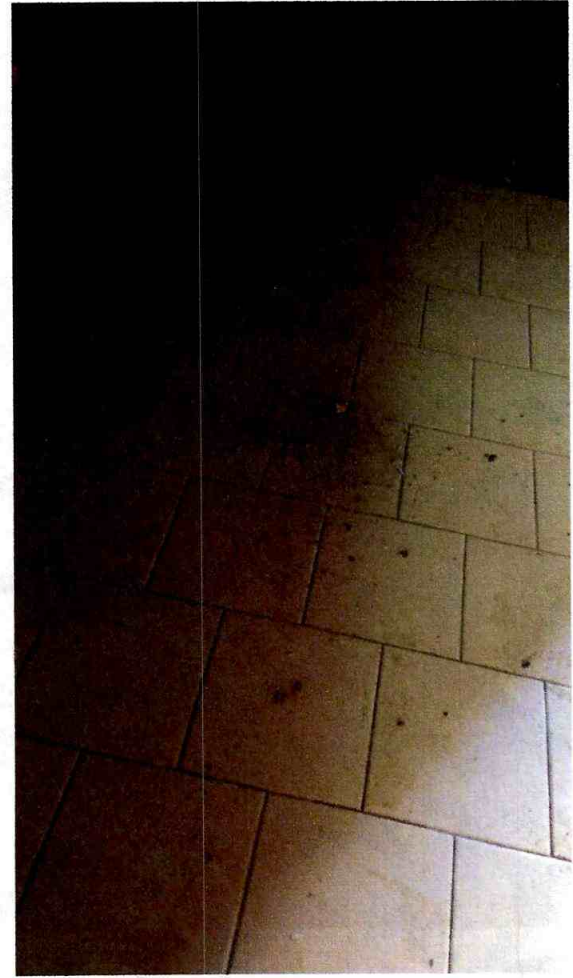
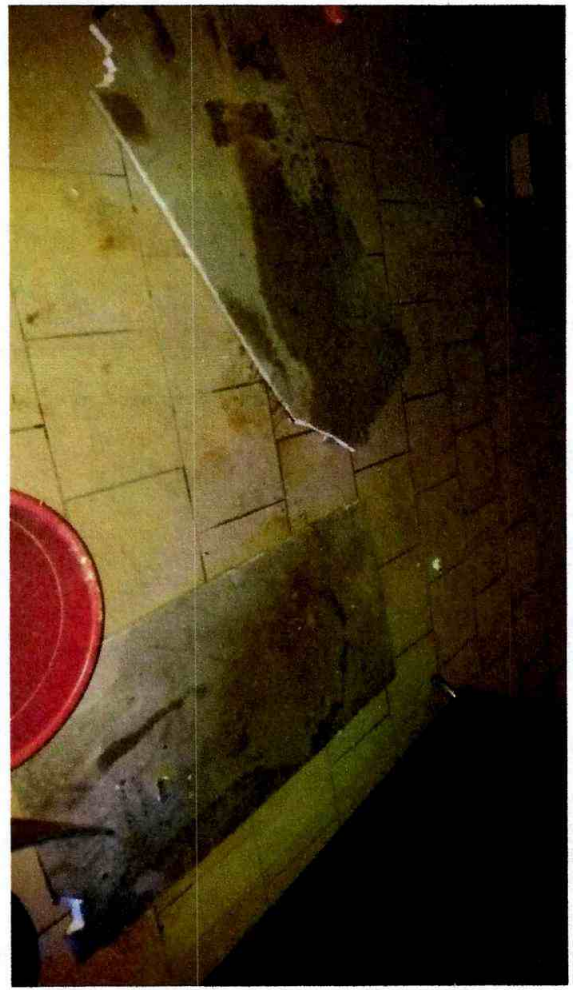
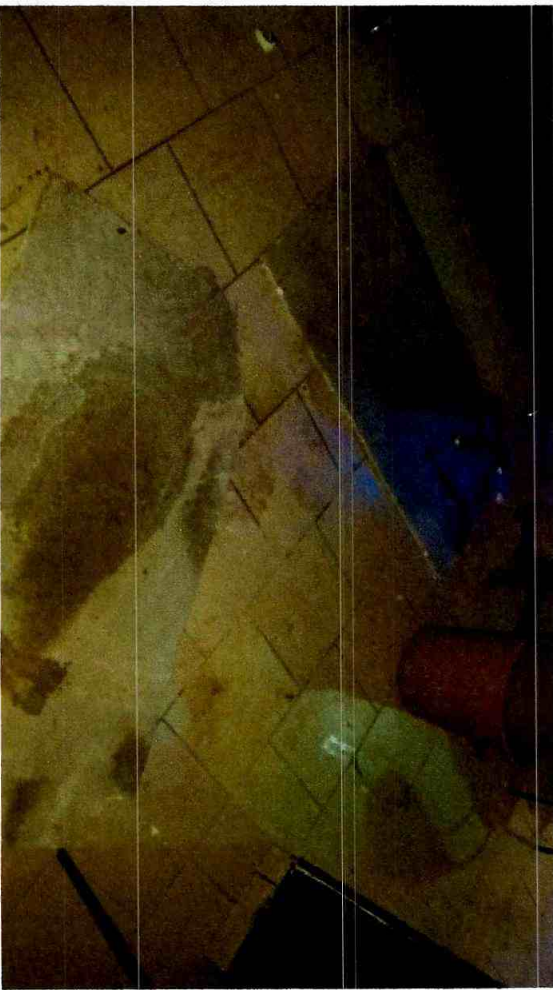
31 OCT 2016

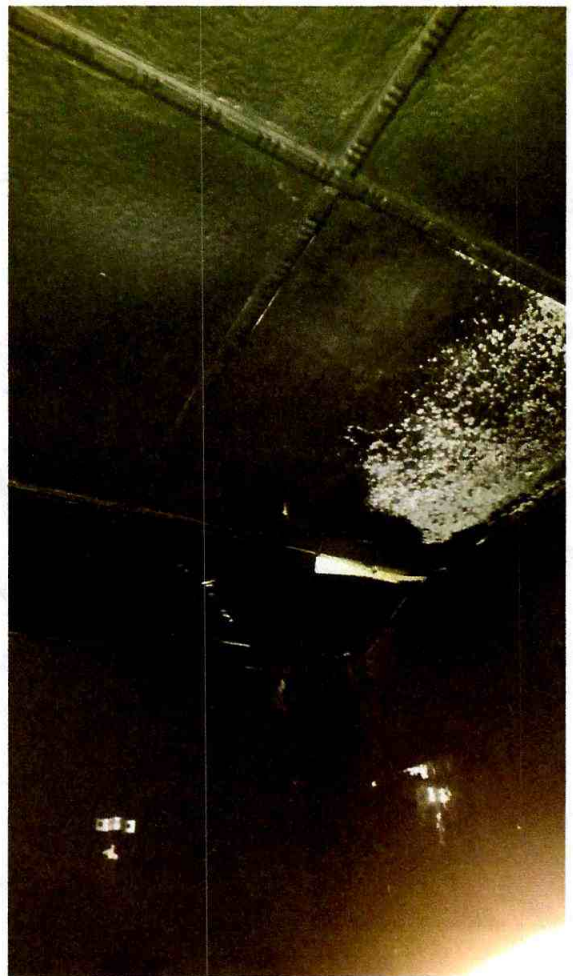
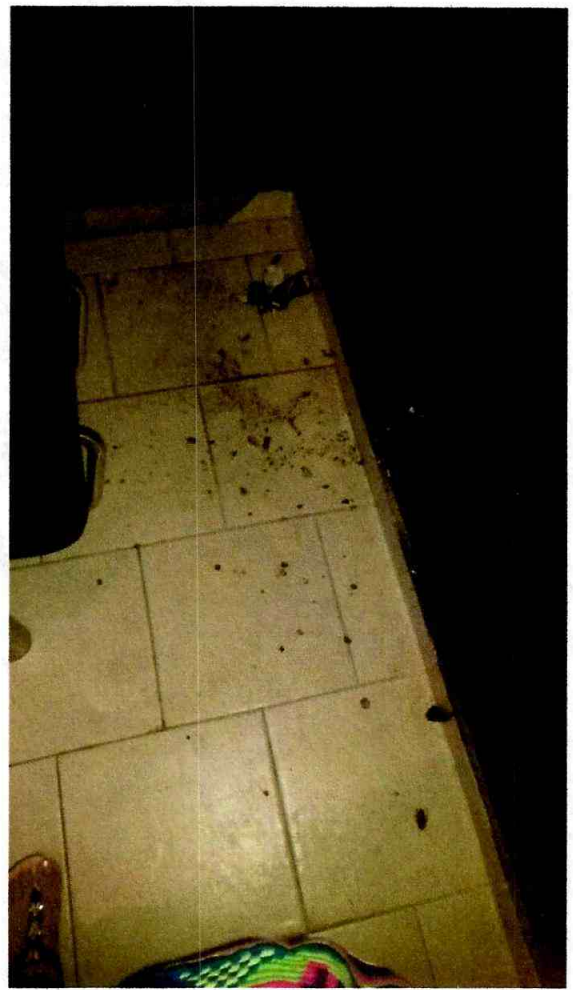
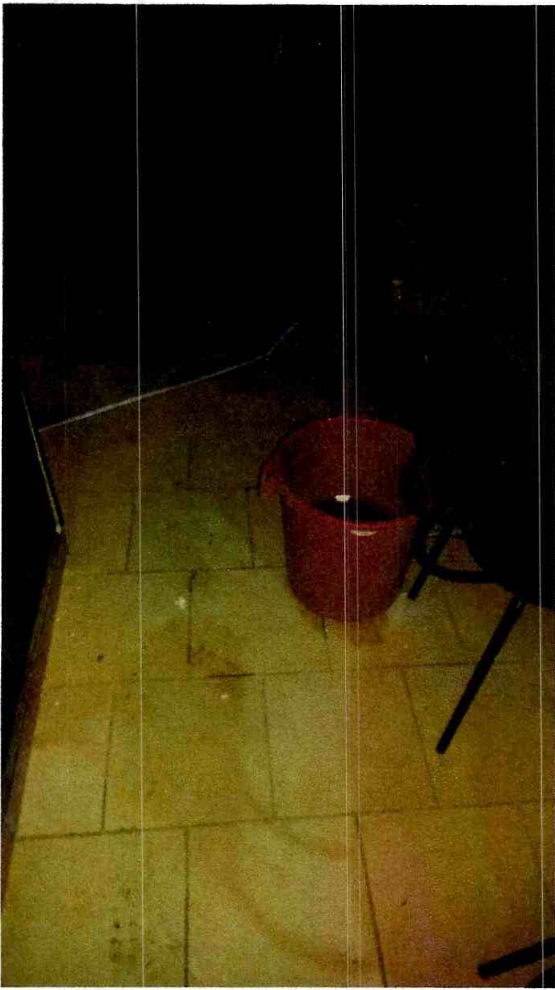
000042

HORA: 2:11 RECIBIDO POR: José Gómez
SE RECIBE PARA ESTUDIO SIN VERIFICAR SU CONTENIDO Y ANEXOS
NO IMPLICA ACEPTACIÓN NI COMPROMETE AL DESTINATARIO.

NIT	MATRICULA	BUCARAMANGA	FLORIDABLANCA	GRON	PIEDRECUES
0000000000	ARRENDADOR	5734-95	005-14	043-14	0023-14









GARRIDOABAD

COMPROBANTE DE PAGO POR DERECHOS DE AUTOR DE COMUNICACIÓN PÚBLICA DE OBRAS MUSICALES, OBRAS AUDIOVISUALES Y ALMACENAMIENTO DIGITAL

GARRIDOABAD

Nit: 900260248-9

Tel. 2949819 Cel: 314 621 4891

COMPROBANTE
DE PAGO

Nombre Comercial: SEVEN DISCOTECA KARAOKE
Razón Social: SEVEN DISCOTECA KARAOKE
Representante Legal: SANDRA PIEDAD VARGAS SOTO
Dirección: CLL 35 # 32 - 86
Email:

Nit: 63479859-5
C.C.: 63479859
Teléfono:
Celular: 3014380125
Ciudad: BUCARAMANGA

FECHA DE EXPEDICIÓN

07 DÍA 02 MES 2019 AÑO

Transferir o consignar en la cuenta de ahorros # 85348248010 de Bancolombia a nombre de Garridoabad

Concepto:	Meses	Valor Mes	Valor Total
Valor pago individual de los derechos patrimoniales de autor y conexos de titularidad de Jorge Alberto Garrido Abad	6	45.000	270.000



CANCELADO

Total Pagado: 270.000

Valor en letras: DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS

Este pago es valido

DESDE
01 DÍA 01 MES 2019

HASTA
30 DÍA 06 MES 2019

Conserve este documento para presentárselo a las Autoridades de Policía. Ellos lo exigirán

ISABEL QUINTERO

-Usuario-

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE LAS VENTANILLAS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2019/04/11 HORA: 12:47:57
8921896

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 3R0A148955

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE
VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM
OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO
EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO POR UNA ÚNICA VEZ,
CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE
SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL DE:
VARGAS SOTO SANDRA PIEDAD

ESTADO MATRICULA: ACTIVO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO
EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: MARZO 19 DE 2019
GRUPO NIIF: GRUPO III. MICROEMPRESAS

C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-267677-01 DEL 2013/06/17
NOMBRE: VARGAS SOTO SANDRA PIEDAD
CEDULA DE CIUDADANIA : 63479859
NIT: 63479859-5

DIRECCION COMERCIAL: CALLE 35 # 32 - 86 BARRIO MEJORAS PUBLICAS
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 3014380125
EMAIL : vargasmateo271@gmail.com

NOTIFICACION JUDICIAL

DIRECCION: CALLE 35 # 32 - 86 BARRIO MEJORAS PUBLICAS
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 3014380125
EMAIL : vargasmateo271@gmail.com

ACTIVOS : 1.000.000

C E R T I F I C A

CIIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 5630 EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL CONSUMO
DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO

VARGAS SOTO SANDRA PIEDAD

C E R T I F I C A

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 264692 DEL 2013/05/15
NOMBRE: SEVEN DISCOTECA MARKET
FECHA DE RENOVACION: MARZO 19 DE 2019
DIRECCION COMERCIAL: CALLE 35 # 32 - 86 BARRIO MEJORAS PUBLICAS
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO: 3014380125
E-MAIL: EROZFM_86@HOTMAIL.COM
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 5630 EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL CONSUMO
DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO

C E R T I F I C A

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICIÓN DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2 DE LA LEY 1429 DE 2010.

C E R T I F I C A

PROCEDENCIA DE LOS ANTERIORES DATOS: QUE LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DE LOS FORMULARIOS DE MATRICULA DILIGENCIADOS POR EL COMERCIANTE.

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2019/04/11 12:47:57 - REFERENCIA OPERACION 8921896

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

C E R T I F I C A

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 264692 DEL 2013/05/15
NOMBRE: SEVEN DISCOTECA MARKET
FECHA DE RENOVACION: MARZO 19 DE 2019
DIRECCION COMERCIAL: CALLE 35 # 32 - 86 BARRIO MEJORAS PUBLICAS
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO: 3014380125
E-MAIL: EROZFM_86@HOTMAIL.COM
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 5630 EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL CONSUMO
DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO

C E R T I F I C A

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICIÓN DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO CON LO
ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2 DE LA LEY 1429 DE 2010.

C E R T I F I C A

PROCEDENCIA DE LOS ANTERIORES DATOS: QUE LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA
DIRECTAMENTE DE LOS FORMULARIOS DE MATRICULA DILIGENCIADOS POR EL COMERCIANTE.

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2019/04/11 12:47:57 - REFERENCIA OPERACION 8921896

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES
DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO
SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O
DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN
LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

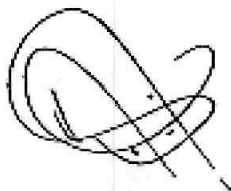
EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO,
NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

VARGAS SOTO SANDRA PIEDAD

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLÓGICA, LAS CUALES PODRÁ VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

A handwritten signature or stamp, possibly a stylized 'S' or a similar mark, located in the center of the page.



ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
República de Colombia

lunes, 01 de abril de 2019.
10:09:59 a.m.

REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES

El presente documento se expide a fin de constatar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley 1801 de 2016 y decreto municipal 011 de 2010.

Registro de Industria y Comercio	097753	Nombre o Razón Social	VARGAS SOTO SANDRA PIEDAD
NIT o CC	000063479859	Dirección del Establecimiento	CALLE 35 # 32 - 86
Actividad Solicitada	BAR	Fecha de Apertura	24/05/2013
Número Predial	010200570010000	Fecha de Actualización de Información	24/02/2015

LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL informa que la persona natural o jurídica señalada se encuentra inscrita en el registro de establecimientos comerciales y conforme consta en la base de datos han sido Verificados de parte de las correspondientes entidades los requisitos así:

INFORMACIÓN ULTIMA NOVEDAD PRESENTADA: CAMBIO DE ACTIVIDAD		
ACTIVIDAD SOLICITADA	BAR	24/02/2015

REQUISITO DE OPERACIÓN	ENTIDAD COMPETENTE	RESULTADO DEL ESTUDIO	FECHA
USO DEL SUELO, UBICACIÓN Y DESTINACIÓN. (Acuerdo 011 de 2014)	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Actividad solicitada: VIABLE	24/04/2015
CONDICION NORMATIVA PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.	SECRETARÍA DE PLANEACION	1. SE DEBE DESARROLLAR EN UN AREA MINIMA DE: 60 M2 PARA BAR Y 100 M2 PARA TABERNA Y DISCOTECAS. 2. CONTROLAR LAS EMISIONES SONORAS Y MINIMIZAR SU IMPACTO - INSONORIZACIÓN Y CONTROL DE DECIBELES MÁXIMOS PERMITIDOS. 3. SE PERMITE EL EXPENDIO DE CERVEZA Y DEMÁS BEBIDAS ALCOHÓLICAS 4. EN ÁREAS DE ACTIVIDAD COMERCIAL Y MÚLTIPLE SE PERMITE LA OCUPACIÓN CONDICIONADA DEL ANTEJARDÍN, EN EL CUAL NO ESTÁ PERMITIDA LA INSTALACIÓN DE ALTAVOCES, PARLANTES, O LA UTILIZACIÓN DE EQUIPOS EMISORES DE SONIDO DE CUALQUIER TIPO. 5. DEBE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 362° Y 364° DEL PLAN DE ORDENAMIENTO DE SEGUNDA GENERACIÓN, RELACIONADOS CON LAS CUOTAS DE PARQUEO Y PAGO COMPENSATORIO, UNA VEZ SE REGLAMENTE.//YT.ææ	
CONDICIONES HIGIÉNICO SANITARIA. (Ley 9 de 1979 y su reglamentación)	SECRETARIA DE SALUD Y DEL AMBIENTE	CUMPLE	24/01/2018
CONDICIONES DE SEGURIDAD. (Decreto 214 de 2007)	BOMBEROS DE BUCARAMANGA	CUMPLE	22/03/2019
PAZ Y SALVO DE DERECHOS DE AUTOR. (ley 23 de 1982)	SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES AUTORIZADA	PRESENTO	
MATRICULA MERCANTIL	CÁMARA DE COMERCIO	000000526767701	17/06/2013
PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS	SECRETARIA DE GOBIERNO	SIN OBSERVACIONES	
HORARIO	SECRETARIA DE GOBIERNO, frente a la vigilancia. (Decreto Municipal 0096/2017)	10 AM A 2 AM.Ø¥	24/04/2015

Las inconformidades y objeciones deberán ser presentadas y atendidas por las correspondientes secretarías y oficina asesora. Las observaciones realizadas frente a cada requisito se dan respecto de la Actividad señalada, Cualquier novedad o cambio debe ser informado a la Administración Municipal.

* Los planos licenciados deben coincidir con lo construido en sitio y deben cumplir con el número de parqueaderos asociados al uso del suelo según el plan de ordenamiento territorial vigente.

**La actividad debe darse en predio privado o si se trata de espacio público con total autorización del DADEP.

***Este documento reviste un carácter estrictamente informativo y no ampara actividades hechas que no se ajusten al Plan de ordenamiento territorial vigente.

El responsable del establecimiento comercial fue registrado como contribuyente del impuesto de industria y comercio bajo el No. 097753, quedando obligado a presentar y pagar anualmente las declaraciones del impuesto de industria y comercio dentro de los plazos establecidos por la Secretaría de Hacienda.

Este trámite es gratuito; EVITE INTERMEDIARIOS
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0113313121



011331312109775301042019L

Bucaramanga, Octubre 29 de 2014

Señores
**CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA
ARABELLA E.U.**
Ciudad

Ref. Entrega revisión Gas Natural Fenosa

De manera atenta me permito remitir Informe de Inspección Instalaciones existentes con referencia a GAS NATURAL FENOSA, realizada el día de ayer, para que por parte de la Inmobiliaria o de la propietaria del inmueble se comuniquen con el técnico correspondiente el señor Edgar Roman al celular 3158730688, para su respectivo tramite.

Agradezco su atención

Cordialmente

Geober E. Herrera
Geober Enrique Herrera Cadena
Arrendatario Inmueble

Constructora Inmobiliaria
ARABELLA E.U.
C.R. 000.000.000 - 0 MAT. ARRENDADOR 1734156
HORA *12:24 PM*

29 OCT 2014

No. Recd. *3878* FOLIOS: *2*
RECIBI PARA ESTUDIO NO IMPLICA ACEPTACION
NI COMPROMETE A LA EMPRESA

José Gómez

R2G 61C

ENVÍAMOS
MINISTERIO DE COMUNICACIONES S.C. No. 00088
TELS: 6523636 - 6702600 - Med: 5528197

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA
ARABELLA E.U.
MAT. ARRENDADOR 5734/95 NIT. 800.068.295-0

REMITENTE
INMOBILIARIA
ARABELLA
DESTINATARIO
JORGE MORENO
CL 35 32 86 / 88

CARTAS / 50862
1010552926701
/ 145
25 oct 2014 11:50 am
Cadena S.A.

BUCARAMANGA, OCTUBRE 24 de 2014

SEÑOR(ES):

JORGE MORENO ROJAS
CRISTIAN RUEDA RODRIGUEZ
GEOBER ENRIQUE HERRERA CADENA
CALLE 35 N° 32 – 86 / 88
BUCARAMANGA – SANTANDER

RESPETADO(S) SEÑOR(ES),

Con el debido respeto y seguros de estar obrando de acuerdo a las circunstancias, respecto a las solicitudes radicadas por Usted(es) el día **QUINCE (15) de OCTUBRE de 2014**, donde nos manifiesta su intención y voluntad de dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento celebrado sobre el bien inmueble destinado a **LOCAL COMERCIAL** que forman parte integral de los inmuebles ubicados en la **CALLE 35 N° 32 – 86 / CALLE 35 N° 32 – 88** de la ciudad de Bucaramanga, departamento de Santander; al vencimiento del término inicial o de sus prórrogas; y en consecuencia, restituir el inmueble arrendado al vencimiento del termino inicial o de las prórrogas del contrato de arrendamiento; es decir, el día **PRIMERO (01) de MAYO de DOS MIL QUINCE (2015)**.

Por medio de la presente teniendo en cuenta las disposiciones contractuales y/o legales vigentes; y conforme a su voluntad y manifestación expresa de no querer renovar y/o prorrogar el contrato de arrendamiento y de darlo por terminado a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas; y en consecuencia, restituir el inmueble arrendado al vencimiento del mismo; nos permitimos realizar las siguientes apreciaciones en torno a sus planteamientos:

PRIMERO: Usted(es) en calidad de ARRENDATARIOS, deberán acreditar **ANTES** de la restitución del inmueble arrendado estar a **PAZ y SALVO** en todas las obligaciones derivadas del contrato de arrendamiento vigente (CANON DE ARRENDAMIENTO – SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS – CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN - y/o demás).

SEGUNDO: Usted(es) en calidad de ARRENDATARIO(S) deberá(n) realizar los siguientes trámites **ANTES** de la restitución del inmueble arrendado:

- 1- Remitir a la oficina de la Inmobiliaria las TRES (03) ÚLTIMAS facturas debidamente canceladas de servicios públicos y el PAZ y SALVO de administración, si el inmueble está sometido al régimen de propiedad horizontal.
- 2- Presentar TODOS los documentos y/o soportes que certifiquen la CANCELACIÓN, RETIRO y/o TRASLADO de los servicios adicionales instalados directamente por usted(es); tales como, cámara de comercio, industria y comercio, directorio telefónico, sayco y acimpro, paquetes de televisión, internet, líneas telefónicas, y demás.
- 3- Establecer la línea telefónica perteneciente al inmueble en el plan BÁSICO sin minutos incluidos y acreditar el retiro de los módems, antenas y adicionales que estén bajo su responsabilidad o custodia.

CDR_614451 – 3851 (1 de 2)

- 4- Acreditar el traslado o el PAZ y SALVO de las cuentas pendientes de cancelar de los servicios o productos solicitados en las empresas de servicios públicos (seguros, electrodomésticos, bombillos entre otras).
- 5- Informar a la Inmobiliaria por escrito los nuevos datos de contacto de Usted(es) (dirección de residencia y/o trabajo – teléfono fijo – teléfono móvil) para cualquier comunicación que se requiera derivada del contrato de arrendamiento y/o de la restitución del inmueble arrendado.
- 6- Si es el caso; remitir a la Inmobiliaria el respectivo certificado de retención en la fuente a título de renta y/o IVA practicada al beneficiario del pago del canon de arrendamiento.
- 7- Solicitar con la debida anticipación (10 días antes de la restitución del inmueble y el inmueble ya DESOCUPADO), un PRE – INVENTARIO para revisar y ajustar las inconsistencias conforme al inventario anexo al contrato de arrendamiento.
- 8- CANCELAR el deposito/provisión de los servicios públicos causados pendientes de cancelar.

Acreditado por parte de Usted(es) el cumplimiento **TOTAL** de los anteriores tramites, Usted(es) en calidad de ARRENDATARIO(S) deberá(n) poner a disposición de la Inmobiliaria el inmueble arrendado **TOTALMENTE desocupado, ASEADO y conforme al inventario anexo al contrato de arrendamiento** el día del vencimiento del contrato, es decir, el día **TREINTA (30) de ABRIL de DOS MIL QUINCE (2015) en HORARIO HÁBIL.**

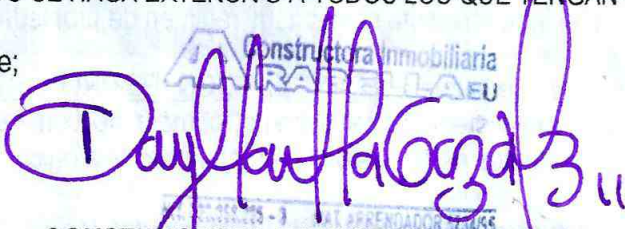
Le(s) recordamos que hasta el día de la restitución material y real del inmueble y a la realización de todos los arreglos, daños y/o faltantes que se ocasione al inmueble arrendado; las obligaciones periódicas derivadas del contrato de arrendamiento estarán vigentes, es decir, el pago del canon de arrendamiento dentro del plazo estipulado en el contrato de arrendamiento vigente, y/o demás obligaciones derivadas del mismo.

TERCERO: Si por parte de Usted(es) en calidad de ARRENDATARIOS; el día **TREINTA (30) de ABRIL de DOS MIL QUINCE (2015), NO** se realiza la restitución material y real del inmueble, el contrato de arrendamiento vigente quedara prorrogado y/o renovado por un término igual al inicialmente pactado en el contrato, y las obligaciones periódicas derivadas del contrato de arrendamiento se continuaran causando mensualmente.

Seria de nuestro agrado colaborarles en ubicar un nuevo inmueble que se ajuste a sus necesidades. Por este motivo, los invitamos para que se comuniquen con el departamento de arrendamientos a cargo de Luz Marina Gómez al 6451749 – 6451964. Actualmente contamos con inmuebles que pueden ajustarse a los requerimientos de su vivienda y/o establecimiento comercial.

Agradecemos sus planteamientos y confió haber dado una respuesta satisfactoria a sus inquietudes: ESPERANDO QUE MI COMUNICADO SE HAGA EXTENSIVO A TODOS LOS QUE TENGAN UN INTERÉS EN LA PRESENTE CAUSA.

Cordialmente;



CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ARABELLA E.U.
DAYRA MANTILLA GONZALEZ
DEPARTAMENTO JURIDICO

CDR_614451 – 3851 (2 de 2)

(REMITIDA POR CORREO FISICO CERTIFICADO EN LA FECHA – OCTUBRE 24 – 2014)

- 4- Acreditar el traslado o el PAZ y SALVO de las cuentas pendientes de cancelar de los servicios o productos solicitados en las empresas de servicios públicos (seguros, electrodomésticos, bombillos entre otras).
- 5- Informar a la Inmobiliaria por escrito los nuevos datos de contacto de Usted(es) (dirección de residencia y/o trabajo – teléfono fijo – teléfono móvil) para cualquier comunicación que se requiera derivada del contrato de arrendamiento y/o de la restitución del inmueble arrendado.
- 6- Si es el caso; remitir a la Inmobiliaria el respectivo certificado de retención en la fuente a título de renta y/o IVA practicada al beneficiario del pago del canon de arrendamiento.
- 7- Solicitar con la debida anticipación (10 días antes de la restitución del inmueble y el inmueble ya DESOCUPADO), un PRE – INVENTARIO para revisar y ajustar las inconsistencias conforme al inventario anexo al contrato de arrendamiento.
- 8- CANCELAR el deposito/provisión de los servicios públicos causados pendientes de cancelar.

Acreditado por parte de Usted(es) el cumplimiento **TOTAL** de los anteriores tramites, Usted(es) en calidad de ARRENDATARIO(S) deberá(n) poner a disposición de la Inmobiliaria el inmueble arrendado **TOTALMENTE desocupado, ASEADO y conforme al inventario anexo al contrato de arrendamiento** el día del vencimiento del contrato, es decir, el día **TREINTA (30) de ABRIL de DOS MIL QUINCE (2015) en HORARIO HÁBIL.**

Le(s) recordamos que hasta el día de la restitución material y real del inmueble y a la realización de todos los arreglos, daños y/o faltantes que se ocasione al inmueble arrendado; las obligaciones periódicas derivadas del contrato de arrendamiento estarán vigentes, es decir, el pago del canon de arrendamiento dentro del plazo estipulado en el contrato de arrendamiento vigente, y/o demás obligaciones derivadas del mismo.

TERCERO: Si por parte de Usted(es) en calidad de ARRENDATARIOS; el día **TREINTA (30) de ABRIL de DOS MIL QUINCE (2015), NO** se realiza la restitución material y real del inmueble, el contrato de arrendamiento vigente quedara prorrogado y/o renovado por un término igual al inicialmente pactado en el contrato, y las obligaciones periódicas derivadas del contrato de arrendamiento se continuaran causando mensualmente.

Seria de nuestro agrado colaborarles en ubicar un nuevo inmueble que se ajuste a sus necesidades. Por este motivo, los invitamos para que se comuniquen con el departamento de arrendamientos a cargo de Luz Marina Gómez al 6451749 – 6451964. Actualmente contamos con inmuebles que pueden ajustarse a los requerimientos de su vivienda y/o establecimiento comercial.

Agradecemos sus planteamientos y confió haber dado una respuesta satisfactoria a sus inquietudes: ESPERANDO QUE MI COMUNICADO SE HAGA EXTENSIVO A TODOS LOS QUE TENGAN UN INTERÉS EN LA PRESENTE CAUSA.

Cordialmente;



CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ARABELLA E.U.
DAYRA MANTILLA GONZALEZ
DEPARTAMENTO JURIDICO

CDR_614451 – 3851 (2 de 2)

(REMITIDA POR CORREO FISICO CERTIFICADO EN LA FECHA – OCTUBRE 24 – 2014)



Bucaramanga Octubre 28 de 2014

Moisabel CEO2
organización sayco-acinpro
11:40 AM
28 OCT.

Señores
ORGANIZACIÓN SAYCO ACINPRO
Ciudad

Ref. Solicitud

De manera atenta me permito solicitar su valiosa colaboración en un descuento con el saldo en mora que presentamos con su organización, por la autorización para la ejecución pública de obras, en nuestro establecimiento.

Lo anterior teniendo en cuenta que las ventas están muy malas y en los últimos meses solo estamos abriendo los sábados en el horario de 9:00 pm a 2:00 am y adicionalmente ya para el 15 de enero de 2015 se entregara el inmueble y el negocio se acaba definitivamente, estamos esperando cumplir el tiempo de canon de arrendamiento.

Agradecemos toda su colaboración que puedan tener con nosotros

Cordialmente;

Teofilde Vega A.

TEOFILDE VEGA ARAQUE

C.C. 28.097.758 de Charala

Propietaria Bar Karaoke – SEVEN Bar Karaoke

Calle 35 No 32 – 86
Tel 6345387
Bucaramanga - Santander



organización sayco-acinpro

Personería Jurídica Res. No. 291 DNDA 18/10/2011

Bucaramanga, octubre 16 de 2014

ULTIMO AVISO

Código 201306016001026

Señores

BAR KARAOKE - SEVEN BAR KARAOKE

CL.35.32.86

Bucaramanga (s)

Apreciado Señor Usuario :

La OSA en aras de facilitar el cumplimiento de los trámites correspondientes a la Ley 232 de 1995 y demás, ha ampliado su portafolio de servicios, para el año 2014. Actualmente representamos a: La Sociedad de Autores y Compositores de Colombia - **SAYCO**, la Asociación Colombiana de Intérpretes y Productores Fonográficos - **ACINPRO**; Centro Colombiano de Derechos Reprográficos -**CDR**; Asociación Colombiana de Editores de Música - **ACODEM** (en representación de: **UNIVERSAL MUSIC COLOMBIA**, **PEER MUSIC DE COLOMBIA**, **FM ENTRETENIMIENTO**, **DISCOS FUENTES EDIMUSICA**, **PRODEMUS COLOMBIA**, **CODISCOS**, **STAR ARSIS ENTERTAINMENT GROUP**, **INVERSIONES ARTISTICA VALDUPARI**); La Asociación para la Protección de los Derechos Intelectuales sobre Fonogramas y Videogramas Musicales -**APDIF** y Motion Picture Licensing Corporation -**MPLC** (Obras Audiovisuales en Transporte Público de Pasajeros).

A la fecha hemos encontrado que tiene un saldo en mora con esta Organización, por la autorización para la ejecución pública de obras, en su establecimiento . (Art.72 y 158 Ley 23/82)

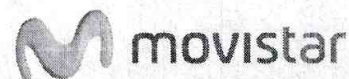
Para evitarnos procesos innecesarios lo invitamos para se presente antes del 31 de octubre , en nuestras oficinas ubicadas en la Calle 36 No. 13-51 of 303, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 M Y de 2:00 a 4:00 P.M . Teléfonos 3422088-6422357-6429175 Bucaramanga.

**SI AL RECIBO DE ESTE SE ENCUENTRA AL DIA, CON LA ORGANIZACIÓN SAYCO ACINPRO
FAVOR HAGA CASO OMISO DE ELLA**

Cordialmente,


DEPARTAMENTO JURÍDICO
ORGANIZACIÓN SAYCO ACINPRO

Bucaramanga, 19 de Noviembre del 2014



Señor(a).

USUARIO, PROPIETARIO Y/O SUScriptor.

Ciudad

Apreciado Cliente:

127649.

En atención a la solicitud de retiro de su Plan empaquetado, le informamos atentamente que se grabó solicitud de retiro del servicio instalado y facturado en la línea telefónica 6345387, razón por la cual se procederá a la ejecución del retiro.

Es importante que usted tenga en cuenta, que las solicitudes de retiro se ejecutarán al corte del periodo de facturación y las solicitudes de retiro presentadas del 26 al 30/31 del mes, se ejecutan el 10 del mes siguiente, de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta numeral "N" del contrato de servicios de televisión, COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP suspenderá el (los) servicio (s) al vencimiento del corte de facturación en el que se conozca la decisión del SUScriptor de no continuar con el (los) mismo (s), salvo cuando la solicitud de terminación se comunique por el SUScriptor con menos de cinco (5) días de antelación al vencimiento del periodo de facturación y no sea posible la interrupción antes de la terminación del periodo, se procederá al corte en el periodo siguiente, pero en todo caso no se facturará servicio por un término mayor a diez (10) días de este periodo, se haya o no interrumpido la señal.

Debemos precisarle que con fundamento en lo dispuesto en las cláusulas décima y décima primera del contrato de servicios de televisión, el usuario debe permitir el acceso al lugar de prestación del servicio con el fin de que funcionarios de nuestra empresa o terceros contratados para dicho efecto, puedan recoger, en los próximos días, los elementos dejados para la prestación del servicio. En caso de no permitirse la recolección oportuna de los elementos, el usuario deberá reconocer a COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP, el valor comercial de los mismos, para lo cual podrá cargar su valor en la próxima factura.

De otra parte le comunicamos que en caso que el contrato presente cláusula de permanencia y que el retiro se efectúe antes de terminar dicho periodo, se cargará a la factura telefónica el valor estipulado para tal fin. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato de Servicios de Televisión y en su cláusula de permanencia mínima y cobro del valor financiado y/o subsidiado por terminación anticipada.

Si usted tiene un plan empaquetado, una vez se ejecute el retiro del servicio, la línea migra automáticamente a PLAN VOZ 22 ó si tiene servicio de Internet, al momento del retiro debe solicitar cambio al Plan Dos.

Frente a la respuesta sobre los servicios de Televisión Digital no procede recurso alguno.

Teofilde Vega Arango
Nombre de quien recibe la comunicación

3015951248
Contacto Telefónico

Teofilde Vega Arango
Firma y número de Cédula

22097752 de Caceres
Correo Electrónico

Usted fue atendido por: [Firma]

19/11/2014 09:30 AM

SINTEL - SERVICIO AL CLIENTE

Pagina

ASOLSERV

COMPROBANTE SOLICITUD DE SERVICIOS

COMPLETA

1

Solicitud 3369034 fecha Solic. 19/11/2014 de RETIRAR TELEFONO NORMAL

Suscriptor TEOFILDE VEGA ARAQUE

Cedula/Nit 28097758

Direccion Instalacion C 035 032 086

Barrio MEJORAS PUBLICAS

Actividad RESIDENCIAL

Subactividad ESTRATO 4

Localizacion URBANA

Provisional No

Adicional Privada Si

Responsable

Cedula

Forma Pago CONTADO

Direccion Correspondencia

Barrio

Tipo Linea Pagar L

Nro linea o Cuenta a Pagar

Cta Bancaria

Banco

Sucursal

Observaciones: SOL, TITULAR RETIRA LB NO ACEPTA OFERTAS SALE DE LA CIUDAD DEFINITIVAMENTE CEL DE CONTACTO: 3015951248

Datos Actuales del Abonado

No. de Linea 6345387

No. Arranque

Suscriptor TEOFILDE VEGA ARAQUE

Cedula/Nit 28097758

Direccion Instalacion C 035 032 086

Barrio MEJORAS PUBLICAS

Servicios Especiales Solicitados

Accion

Larga Distancia

Accion

Lineas Afectadas

Generado por: CARLOS ANDRES ARCINIEGAS

En: PUNTO CABECERA

Recuerde que todas sus solicitudes pueden ser realizadas en cualquiera de nue

Punto Centro

Calle 36 No. 14-71 Piso 2

Lunes a Viernes: 8:00 a.m. a 4:30 p.m. Jornada Continua.

Punto Cabecera

Avenida Gonzalez Valencia No. 55B-33

Lunes a Viernes: 8:00 a.m. a 12:00 m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

Punto Canaveral

Centro Comercial Canaveral Locales 221 y 222

Lunes a Viernes: 8:00 a.m. a 12:00 m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
Sabados: 8:00 a.m a 11:00 a.m.

Punto Giron

Calle 31 No. 26-78 Giron

Lunes a Viernes: 8:00 a.m. a 12:00 m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

Consecutivo N°

33231

telebucaramanga

Somos de aquí



Bucaramanga,

Señor(a):

Usuario, propietario y/o suscriptor.

CUN N°

35471400000

Ref: Abonado(s) Telefónico(s) Nro(s):

Apreciado Cliente:

Respecto a su solicitud de retiro del servicio(s) de LÍNEA ☒ INTERNET ☐ instalado(s) en la línea telefónica de la referencia, le informamos que:

- De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la resolución CRC 3066 de 2011; si la solicitud de retiro se presenta con una anticipación de diez (10) días calendario a la fecha de vencimiento del período de facturación, el retiro se ejecutará el último día del período de facturación, esto es, el último día del mes en que se conozca la solicitud de retiro. Por el contrario si la solicitud de terminación se presenta con una antelación menor a los diez (10) días calendario, el retiro se ejecutará el último día del período de facturación siguiente, esto es, el último día del mes posterior; lo anterior teniendo en cuenta que nuestros períodos de facturación van del primero al último día del mes calendario. Por lo tanto, el retiro de su(s) servicio(s) se ejecutará(n) el día 30 de Noviembre de 2014.
- Si su servicio(s) se encuentra dentro del período de cumplimiento de la cláusula de permanencia mínima le serán cargados en su factura telefónica los valores restantes.
Si su solicitud de retiro incluye el servicio de Internet, aplica además, lo siguiente:
- Debemos precisarle que dando cumplimiento a lo señalado en la Circular No. 006 de 2011 emitida por la Superintendencia de Industria y Comercio, la Empresa procederá a recoger los elementos dejados para la prestación del servicio una vez se haya ejecutado el retiro; al respecto, se contactará al usuario con el fin de concertar una cita. El usuario debe permitir el acceso al lugar de prestación del servicio, de funcionarios de nuestra Empresa o terceros contratados para dicho efecto.
- El incumplimiento de la cita programada por parte del usuario faculta a TELEBUCARAMANGA a exigir que la entrega de los equipos o elementos se lleve a cabo en cualquier centro de atención al cliente, a elección del usuario, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha inicialmente programada para la recolección de los equipos.
- En caso de no permitirse la recolección oportuna de los elementos, el usuario deberá reconocer a TELEBUCARAMANGA, el valor comercial de los mismos, para lo cual la Empresa podrá cargar en su factura el valor de \$97.384 IVA incluido para MODEM normal y si es inalámbrico de \$87.773 IVA incluido.
- Si Usted solicitó el retiro del Internet y tiene un Plan Empaquetado, una vez se ejecute el retiro del servicio, la línea migra al Plan por valor de \$ IVA incluido el cual, Usted solicitó modificar; por tanto, éste último será el plan que le aplicará.

Si Usted se encuentra inconforme con este plan, puede comunicarse a la línea 114 la cual se encuentra habilitada de forma gratuita para atender todas sus inquietudes en relación a los servicios de Telefonía y en donde estamos atentos a colaborarle en aras de prestar un mejor servicio.

Señor usuario, en caso de que su línea presente débito automático autorizado con el banco, le comunicamos que es su responsabilidad la cancelación de este servicio, por cuanto es una relación entre terceros ajena a Telebucaramanga; los anterior con el fin de evitar pagos adicionales en caso de que su línea sea posteriormente asignada a otro cliente.

Finalmente es importante que tenga en cuenta que podrá desistir de su voluntad de retiro, hasta dentro de los 2 meses siguientes a partir de la presentación de la solicitud, período durante el cual conservaremos su número, para lo cual podrá dirigirse a nuestros centros de atención al cliente donde gustosamente lo atenderemos o comunicarse con nuestra línea gratuita de servicio al cliente 114.

Señor usuario, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha que se surta la notificación de la decisión, si lo elige, usted puede presentar recurso de reposición y en subsidio de apelación. Lo anterior significa que usted puede presentar nuevamente una comunicación mediante la cual manifieste su inconformidad con la presente decisión, en los casos en que la misma le sea desfavorable total o parcialmente, con el fin de que volvamos a revisar su caso particular.

Igualmente, si así lo quiere, en el mismo momento que presente la comunicación antes mencionada, puede expresar su interés de que su caso sea revisado y resuelto de fondo por la autoridad de vigilancia y control, es decir, la Superintendencia de Industria y Comercio -SIC-, en el evento en que la Decisión frente a su petición o queja sea confirmada o modificada y nuevamente le sea desfavorable.

Tenga en cuenta, que la comunicación referida, puede presentarla en forma verbal o escrita, a través de nuestras oficinas físicas de atención al usuario, nuestra página Web (www.telebucaramanga.com.co), nuestra página de red social o a través de nuestra línea gratuita de atención al usuario (114).

Para obtener información sobre el trámite impartido a su Recurso de Apelación por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio, puede dirigirse a las oficinas de atención al usuario ubicadas en la Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3, 5, 7 y 10 Bogotá D.C. en los horarios de atención al Público (Lunes a Viernes de 8:00 a las 16:30 horas en jornada continua), igualmente de las líneas de atención al usuario: PBX 5870000 - Call Center: 6513240 - Línea Gratuita No 018000-910165, o a través de la página web sic.gov.co - Email info@sic.gov.co

Por medio de este documento le estamos notificando personalmente el contenido de la respuesta a su solicitud de retiro No. 3369034 de fecha 19/11/2014 al Señor (a) Teófilo de Jaga Araque. Identificado (a) con la C.C. No. 28.097.758 de Chocula del cual se entregó el original.

Señor usuario con su firma usted declara que ha sido informado sobre la existencia de una base de datos propiedad de Telebucaramanga donde se encuentran datos personales como nombre, apellidos, identificación, teléfono, dirección física y electrónica, información referente a su comportamiento comercial y demás datos necesarios que le sean solicitados al momento de contratar cualquiera de nuestros servicios los cuales serán utilizados para los siguientes fines: (I) Consultar, reportar, procesar, solicitar y divulgar a las Centrales de Información Financiera que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, (II) fines comerciales y promocionales por parte de TELEBUCARAMANGA y/o sus aliados, (III) publicación en directorio telefónico, (IV) para efectos de la prevención y control de fraudes en las comunicaciones y el cumplimiento de las disposiciones legales y regulatorias que así lo exijan, (V) identificarlo como usuario de nuestros servicios y adelantar las gestiones necesarias para su mejor prestación, evaluar la calidad del servicio, y realizar estudios internos sobre hábitos de consumo. Así mismo declara que ha sido informado de las políticas de tratamiento de datos personales de TELEBUCARAMANGA y la forma de acceder a ellas y autoriza el tratamiento de sus datos personales para efectos de la prestación de los servicios contratados y los anteriores fines mencionados. Recuerde que las Políticas de Tratamiento pueden ser consultadas en <http://www.telebucaramanga.com.co/servicio-al-cliente/proteccion-al-usuario-y-normativa/236> y que como titular de los datos le asisten los derechos previstos en la Ley 1581 de 2012 para lo cual puede dirigirse a nuestros puntos de atención y/o oficina principal calle 36 # 14-71, ingresar a nuestra página web www.telebucaramanga.com.co o comunicarse con nuestra línea gratuita de atención 114.

Nombre de quien recibe la comunicación

Firma y C.C.

Usted fue atendido por:

Bucaramanga Noviembre 19 de 2014

Señores
TELEBUCARAMANGA
Ciudad

Ref. Solicitud cancelación línea telefónica y televisión

De manera atenta me permito solicitar su colaboración en cancelación de la línea telefónica No 6345387 y del servicio de televisión, suscrito a mi nombre, teniendo en cuenta que por motivos personales me iré a vivir a otra ciudad.

Agradezco su atención y colaboración

Cordialmente

Teofilde Vega Araque
TEOFILDE VEGA ARAQUE
C.C. 28.097.758 de Charalá

Bucaramanga Noviembre 19 de 2014

Señores
TELEBUCARAMANGA
Ciudad

Ref. Solicitud cancelación línea telefónica y televisión

De manera atenta me permito solicitar su colaboración en cancelación de la línea telefónica No 6345387 y del servicio de televisión, suscrito a mi nombre, teniendo en cuenta que por motivos personales me iré a vivir a otra ciudad.

Agradezco su atención y colaboración

Cordialmente

Teofilde Vega Araque
TEOFILDE VEGA ARAQUE
C.C. 28.097.758 de Charalá



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 19-JUL-1955

OCAMONTE
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.51

ESTATURA

A+

G.S. RH

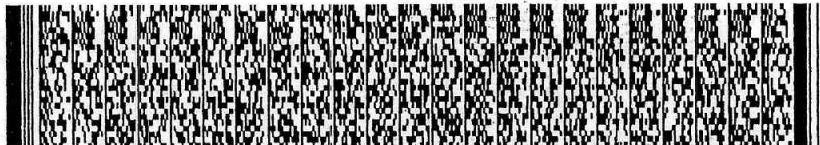
F

SEXO

30-MAY-1977 CHARALA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2705500-00160109-F-0028097758-20090625

0012811448A 1

26373316



FECHA CON RECARGO POR MORA HASTA:

25 Nov/2014

DATOS GENERALES

Pagador: 13703116

Teléfono:	6345387	L	Número para pago electrónico
Cuenta Corriente:			
Plan:	Plan (VOZ + TV)		
Nombre del Cliente:	TEOFILDE VEGA ARAQUE		
Dirección de Instalación:	C 035 032 086		
Barrio:	Mejoras Publicas		
Municipio:	Bucaramanga		

Clase de Servicio:	Telefono Normal
Actividad:	Residencial
Subactividad:	Estrato 4
Localización:	Urbana
Número Predial:	0
Factura No:	887939
Expedida:	07 Nov/2014

Fecha de pago oportuno:	20 Nov/2014
Fecha Desconexión:	
Fecha con recargo por mora:	25 Nov/2014
Recargo por Mora:	0,49% Mes
Valor Total a Pagar:	71,200.00
Atrasos:	0

**TELEFONIA LOCAL ILIMITADA**

Suscriptor:
TEOFILDE VEGA ARAQUE

DETALLE	VALOR
Cargas Actuales	
Telefonia Fija Local	30,000.00
Iva Telefonia Local	4,806.72
TOTAL TELEFONIA LOCAL:	\$34,806.72



Internet

DETALLE		VALOR



TELEVISION

Suscriptor:
TEOFILDE VEGA ARAQUE

DETALLE	VALOR
Cargos Actuales	
Fecha de activación 29 May/2013	
Periodo facturado 01-31 Oct/2014	
Dias 31	
Movistar Tv Zafiro	35,772.46
Descuento Movistar Tv Zafiro (Duo)	-4,482.81
Mora Telefonica	44.00
Iva Telefonica	5,013.38
TOTAL TELEVISION:	\$36,347.03

LARGA DISTANCIA Y CELULARES

[illegible]

OTROS SERVICIOS

Ajuste A La Decena	4.25
Recargo Por Mora	42.00
TOTAL OTROS:	\$46.25

CARGOS ANTERIORES

SALDO ANTERIOR	\$0.00
Fecha Ultimo Pago Registrado	:28 Oct/2014
Valor Ultimo Pago Registrado	:\$71,100.00
*VALOR BASE DEVOLUCION IVA 16% y 10%(Articulo 33 Lev 863/03)	\$61,376.00

TARIFAS

CARGO BASICO PLAN:

*CONSUMO DE VOZ (HORARIO DE 0-24 HORAS)

Cargo Basico Plan

Tarifa de Referencia	\$ 30,000.00
Tarifa Estrato	\$ 30,000.00
Minutos Adicionales Plan	
Tarifa de Referencia	\$ 0.00
Tarifa Estrato	\$ 0.00
*Internet Diurno:	
Tarifa de Referencia	\$ 13.37
Tarifa Estrato	\$ 13.37
*Internet Nocturno:	
Tarifa de Referencia	\$ 6.66
Tarifa Estrato	\$ 6.66

CONSUMOS

* ULTIMOS CONSUMOS EN LLAMADAS LOCALES

ÚLTIMOS CONSUMOS EN LLAMADAS LOCALES			
Septiembre	31 Minutos	Junio	4 Minutos
Agosto	53 Minutos	Mayo	39 Minutos
Julio	31 Minutos	Abril	21 Minutos

*Promedio: 30 Minutos

* CONSUMO FACTURADO

Minutos Consumidos : 19 Minutos Internet Nocturno: 0
Minutos del Plan : 9,999,999 Minutos Internet Diurno : 0
Minutos Adicionales: 0

Bucaramanga, Octubre 7 de 2014

Señores:

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA

ARABELLA

Ciudad

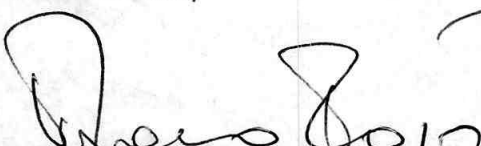
Ref. Notificación entrega de Inmueble

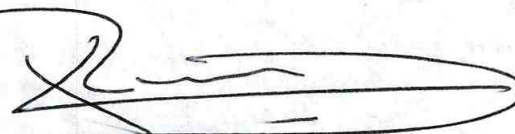
Teniendo en cuenta oficio recibido por parte de ustedes con referencia a la terminación del contrato de arrendamiento celebrado sobre el bien inmueble destinado a LOCAL COMERCIAL ubicado en la Calle 35 No 32 – 86 – Calle 35 No 32 – 88 de la ciudad de Bucaramanga, nos permitimos informar que no estamos interesados en pagar dicha indemnización, ya que estamos interesados en entregar y que no sea renovado el contrato de dicho inmueble, por lo anterior el inmueble será entregado para la fecha de vencimiento para el día PRIMERO (1) de Mayo de 2015.

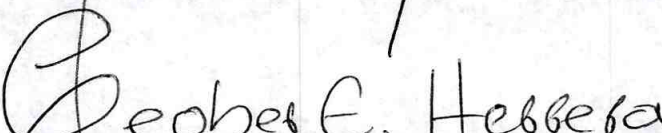
Solicitamos muy amablemente se nos notifique por escrito fecha en la cual por parte de la Inmobiliaria nos pueden recibir el inmueble, por si hay que hacerle alguna mejora se haga antes de la fecha del vencimiento.

Agradeciendo su atención y colaboración

Cordialmente;


JORGE MORENO ROJAS
C.C. 5.707.198 de Piedecuesta


CRISTIAN RUEDA RODRIGUEZ
C.C. 91.294.590 de Bucaramanga


GEOBER ENRIQUE HERRERA CADENA
C.C. 1.051.654.328 de Mompox

Constructora Inmobiliaria
ARABELLA
NIT. 800.046.795 - 8 MAT. ARRENDADORIA 673498
HORA 8:23

15 OCT 2014

No. Rad. 3851 FOLIOS 2
RECIBI PARA ESTUDIO NO IMPLICA ACEPTACION
NI COMPROMETE A LA EMPRESA

Doc. Givoc.

REMITENTE
INMOBILIARIA ARABELLA
DESTINATARIO
JORGE MORENO CL 35 32 86/88
CARTAS / 50335 1010548140101 / 142 25 sep 2014 03:14 pm

© cadena.s.a.

BUCARAMANGA, SEPTIEMBRE 24 de 2014

SEÑOR(ES):
JORGE MORENO ROJAS
CRISTIAN RUEDA RODRIGUEZ
GEOBER ENRIQUE HERRERA CADENA
CALLE 35 N° 32 – 86 / 88
BUCARAMANGA – SANTANDER

RESPETADO(S) SEÑOR(ES),

Con el debido respeto y seguros de estar obrando de acuerdo a las circunstancias, respecto a las solicitudes radicadas por Usted(es) el día **VEINTITRES (23) de SEPTIEMBRE de 2014**, donde nos manifiesta su intención y voluntad de dar por terminado unilateralmente el día **VEINTICINCO (25) de ABRIL de 2015** el contrato de arrendamiento celebrado sobre el bien inmueble destinado a **LOCAL COMERCIAL** que forman parte integral de los inmuebles ubicados en la **CALLE 35 N° 32 – 86 – CALLE 35 N° 32 – 88** de la ciudad de Bucaramanga, departamento de Santander; por medio de la presente teniendo en cuenta las disposiciones contractuales y/o legales vigentes; y conforme a su voluntad y manifestación expresa de no querer renovar y/o prorrogar el contrato de arrendamiento y de darlo por terminado; nos permitimos solicitarles que nos manifiesten de manera expresa si su intención es restituir el inmueble arrendado el día **VEINTICINCO (25) de ABRIL de 2015** antes del vencimiento del termino inicial del contrato de arrendamiento o sus prorrogas previo el pago de la respectiva indemnización equivalente a TRES (03) cánones de arrendamiento vigentes; o si su intención es restituir el inmueble arrendado el día **PRIMERO (01) de MAYO de 2015** al vencimiento del termino inicial del contrato de arrendamiento o sus prorrogas.

Agradecemos sus planteamientos y confió haber dado una respuesta satisfactoria a sus inquietudes: **ESPERANDO QUE MI COMUNICADO SE HAGA EXTENSIVO A TODOS LOS QUE TENGAN UN INTERÉS EN LA PRESENTE CAUSA.**

Cordialmente;

Constructora Inmobiliaria
ARABELLA E.U.

NIT. 800.068.295-0 - MAT. ARRENDADOR 5734/95

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ARABELLA E.U.
DAYRA MANTILLA GONZALEZ
DEPARTAMENTO JURIDICO

CDR_614414 – 3814 (2 de 2)
(REMITIDA POR CORREO FISICO CERTIFICADO EN LA FECHA – **SEPTIEMBRE 24 – 2014**)



CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA

ARABELLA E.U.

MAT. ARRENDADOR 5734/95 NIT. 800.068.295-0

SEÑORES:

ARRENDATARIOS

BUCARAMANGA – SANTANDER

Respetados Señores,

Nos permitimos solicitarles que al realizar el próximo pago del canon de arrendamiento presenten en la oficina de la Inmobiliaria **DEBIDAMENTE CANCELADAS** las últimas facturas de los servicios públicos domiciliarios que se encuentran instalados en el inmueble arrendado y el **PAZ y SALVO** por concepto de cuotas de administración.

Recuerden remitir **OPORTUNAMENTE** a la Inmobiliaria toda correspondencia, citaciones, recibos de impuestos/contribuciones, comunicados/citaciones de administración de propiedad horizontal, facturas de servicios públicos que no estén a su cargo y/o demás. Será a cargo de Usted(es) el pago de las multas, sanciones y/o costos que se generen por este incumplimiento.

Cordialmente,

LUZ MARINA GÓMEZ AGUILAR

DEPARTAMENTO ARRENDAMIENTOS – CARTERA

840120 (REMITIDA POR CORREO CERTIFICADO EN LA FECHA – SEP 24 – 2014)

CALLE 22 N° 21 - 75 C.C. ARABELLA



(7) 645 1749 - (7) 645 1964

Bucaramanga Santander - Colombia



BUCARAMANGA, SEPTIEMBRE 24 de 2014

SEÑOR(ES):
JORGE MORENO ROJAS
CRISTIAN RUEDA RODRIGUEZ
GEOBER ENRIQUE HERRERA CADENA
CALLE 35 N° 32 - 86 / 88
BUCARAMANGA - SANTANDER

RESPETADO(S) SEÑOR(ES),

Con el debido respeto y seguros de estar obrando de acuerdo a las circunstancias, respecto a las solicitudes radicadas por Usted(es) el día **VEINTITRES (23) de SEPTIEMBRE de 2014**, donde nos manifiesta su intención y voluntad de dar por terminado unilateralmente el día **VEINTICINCO (25) de ABRIL de 2015** el contrato de arrendamiento celebrado sobre el bien inmueble destinado a **LOCAL COMERCIAL** que forman parte integral de los inmuebles ubicados en la **CALLE 35 N° 32 - 86 - CALLE 35 N° 32 - 88** de la ciudad de Bucaramanga, departamento de Santander; por medio de la presente teniendo en cuenta las disposiciones contractuales y/o legales vigentes; y conforme a su voluntad y manifestación expresa de no querer renovar y/o prorrogar el contrato de arrendamiento y de darlo por terminado; nos permitimos solicitarles que nos manifiesten de manera expresa si su intención es restituir el inmueble arrendado el día **VEINTICINCO (25) de ABRIL de 2015** antes del vencimiento del termino inicial del contrato de arrendamiento o sus prorrogas previo el pago de la respectiva indemnización equivalente a TRES (03) cánones de arrendamiento vigentes; o si su intención es restituir el inmueble arrendado el día **PRIMERO (01) de MAYO de 2015** al vencimiento del termino inicial del contrato de arrendamiento o sus prorrogas.

Agradecemos sus planteamientos y confió haber dado una respuesta satisfactoria a sus inquietudes: **ESPERANDO QUE MI COMUNICADO SE HAGA EXTENSIVO A TODOS LOS QUE TENGAN UN INTERÉS EN LA PRESENTE CAUSA.**

Cordialmente;

Constructora Inmobiliaria
ARABELLA E.U.

NIT. 800.068.295-0 MAT. ARRENDADOR 5734/95

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ARABELLA E.U.
DAYRA MANTILLA GONZALEZ
DEPARTAMENTO JURIDICO

CDR_614414 - 3814 (2 de 2)

(REMITIDA POR CORREO FISICO CERTIFICADO EN LA FECHA - SEPTIEMBRE 24 - 2014)



Grupo **epm**

Nit: 890.201.230-1
Carrera 19 No.24-56 Bucaramanga, Santander, Colombia
Conmutador: 57(7) 633 9767 Fax: 57(7) 642 3236
web site: <http://www.essa.com.co>

AUTORRETEENEDORES RESOLUCIÓN 0547 DE 25-01-2002.
RESOLUCIÓN No. 7029 DE NOV. DE 1996.

Atención:

Usted tiene 1 mes en mora

Valor a Pagar: \$64,833

Pago oportuno hasta: SEP/26/2014

Suspensión desde: INMEDIATO

Periodo facturado

Desde: 12/AGO/2014

Hasta: 10/SEP/2014

Días Facturados: 30

Fecha último pago: 21/JUL/2014

Por del último pago: \$107,168

Total impuesto AP: \$7,173

Factura de venta

No. 102442082

Expedición: 16/SEP/2014

Número para pago electrónico: 54475233

Número de cuenta

544752 - 6

Cliente:

MANTILLA G LUIS M

Nit/C.c: 5566764

CLL 35 32 88 URB MEJORAS PUBLICAS
BUCARAMANGA, SANTANDER

Tel: 6351828

Entidad:

Localización del predio:

Dir. Postal: ()

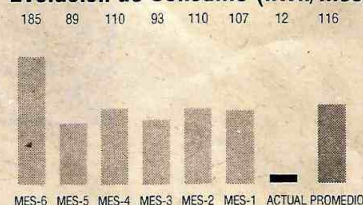
Mpio Postal:

Ruta: 0101-316-0144

Consumo: 12 kWh/mes

Tipo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo
A1	1817.0	1805.0	12

Evolución de Consumo (kWh/mes)



MES-6 MES-5 MES-4 MES-3 MES-2 MES-1 ACTUAL PROMEDIO

Información de su tarifa

El valor de su factura de energía está determinado por la fórmula tarifaria (Res. CREG 119 de 2007).

Fórmula Tarifaria:

Costo Unitario Variable (\$/kWh)	Generación (G): 150.46	Costo Unitario Fijo (\$/factura)
$CUV = G + T + D + Cv + PR + R$	Transmisión (T): 20.72	
	Distribución (D): 142.33	$CuF = .00$
	Comercialización (Cv): 39.47	
	Pérdidas (PR): 28.11	
	Restricciones (R): 7.35	
$CUV (\$/kWh): \text{Aplicado: } 409.11$	$CUV (\$/kWh): 388.44$	- Subsidio %
		+ Contribución 20%
	Costo Total por kWh consumido en el periodo.	

Deberá pagar de pago número de cuenta 544752 - 6

Este es el valor que usted paga por el servicio de energía y otros conceptos.

Valor a pagar: \$57,660 Pago oportuno hasta: SEP/26/2014

SI NO PAGA ESTA FACTURA SE SUSPENDERÁ EN LA FECHA INDICADA

Si cancela después de la fecha de pago oportuno, se cobrarán intereses de mora de .50% M.V.

Cliente: MANTILLA G LUIS M

Nit/C.c: 5566764

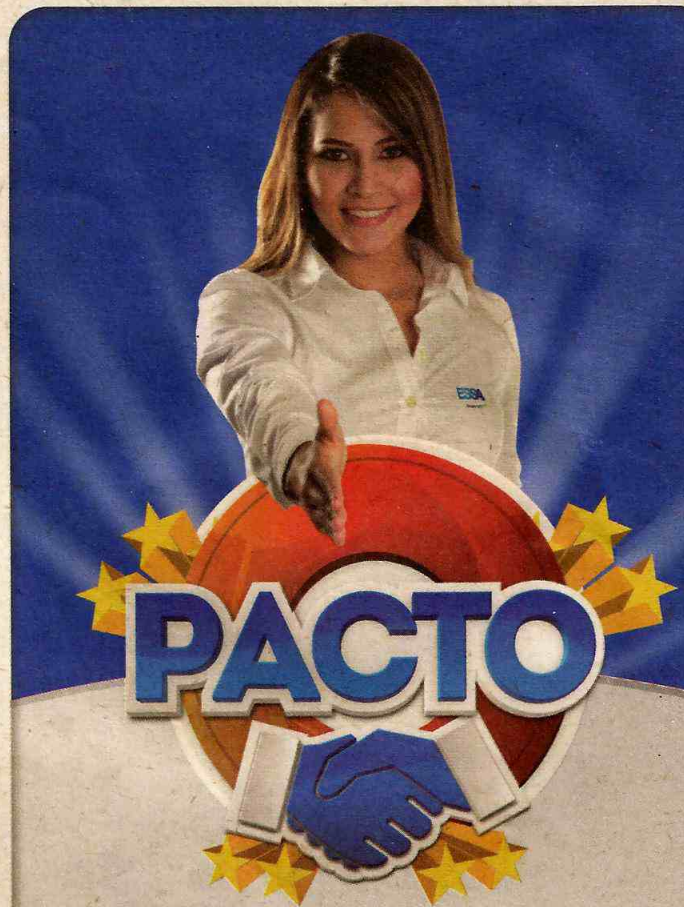
CLL 35 32 88 URB MEJORAS PUBLICAS

Teléfono: 6351828

Impuesto de alumbrado público

Este es el valor que usted paga por el impuesto de alumbrado público conforme al acuerdo municipal 044 de Diciembre 22 de 2008 del municipio de BUCARAMANGA Si tiene inquietudes o sugerencias sobre la liquidación de su impuesto de alumbrado público, comuníquese con la alcaldía de su municipio a la línea 6334208 Contrato condiciones uniformes, cláusula 25.

Base Gravable	\$	4,909
Tarifa impuesto alumbrado público (IAP)		15%
Impuesto municipal alumbrado público	\$	736



**En amor y amistad
déjate ayudar.**

**Aprovecha los beneficios de financiar
y ponerte al día con Pacto.**



(415)7707266014651(8020)200054475233(3900)00000057660(96)20140926

Número de cuenta

544752 - 6

Factura de Venta No. 102442082

Valor Total \$64,833

Este es el valor que usted paga por: servicio de energía, impuesto de alumbrado público, otros conceptos.

Pago oportuno hasta: SEP/26/2014



Bucaramanga, Septiembre 18 de 2014

Señores
**CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA
ARABELLA E.U.**
Ciudad

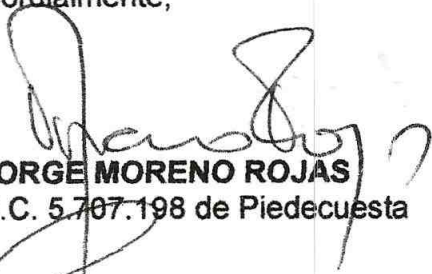
Ref. Notificación entrega Inmueble en Arrendamiento

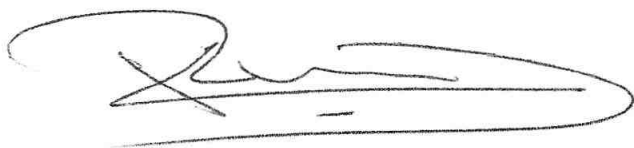
Teniendo en cuenta contrato de arrendamiento del inmueble LOCAL COMERCIAL una casa ubicada en la CALLE 35 No 32 - 86 del Municipio de Bucaramanga, suscrito entre CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ARABELLA E.U. y JORGE MORENO ROJAS, CRISTIAN RUEDA RODRIGUEZ y GEOBER ENRIQUE HERRERA CADENA, nos permitimos informar que no deseamos que se prolongue dicho contrato.

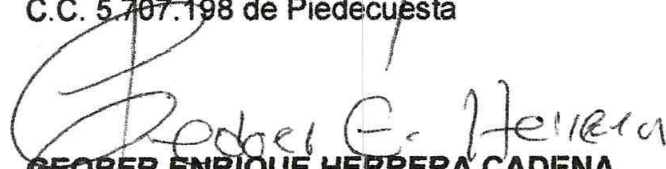
Por lo anterior teniendo en cuenta que el contrato vence el VENTICINCO (25) de Abril de 2015, para esta fecha será entregado dicho inmueble.

Agradecemos su colaboración y atención

Cordialmente;


JORGE MORENO ROJAS
C.C. 5.707.198 de Piedecuesta


CRISTIAN RUEDA RODRIGUEZ
C.C. 91.294.590 de Bucaramanga


GEOBER ENRIQUE HERRERA CADENA
C.C. 1.051.654.328 de Mompox


NIT. 900.088.795 - 0 SAT ARRENDADOR 4734/96

HORA

3:22 PM
23 SEP 2014

Los Correo.

No. Rad. 3819 FOLIOS: 1
RECIBI PARA ESTUDIO NO IMPLICA ACEPTACION
NI COMPROMETE A LA EMPRESA

**NOTARIA CUARTA 4ª DEL CIRCULO DE
BUCARAMANGA**

Dra. Luz Helena Caicedo Torres

Carrera 14 No. 35-18 Tels. 6330935 – 6333903 – 6428966 Fax: 6338086

E-mail: cuartabucaramanga@supernotariado.gov.co

DECLARACION EXTRAJUICIO No. 419/2021

EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, REPUBLICA DE COLOMBIA, A LOS 22 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021) se hizo presente en el despacho de esta notaria la señora **SANDRA PIEDAD VARGAS SOTO**, identificado con cedula de ciudadanía número **63.479.859** expedida en Bucaramanga (sder) y Manifiesta que de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1557 de 1.989, en su intención de rendir testimonio ante la NOTARIA CUARTA para establecer que: rinde de manera voluntaria, consciente, libre y manifiestan Bajo Gravedad de Juramento que: Tiene domicilio y residencia en la **CALLE 106 N 15B-03** Teléfono **3014380125**, de Ocupación: **independiente**, estado civil: **SOLTERA**, correo: **SANDRA.PIEDAD28@GMAIL.COM** y manifestó:-----

PRIMERO: Me llamo como antes lo indique y mis datos generales son los ya expresados.-----

SEGUNDO: Bajo la gravedad del juramento y de conformidad con lo dispuesto en el código general del proceso, de manera libre y espontánea y de acuerdo con la verdad, rindo la presente declaración.-----

TERCERO: Que conozco la responsabilidad que implica jurar en falso de conformidad con el código penal.-----

CUARTO: Es cierto y verdadero que YO, **SANDRA PIEDAD VARGAS SOTO** manifiesto bajo gravedad de juramento que el inmueble ubicado en la calle 35 n 32-86 de nombre **SEVEN BAR KARAOKE** ubicado en el municipio de Bucaramanga fue arrendado y adquirí el uso del referido inmueble comercial desde el mes de enero del 2015 hasta el mes de abril del año 2020 fecha en la que decidí pasar el preaviso de terminación del inmueble la cual la inmobiliaria nunca me contesta sobre la terminación del contrato.

Manifiesto que en el mes de enero del año 2015 adquirí los derechos de propiedad del establecimiento de comercio ubicado en la dirección precitada y de nombre **SEVEN BAR KARAOKE**; MANIFIESTO TAMBIEN QUE LA SUSCRITA RADICO EN EL AÑO 2015 ANTE LA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA **ARABELLA**, LOS DOCUMENTOS NECESARIOS CON EL FIN DE HACER EL CAMBIO DE ARRENDATARIOS A MI NOMBRE Y NUNCA DIERON RESPUESTA, PERO LA CONSTRUCTORA SIGUIÓ RECIBIENDO EL ARRIENDO A LA suscrita como si fuera la arrendataria -----

"Lea bien su Declaración, después de retirada De la Notaria no se aceptan cambios ni reclamos."

LA PRESENTE DECLARACION LA RENDIMOS DE MANERA LIBRE Y VOLUNTARIA CON DESTINO AL INTERESADO. DADA POR TERMINADA LA DILIGENCIA UNA VEZ LEIDA Y APROBADA SE FIRMA POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON. LA PRESENTE DECLARACION SE TOMA A INSISTENCIA Y RUEGO DEL INTERESADO. CONFORME A LO ORDENADO POR EL DECRETO 2188 DE OCTUBRE 16 DE 2.001.- RESOLUCION No. 00536 de 22/01/2021 modificada Res 00545 del 25/01/2021) DE LA S.N.R. Derechos Notariales (\$13.800) IVA (\$2.622). expedido por LA S.N.R -----

LOS DECLARANTES,-----

Sandra Vargas S.

SANDRA PIEDAD VARGAS SOTO
c.c 63.479.859 expedida en Bucaramanga (sder)

NOTARIA CUARTA,



DRA. LUZ HELENA CAICEDO TORRES
NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

"Lea bien su Declaración, después de retirada De la Notaria no se aceptan cambios ni reclamos."
PROYECTO: JAIRO RIAÑO